



**Gerencia Seccional V- Barranquilla
PGA 2021**

**Auditoría Regular a la Contraloría Distrital de Santa Marta
Vigencia 2020**

INFORME FINAL

ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO
Auditora General de la República

LUZ JIMENA DUQUE BOTERO
Auditora Auxiliar

DIEGO FERNANDO URIBE VELÁSQUEZ
Auditor delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

MARÍA ELVIRA SALCEDO CARRILLO
Gerente Seccional V

Martha Cecilia Rosero Pedreros - Profesional Universitario Grado 02
Sandra Paola Mosquera Rentería - Profesional Universitario Grado 01
Fabian Leonardo Ortiz Páez - Profesional Universitario Grado 01
Silvana Hernández Orozco - Profesional Universitario Grado 01
Lina María García García - Profesional Universitario Grado 01
Luz Enith Cardona Montoya - Contratista

Auditores

Barranquilla, 29 de octubre de 2021

TABLA DE CONTENIDO

1.	DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA	3
1.1.	Dictamen a los Estados Contables	4
1.2.	Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría Distrital de Santa Marta	4
1.3.	Pronunciamiento sobre la cuenta rendida	7
2	RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR	8
2.1	Gestión Contable y Tesorería	8
2.2	Gestión Presupuestal	17
2.3	Proceso de Contratación	19
2.4	Proceso de participación ciudadana	29
2.5	Proceso Auditor de la Contraloría.....	33
2.6	Procesos de Responsabilidad Fiscal.....	39
2.7	Procesos Administrativos Sancionatorios Fiscales.....	42
2.8	Procesos de Jurisdicción Coactiva	44
2.9	Controversias Judiciales	46
2.10	Proceso de Talento Humano.....	49
2.11	Control Fiscal Interno.....	50
2.12	Atención de denuncias de control fiscal	51
2.13	Evaluación al Plan de Mejoramiento.....	55
2.14	Inconsistencias en la rendición de Cuenta	81
2.15	Beneficios de control fiscal	82
3	ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN.....	82
4	TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....	100
5	ANEXOS	101
5.1	Anexo nro. 1: Rendición SIREL F-1.....	101

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

La Auditoría General de la República - AGR, a través de Gerencia Seccional V - Barranquilla, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto - Ley 272 de 2000, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en desarrollo del Plan General de Auditorías - PGA 2021, practicó Auditoría Regular a la Contraloría Distrital de Santa Marta, con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2020.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley, las normas de auditoría generalmente aceptadas y las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría General de la República.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la Contraloría Distrital de Santa Marta el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Gerencia Seccional V Barranquilla. En lo que compete a la AGR, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que, una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la Contraloría Distrital de Santa Marta, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, el análisis de las cifras contenidas en los Estados Financieros y en los reportes de la ejecución presupuestal, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la Contraloría Distrital de Santa Marta, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida en la vigencia 2020, el dictamen sobre la razonabilidad de los Estados Financieros (Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados a 31 de diciembre de 2020) y la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas.

1.1. Dictamen a los Estados Contables

Los estados financieros de la Contraloría Distrital de Santa Marta, presentan razonablemente la situación financiera, en todos sus aspectos significativos, excepto por los hallazgos (presentación de los Estados Financieros, errores en las notas a los Estados Financieros, cálculo de la depreciación valor que no se está calculando según la política, amortización de software, clasificación cuenta contable, registro de procesos judiciales en cuentas de orden, pagos de caja menor sin el cumplimiento de los requisitos legales en facturas y/o cuentas de cobro, incumplimiento de la Resolución 030 del 12 de febrero de 2020, reconocimiento de intereses de mora, sanciones y reconexiones), por el año terminado a 31 de diciembre de 2020 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en esa fecha, por lo demás según la muestra, la entidad cumple con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad de general aceptación en Colombia.

1.2. Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría Distrital de Santa Marta

1.2.1. Gestión Contable y Tesorería

Contabilidad. La gestión fue **buena**, en consideración a que la estructura de las cuentas y las transacciones en su mayoría conforme a los principios de contabilidad pública, los bienes y recursos se encuentran debidamente amparados a través de pólizas de seguros, sin embargo, presentan debilidades en la presentación de los Estados Financieros, errores en las notas a los Estados Financieros, cálculo de la depreciación, amortización de software, clasificación cuenta contable, registro de procesos judiciales (cuentas de orden), la Contraloría aplicó el nuevo marco normativo para entidades de gobierno vigente para el año 2020.

La gestión de la Tesorería en la vigencia evaluada fue **bueno** en consideración a que se realiza gestión de cobro, los pagos de la muestra fueron realizados con soportes idóneos excepto por lo evidenciado en caja menor, concordantes con los CDP. OP y CE, las declaraciones de la vigencia 2020, fueron presentadas dentro de los plazos establecidos, la entidad realiza conciliaciones bancarias mensuales.

Sin embargo, se presentaron deficiencias en el pago por soportes de caja menor sin el cumplimiento de requisitos, además, intereses de mora y pagos extemporáneos en las declaraciones de la vigencia 2019 que se pagaron en la vigencia 2020 y servicios públicos vigencia 2020, valores que fueron asumidos por los funcionarios de la entidad.

1.2.2. Gestión Presupuestal

Presentó **buena** gestión de acuerdo al resultado de la evaluación de la gestión presupuestal de la vigencia 2020, la planeación de los ingresos y gastos fue realizada conforme a la normatividad vigente y el presupuesto de gastos se ejecutó cumpliendo con lo normado en el Acuerdo Municipal de Santa Marta (Acuerdo 007 del 30 de noviembre de 2019) y el Decreto 111 de 1996.

1.2.3. Proceso de Contratación

La gestión fue **buena**, teniendo en cuenta que los objetos de los contratos estuvieron acordes con el Plan Estratégico de la entidad. Así mismo, se verificó que los contratos se encontraron incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones.

Se verificó que los bienes y servicios contratados fueron recibidos a satisfacción por parte de la Contraloría, lo que permite afirmar que estos cubrieron las necesidades previstas. De igual modo, se observó que la entidad no publicó unos documentos y otros no lo hizo en tiempo oportuno en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP.

1.2.4. Proceso de Participación Ciudadana

La gestión del proceso fue **buena**, en consideración a que, en los requerimientos evaluados, la Contraloría dio el trámite oportuno, acorde a lo normado en el párrafo del artículo 14 de la ley 1437 del 2011 modificada por el artículo 1° de la Ley 1757 de 2015, y el artículo 5 del Decreto 491 de 2020, por el cual se adoptan medidas para la atención y prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas. En los requerimientos archivados por respuesta definitiva y de fondo se evidenció el diligenciamiento y/o envío al ciudadano de la encuesta de satisfacción. De otra parte, la Contraloría realizó las actividades correspondientes a la promoción de participación ciudadana, que contribuyeron a la divulgación y el fomento del control social.

1.2.5. Proceso Auditor de la Contraloría

La gestión de la Contraloría fue **regular**, presentó debilidades por baja cobertura en la programación de entidades en el PGA, baja gestión en la revisión de cuentas de sus sujetos de control, y baja cobertura del presupuesto auditado. Sin embargo, la ejecución del PGA fue del 100%, los hallazgos evaluados en la muestra fueron estructurados de acuerdo a sus elementos (condición, criterio, causa y efecto), se ejerció control fiscal a los recursos destinados para la emergencia sanitaria y control de legalidad a la contratación celebrada bajo urgencia manifiesta y/o calamidad pública, decretadas por los entes territoriales con ocasión de la pandemia.

1.2.6. Proceso de Responsabilidad Fiscal

La gestión, legalidad y resultados en los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal, adelantadas por la Contraloría Distrital de Santa Marta, durante la vigencia 2020 fue **buena** en razón a que las situaciones evidenciadas encuadran en observancia de los principios y normas que los regulan.

De igual manera, se observó buena gestión en el inicio o apertura, inactividades en el desarrollo, incumplimiento de término para remitir oficio de citación para notificación personal del auto de apertura, auto de apertura proceso de responsabilidad fiscal conjuntamente con el archivo de indagación preliminar y vinculación al garante.

1.2.7. Proceso Administrativo Sancionatorio

La gestión y la legalidad en el proceso de Administrativo Sancionatorio adelantado por la Contraloría Distrital de Santa Marta en la vigencia 2020 fueron **buenas**, en razón a que se evidenció el buen cumplimiento de los términos establecidos en la ley y en cada una de las etapas procesales y coherencia en la información rendida.

1.2.8. Proceso de Jurisdicción Coactiva

La gestión y la legalidad en el proceso de jurisdicción coactiva adelantado por la Contraloría Distrital de Santa Marta en la vigencia 2020 fue **buena**, en razón a que se evidenció la realización de actuaciones como autos de mandamientos de pago notificados, acuerdos de pago y ningún proceso se encuentra en riesgo de prescripción.

Con relación a los resultados, éste fue bueno debido a que la Contraloría en la vigencia 2020, recaudó la suma de \$ 117.936.349 que representan un 2.74% de la cuantía total de los títulos \$4.288.967.826.

1.2.9. Controversias Judiciales

La gestión fue **buena**, considerando que cumple con el procedimiento a pesar de no estar actualizado, tiene una política de prevención del daño antijurídico; así mismo cumple con la normatividad vigente y la organización de cada uno de los expedientes.

1.2.10. Proceso de Talento Humano

La gestión fue **excelente** teniendo en cuenta que las liquidaciones y pagos de

salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales y retenciones generadas por sueldos se realizaron conforme a las disposiciones legales. Los salarios y demás documentos se cancelaron de manera oportuna, no se evidenciaron intereses moratorios generados por las erogaciones en nómina.

1.2.11. Control Fiscal Interno

El concepto de evaluación fue **favorable** con un porcentaje del 91%, ubicando el riesgo de control en un nivel medio, como resultado de la aplicación de la matriz de calificación del control fiscal interno, los soportes de control suministrados por la Contraloría Distrital de Santa Marta, los resultados del ejercicio de auditoría de la vigencia 2020, la gestión del riesgo y el control sobre el manejo de los recursos en los procesos de Contabilidad, Tesorería, Presupuesto, Talento Humano y Contratación, por lo cual es necesario reforzar o determinar nuevos controles sobre los procesos afectados de conformidad con los hallazgos comunicados en el presente informe.

1.2.12. Plan de Mejoramiento

La gestión fue **Deficiente**, en consideración a que la Entidad cumplió el 54% de las acciones correctivas evaluadas, lo que permite concluir su incumplimiento de acuerdo con los lineamientos del MPA 9.1.

1.3. Pronunciamiento sobre la cuenta rendida

Revisada la cuenta rendida por la Contraloría Distrital de Santa Marta correspondiente a la vigencia 2020 y evaluada por parte de la Gerencia Seccional V Barranquilla, la gestión adelantada por el sujeto de control en cada uno de los procesos auditados aplicando los sistemas de control fiscal, la opinión a los Estados Financieros y la connotación de los hallazgos determinados, permite concluir que SE FENECE la cuenta, al obtener una calificación de 81.5, de acuerdo con la metodología vigente establecida por la AGR.



María Elvira Salcedo Carrillo
Gerente Seccional V

2 RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

2.1 GESTIÓN CONTABLE Y TESORERÍA

El objetivo de esta línea, es dictaminar sobre la razonabilidad de los estados contables a través de la verificación de la estructura de las cuentas y que las transacciones se hayan registrado acorde con los principios de Contabilidad Pública, para tal fin se tomaron muestras de las siguientes cuentas de efectivo, cuentas por cobrar, propiedad planta y equipo, activos, cuentas por pagar, provisiones, gastos e ingresos

Tabla nro. 1. Muestra evaluación Estados Contables a 31 de diciembre de 2020

Cifras en pesos

Código Cuenta	Nombre Cuenta	Saldo	Justificación para su selección
1	ACTIVOS	1.910.066.378	100%
1105	Caja	700.000	Se verificó el cumplimiento Resolución caja menor y soportes
1110	Depósitos en Instituciones Financieras	50.545.913	Verificó las conciliaciones bancarias y registros contables
1311	Contribuciones, Tasas e ingresos No Tributarios	67.820.231	Verificó gestión de cobro
1640	Edificaciones	669.329.404	Se evaluó el inventario de los bienes y que estuvieran debidamente amparados a través de pólizas de seguros.
1655	Maquinaria y Equipo	11.362.000	
1665	Muebles, enseres y Equipo de oficina	124.870.363	
1670	Equipos de comunicación y computación	160.696.554	
1970	Activos Intangibles	300.000.000	
2	PASIVOS	413.939.884	
2407	Recursos a favor de terceros	56.755.523	Se verificó el pago oportuno, soportes y fecha de pago, revisión transversal al proceso presupuestal y Talento Humano.
2424	Descuentos de nomina	18.427.765	
2436	Retención en la fuente e impuesto de timbre	9.475.570	
2440	Impuestos, contribuciones y tasas	5.684.226	
2490	Otras cuentas por pagar	25.709.743	
25	Beneficio a empleados	59.289.698	Se verificó la coherencia y consistencia de la información allegada a Contabilidad de otras dependencias y cruce con registros contables.
2790	Provisiones diversas	44.854.924	
4110	Ingresos	1.680.088.884	Se verificó que se registraran conformes al régimen Contable.
5	Gastos	670.068.622	Se verificó mediante muestra tomada de los auxiliares contables.

Fuente: formato 1 – catálogo de cuentas, Sirel 2020.

La muestra fue evaluada en su totalidad cumpliendo con el objetivo del plan de trabajo.

2.1.1 Estados Financieros

La Contraloría Distrital de Santa Marta rindió Estado de Situación Financiera a diciembre 31 de 2020 bajo el Nuevo Marco Normativo Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, Manual de Políticas Contables adoptadas por la Contraloría CDSM del Municipio Distrital de Santa Marta, para el análisis de la información se tomaron las cifras reportadas en la página web de la entidad teniendo en cuenta que la reportada en SIREL presentaba inconsistencias, en la tabla siguiente se refleja la situación financiera:

Tabla nro. 2. Estructura Financiera 2020-2019

Cifras en pesos

Cód.	Nombre de la Cuenta	2020	%P	2019	%P	Variación Absoluta	Variación Relativa
1	ACTIVOS	1.910.066.378	100%	2.086.626.936	100%	-176.560.559	-8%
11	Efectivo	303.275.479	16%	289.986.927	14%	13.288.552	5%
13	Cuentas por cobrar	75.402.814	4%	155.176.662	7%	-79.773.848	-51%
16	Propiedades. Planta y Equipo	1.231.388.085	64%	1.641.463.347	79%	-410.075.262	-25%
19	Otros Activos	300.000.000	16%	0	0%	300.000.000	100%
2	Pasivos	413.939.884	100%	354.604.011	100%	59.335.873	17%
24	Cuenta por pagar	116.052.827	28%	154.436.009	44%	-38.383.182	-25%
25	Beneficio a los empleados	148.224.244	36%	103.910.582	29%	44.313.662	43%
27	Provisiones	149.662.813	36%	96.257.420	27%	53.405.393	55%
3	Patrimonio	1.496.126.495	100%	1.732.022.924	100%	-235.896.429	-14%

Fuente: Formato 1, rendición de cuenta SIREL, vigencias 2020 y 2019

La auditoría se focalizó en los procesos de registro de las cuentas del Activo, Pasivo y Patrimonio, así como las que conforman el Estado de Resultados.

2.1.2 Cumplimiento de la normatividad y de los principios contables vigentes

La entidad presentó sus Estados de Situación Financieros conforme a los principios de contabilidad pública, excepto por algunas de las observaciones relacionadas en el informe, los bienes y recursos de la Contraloría Distrital de Santa Marta están amparados a través de pólizas de seguros, en la evaluación de la veracidad de los saldos de las cuentas del estado de situación financiera y estado de resultados, se concluye que existen debilidades en cuanto al reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, como también en las Notas a los Estados financieros desatendiendo aspectos del Régimen de Contabilidad Pública vigente, de igual manera se presentan inconvenientes con el software, situación que se reitera frente a la efectividad del plan de mejoramiento, de acuerdo con las

siguientes observaciones:

2.1.2.1 Hallazgo administrativo por presentación de los Estados financieros mensuales sin el cumplimiento de los requisitos.

Verificados los Estados financieros publicados en la página web de la entidad se constató que no cumplen con todos los requisitos exigidos, como informar la corrección de errores, periodo que cubre en caso del estado de resultados, error en el grado de redondeo empleado para presentar las cifras, comparativos con el mismo mes del año inmediatamente anterior.

Incumpliendo con la Resolución 182 del 19 de mayo de 2017 artículos 1, 2 y 3, situación presentada por la falta de control como lo indica la Resolución 193 de 2016 en su numeral 3.3, impidiendo el cumplimiento del objetivo que tiene la información contable en la contribución del ejercicio del control social.

2.1.2.2 Hallazgo administrativo por deficiencias y errores en las Notas a los Estados Financieros.

Dentro de la evaluación realizada a las Notas a los Estados Financieros se determinó que tienen debilidad en la presentación:

- No cumplen con la “Presentación y revelación” en lo que corresponde a informar la política de valuación y la moneda o medida de intercambio de su denominación.
- No fue presentado el saldo de la cuenta caja.
- La cuenta 131128 Cuota de fiscalización en la Nota a los estados financieros no presenta información suficiente que permita conocer los conceptos y los periodos adeudados.
- En la cuenta de propiedad planta y equipo no se deja explícito los años a depreciar, no se observan las variaciones.
- En la cuenta 1665 Muebles y enseres y equipos de oficina presenta en el Estado de situación financiera un valor de \$87.409.254 y en la Nota presentan un valor de \$82.644.254.34.
- En la cuenta de provisiones no se revela el concepto y el valor de sentencias, los registros realizados no corresponden a la descripción del catálogo de cuentas.
- Los Ingresos y los gastos se transcriben las cifras reportadas en los Estados financieros, pero no establecen las variaciones y su correspondiente análisis.
- No se reveló información sobre provisiones, pasivos y activos contingentes como lo indica la política contable adoptada por la entidad.

Incumpliendo con las políticas adoptadas por la entidad, las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del Marco Normativo capítulo VI, la Resolución 193 de 2016 numeral 3.3 Revelación ítem 37, 38, 39.

Lo anterior se presentó por falta de control, desatención en las políticas y normatividad, impidiendo que la información no sea revelada para la realización del ejercicio del control social.

2.1.2.3 Hallazgo administrativo por encontrar diferencia en inventario de bienes.

La CDSM suministró inventario de bienes a 31 de diciembre de 2020 el cual suma \$1.830.753.340 que comparado con los Estados financieros presenta un valor de \$1.680.162.701, con una diferencia de \$150.590.639, lo cual no se ajusta al Manual de políticas contables en lo correspondiente a “Controles de información financiera” y lo estipulado a los controles de que trata la Resolución 193 de 2016 en su numeral 3.2.13, 3.1.14.

Lo anterior se presentó por falta de seguimiento y control, conciliación y depuración de la información contable, lo que no permite que los Estados Financieros cumplan con las características fundamentales de relevancia y representación fiel.

2.1.2.4 Hallazgo administrativo por el no cumplimiento del cálculo de la depreciación según políticas contables.

Analizada la depreciación de los bienes de la CDSM, se pudo determinar que no cumple con la vida útil estipulada en el Manual de Políticas contables expedidas por la Alcaldía Distrital de Santa Marta las cuales fueron adoptadas por la entidad, de conformidad al Marco Normativo para entidades de Gobierno Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones.

Tabla nro.3. Depreciación Propiedad planta y equipo - 2020

Activo	Vida útil aplicada	Vida útil Manual política
Edificaciones	50 años	80 años
Maquinaria y equipo	15 años	20 años
Muebles y enseres	10 años	12 años
Equipo comedor	10 años	10 años
Equipo comunicación	5 años	7 años
Audiovisuales	10 años	7 años

Fuente: Información entregada por CDS vigencia 2020.

Lo anterior se presentó por no cumplir con la aplicación de las políticas contables adoptadas, generando una sobreestimación de los gastos y subestimación de la propiedad planta y equipo en los estados financieros que impiden que la información cumpla con los objetivos de uniformidad y de representación fiel.

2.1.2.5 Hallazgo administrativo por no aplicación de la amortización de la licencia del software de Gestión SIICO.

La amortización del software de gestión SIICO no fue calculada durante la vigencia 2020, incumpliendo con lo estipulado en normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, 15.3 medición posterior, numerales 25, 30, 32 y 33, lo anterior causado por la falta de aplicabilidad de la normatividad.

Permitiendo presentar un saldo en intangibles con sobrestimación al no reconocer la pérdida del activo como consecuencia del tiempo, afectando los estados financieros.

2.1.2.6 Hallazgo administrativo por errada clasificación de la cuenta contable 2790 Provisiones.

Al verificar los registros de las cuentas 2790 Provisiones Diversas y los auxiliares 279090 Otras provisiones, 27909001 Cesantías, 27909002 Intereses cesantías, 27909003 Prima de servicios, 27909004 Prima de navidad, 27909005 Vacaciones, 27909006 Prima de vacaciones, 27909007 Bonificación por servicios prestados, se evidenció que no se están registrando correctamente como lo indica el catálogo de cuentas.

Situación que no se encuentra conforme con lo establecido en la descripción Catálogo General de Cuentas Resolución 620 de 2015 y sus modificaciones, además del numeral 12, 3.3.1 Controles asociados al cumplimiento del marco normativo, a las etapas del proceso contable, a la rendición de cuentas y a la gestión de riesgo de índole contable de la información del anexo de la Resolución 193 de 2016.

Lo anterior presentado por la errónea aplicación de la normatividad actualizada, conllevando a que la información carezca de las características de representación fiel y verificabilidad.

2.1.2.7 Hallazgo administrativo por inconsistencias en el registro de los procesos judiciales de la entidad.

Revisados los procesos que cursan en contra de la Contraloría Distrital de Santa Marta, se detectaron las siguientes inconsistencias:

Tabla nro. 4 Inconsistencias - 2020

Cifra en pesos

Número único del proceso	Valor pretensiones en 2020	Valor pretensiones en 2019	Concepto
47001333300420100000000	0	4.737.632	Se debe aclarar si son procesos diferentes, si es un nuevo proceso, aclarar porque no se mantiene el valor de 2019, aclarar número de acto demandado. La fecha de admisión es
47001333300082000000000	0	0	

Número único del proceso	Valor pretensiones en 2020	Valor pretensiones en 2019	Concepto
			inconsistente
47001233300020100000000	0	1.806.858.402	No se reportó en el año 2020
47001333300620100000000	115.080.456	0	2020 - sustente por que cambia la cuantía inicial - no se evidencia registro en las cuentas de orden
47001333300620100000000	116.311.684	0	2020 - sustente por que cambia la cuantía inicial - no se evidencia registro en las cuentas de orden
47001333330062000000000	167.277.000	0	2020 - sustente por que cambia la cuantía inicial - no se evidencia registro en las cuentas de orden
47001333100620100000000		3.357.895	2019 - sustente por que cambia la cuantía inicial
47001333100620100000000		2.238.597	2019 - sustente por que cambia la cuantía inicial
47001333100620100000000		6.715.791	2019 - sustente por que cambia la cuantía inicial
47001333300520100000000	43427658	58.395.498	Aclarar el cambio de cuantía de la vigencia 2019 al 2020 - No se encuentra registrado en las cuentas de orden

Fuente: Información entregada por CDSM vigencia 2020.

Lo anterior incumple con lo estipulado Resolución 116 de 2017, en la política contable de la Alcaldía de Santa Martha adoptada por la CDSM, Resolución 193 de 2016 en su numeral 3.2. Elementos y actividades de control para gestionar el riesgo contable, ítem. 3.2.5, 3.2.6, 3.2.7, 3.2.9, 3.2.10, 3.2.13, 3.2.14, 3.2.15.

Lo anterior se causó por falta de control, conciliación y coordinación de la información entre áreas, generando información incompleta y sesgada, en los datos presentados en las cuentas de orden.

2.1.3 Manejo de Tesorería

2.1.3.1 Hallazgo administrativo por pagos de caja menor sin el cumplimiento de los requisitos legales en facturas y/o cuentas de cobro.

Revisados los soportes de las facturas de caja menor se encontraron las siguientes inconsistencias

- El soporte de servicio de empaste por valor de \$105.000 del día 04 abril de 2020, se encontró que presenta enmendaduras en su valor, no contiene el número de NIT en la factura, al buscar el número de cédula de la persona que firma el documento en la base de datos de la DIAN no se encuentra registrada, igualmente el documento soporte no cumple con los requisitos de dirección, teléfono, para ser cuenta de cobro, de igual manera sucede con

los pagos a el mismo proveedor con el documento del 01/06/2020 por \$52.000 y 12/08/2020 \$39.000.

- En la compra con Nit. 900.926.913 por valor de \$53.000 se observa que se realizó el pago con cotización nro. 377 y no con factura.
- El pago por concepto de transporte a Garagoa del día 02/12/2020, no cumple con los requisitos para ser cuenta de cobro, no tiene cédula, dirección, teléfono, RUT.

Lo anterior Incumple con los requisitos de la cuenta de cobro de los no obligados a expedir factura para que se constituya en soporte fiscal incumpliendo lo exigido en el Estatuto Tributario artículos 616-1, 616-2 y 617, y Resolución No. 193 de 2016, numeral 3.2.3.1. Soportes documentales de la Contaduría General de la Nación.

No obstante, lo anterior, la Contraloría realizó la devolución de los gastos que presentaron las deficiencias por valor de \$249.000 el día 11/10/2021 mediante transferencias a nombre de la Contraloría CDSM, por lo que se genera un Hallazgo administrativo con el fin de subsanar la causa mediante un plan de mejoramiento y se toma como un beneficio de control fiscal.

La anterior situación se presentó por falta de control y aplicación de los requisitos legales según la normatividad vigente, al igual que control y seguimiento de soportes, lo que incumple con la legalidad del gasto.

2.1.3.2 Hallazgo administrativo por incumplimiento de la Resolución 030 del 12 de febrero de 2020.

Analizados los gastos de caja menor se encontró un gasto por \$300.000 suministro de almuerzos del día 27/02/2020, el cual no se encuentra acorde con la Resolución nro.030 del 12 de febrero de 2020, artículo undécimo donde se indica que la cuantía máxima por cada gasto que se efectuó con cargo a cada uno de los rubros, no podrá exceder del 20% del valor autorizado para la caja menor que corresponde a \$240.000.

Lo anterior se presentó por falta de control previo a los gastos realizados por caja menor, generando que no sean equitativos con los otros gastos autorizados.

2.1.3.3 Hallazgo administrativo por reconocimiento de gastos no conformes a la normatividad lo que permitió la materialización del riesgo.

Verificada la cuenta 512017 Intereses de mora, generado por el pago inoportuno de

las retenciones en la fuente del año 2019, según formulario nro.4910355071569 por \$478.000 y 4910355109827 \$10.000 para un total de \$488.000.

Y la cuenta 589025 Multas y sanciones por un total de \$716.000, que corresponde a la retención de industria y comercio de diciembre de 2019, por sanción \$562.000 y los intereses por mora por \$154.000, para un total de \$716.000.

La suma de estas dos sanciones más intereses por valor de \$1.204.000 la cual es asumida por el funcionario responsable según consignación del 28/09/2021 por valor de \$642.000 y \$562.000 el día 11/10/2021 mediante transferencias a nombre de la Contraloría CDSM, por lo que se genera un Hallazgo administrativo con el fin de subsanar la causa mediante un plan de mejoramiento y se toma como un beneficio de control fiscal.

Lo anterior no se encuentra acorde con los controles citados en la Resolución 193 de 2016, numeral 3.1. Identificación de factores de riesgo- gestión del riesgo contable ítems 44, 45, 47 y 49, permitiendo la materialización del riesgo de incumplir el principio de legalidad del gasto al reconocer y pagar sanciones generadas por extemporaneidad en el pago, sin contar con el respaldo normativo, arts.112 y 113 del Decreto 111 de 1996, así mismo, incumpliendo el Decreto 2345 mediante el cual fija las fechas de vencimiento de impuestos nacionales para el año 2020 y a las posibles sanciones a que se refieren los artículos 634 y 641 del Estatuto Tributario Nacional.

Por posible incumplimiento del principio de legalidad del gasto al reconocer y pagar sanciones generadas por extemporaneidad en el pago, sin contar con el respaldo normativo arts.112 y 113 del Decreto 111 de 1996, además, no se encuentra acorde con los controles citados en la Resolución 193 de 2016, numeral 3.1. Identificación de factores de riesgo- gestión del riesgo contable ítems 44, 45, 47 y 49, así mismo incumpliendo el Decreto 2345 mediante el cual fija las fechas de vencimiento de impuestos nacionales para el año 2020 y a las posibles sanciones a que se refieren los artículos 634 y 641 del Estatuto Tributario Nacional.

Lo anterior se presentó por falta de control en el proceso, planeación y contingencias por el cambio de representante legal, lo que permitió la materialización del riesgo, ocasionando sanciones e intereses tributarios y a su vez detrimento del patrimonio, y a su vez detrimento del patrimonio, valores que fueron asumidos por el funcionario.

2.1.3.4 Hallazgo administrativo por no cumplimiento en las fechas de pagos generando intereses de mora y reconexiones en los servicios públicos.

Revisados los pagos de servicios públicos según muestra se encontró que se están pagando intereses por mora y reconexiones debido al incumplimiento de los pagos

- En el pago de servicios públicos de telefonía e internet del proveedor Movistar nro. 2269110537 del 17 de enero de 2020 se observa que el período facturado es del 16 de diciembre de 2019 al 15 de enero de 2020, informa un saldo pendiente de pago anterior por valor de \$97.285. Los intereses por mora se vieron reflejados en la factura nro. 2270388398 del 17 de febrero de 2020 del periodo del 16 de enero al 15 de febrero de 2020, por valor de \$2.016.
- Continuando con la telefonía e internet del proveedor Movistar, la factura del mes de marzo 2020 nro. 0002272624074 por valor de \$89.521 cuya fecha límite de pago es el día 04/04/2020 fue cancelada según aprobación bancaria 00286593 el día 22/04/2020, el cual no cumple con la fecha máxima de pago, se logró determinar que genero suspensión del servicio según indica la factura 2275031710 del 17/05/2020 reconexión por valor de \$20.900. La factura BEC 71351133 del periodo facturado del 17 julio al 16 de agosto 2020 con fecha límite de pago 31 de agosto 2020 por \$198.350 fue cancelado el día 24 de septiembre de 2020, las facturas posteriores no fueron suministradas.
- El servicio de energía Electricaribe de enero de 2020 documento 34102001039836 por valor de \$1.540.840 con fecha de vencimiento de emisión 11/01/2020, fecha de suspensión 18/01/2020 fue pagada el día 29/01/2020.
- El pago a Interaseo SAS E.S.P por valor de \$1.720.800 con fecha 25/02/2020 presenta gastos por mora \$11.369,65 e interés por mora sobretasa \$76,44.
- El servicio público de ESSMAR ESP según factura 1000995383 del 23 de enero de 2020 presenta un saldo anterior de \$50.100; por otro lado, la factura 1001560547 por valor de \$315.320 del 23/06/2020 se puede observar que informa (4) periodos vencidos, según auxiliar contable son facturas de febrero, marzo y junio de 2020; la factura 1002144764 de 24/11/2020 por valor de \$198.500 informa que tiene (3) periodos vencidos.

La suma de la reconexión y los intereses que se presentaron durante el 2020, fueron asumidas por el funcionario responsable según consignación por valor de \$43.000 el día 11/10/2021, mediante transferencias a nombre de la Contraloría CDSM, por lo que se genera un Hallazgo administrativo con el fin de subsanar la causa mediante un plan de mejoramiento y se toma como un beneficio de control fiscal.

Lo anterior no se encuentra acorde con los controles citados en la Resolución 193 de 2016, numeral 3.1. Identificación de factores de riesgo- gestión del riesgo contable, materializándose un incumplimiento del principio de legalidad del gasto al reconocer y pagar sanciones generadas por extemporaneidad en el pago, sin contar

con el respaldo normativo arts.112 y 113 del Decreto 111 de 1996, valores que fueron asumidos por el funcionario responsable.

Esta situación se presentó por falta de control en el proceso y planeación de tesorería, permitiendo la materialización del riesgo, ocasionando intereses por mora y pagos por reconexiones.

2.1.3.5 Hallazgo administrativo por deficiencias en el Informe de Control Interno Contable según Resolución 193 de 2016.

La CDSM presentó el Informe para la vigencia 2020 el cual no cuenta con los requisitos exigidos por la Resolución 193 de 2016 omitiendo la justificación de cada una de las respuestas por parte de quien realiza la evaluación y la referencia de los documentos que respaldan la misma.

Incumpliendo la Resolución 193 de 2016 numeral (4) Informe anual de evaluación del control interno contable, situación presentada debido a la no aplicación del correcto diligenciamiento y sustento del informe, lo que no permite cumplir a cabalidad con el objetivo de evaluación y el posible grado de efectividad de los controles y actividades del proceso contable.

2.1.3.6 Hallazgo administrativo por la no presentación de la conciliación entre áreas financieras.

La Contraloría Distrital de Santa Marta no presentó la conciliación de las áreas financieras presuntamente por debilidades en el proceso de depuración contable acorde a la normatividad legal vigente.

Los hechos descritos pueden afectar la oportuna identificación de riesgos financieros, lo anterior incumpliendo la resolución 193 de 2016 numeral 3.2.14, 3.3 y 3.16 conciliación de información financiera y cierre contable e instructivo No. 002 de diciembre 21 de 2016.

2.2 Gestión Presupuestal

El 100% del presupuesto de la Entidad se destinó a atender los gastos de funcionamiento. La auditoría se enfocó en evaluar las diferentes etapas del proceso presupuestal, como son la planeación, ejecución de ingresos, egresos y modificaciones al presupuesto, con el propósito de verificar que se hayan realizado conforme a la normatividad vigente.

Como el objetivo de esta línea, es verificar la planeación y la ejecución del presupuesto en concordancia con la normatividad territorial vigente, se tomaron como muestra los siguientes rubros presupuestales, cuentas, entre otros.

Tabla nro.5. Muestra evaluación Gestión Presupuestal

Cifras en pesos

Nombre del Rubro	Apropiación Definitiva	Valor Compromisos	% Ejecución	Justificación para su selección
Gastos de personal	1.491.023.395	1.489.501.950	100%	Se revisará la nómina de diciembre equivalente al 3.05% del total del presupuesto y gastos de personal, con los respectivos registros presupuestales.
Capacitación	33.602.000	33.602.000	100%	Comprobar el cumplimiento y ejecución del Artículo 4 de la ley 1416 de 2010.
Viáticos y gastos de viaje	3.492.317	3.492.317	100%	Revisión transversal presupuesto, Contabilidad y Talento Humano. Verificar los registros presupuestales.
Gastos generales: Bienestar social Seguros Arrendamientos	55.398.000	55.398.000	100%	Cifras que son objeto de verificación puesto que también hacen parte de la causación realizada en contabilidad.

Fuente: formato 7 – Catálogo de cuentas, SIREL 2020

La muestra no estadística seleccionada fue evaluada en un 100% y se evidenciaron dos observaciones por inadecuada rendición de la cuenta.

2.2.1 Cumplimiento de la normatividad y de los principios presupuestales vigentes

La planeación de los ingresos se realizó de acuerdo a la normatividad vigente, el presupuesto de gastos se ejecutó cumpliendo el Acuerdo Municipal (Acuerdo 007 del 30 de noviembre de 2019) y las disposiciones del Decreto 111 de 1996.

Los registros del libro de ejecución de gastos demostraron la expedición oportuna de los certificados de disponibilidad presupuestal y los registros presupuestales para cada compromiso realizado durante la ejecución del presupuesto.

Mediante oficio DE No. 116 del 08 de octubre de 2019 la Contraloría radicó ante la Secretaria de Hacienda de la Alcaldía Distrital de Santa Marta el anteproyecto de presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2020.

2.2.2 Evaluación de la ejecución activa del presupuesto-Ingreso

Los recaudos alcanzaron el 100% del presupuesto definitivo ingresos aprobados en la vigencia por \$1.680.088.890, se ejecutaron conforme al PAC aprobado resultado de las transferencias de la Alcaldía Distrital de Santa Marta; se presentaron cuentas por cobrar por cuotas de fiscalización por valor de \$57.800.889 en la vigencia.

2.2.3 Evaluación de la ejecución pasiva del presupuesto-Gasto

La Contraloría para la vigencia 2020 presentó una ejecución desagregada de gastos por valor de \$1.670.169.482, es decir, el 99.41% del presupuesto definitivo y lo cual se considera una adecuada ejecución.

Analizados los Certificados de Disponibilidad Presupuestal del año 2020 se observó

que fueron expedidos oportunamente para respaldar los compromisos, además los registros presupuestales y las obligaciones se encuentran expedidas oportunamente durante la vigencia.

Cotejada la congruencia de la información registrada en los CDP, registros presupuestales, Obligaciones y Giro presupuestal se concluye que la información es coherente de acuerdo a los soportes allegados, la información financiera es procesada en el software en Acon con contabilidad.

2.2.3.1 Modificaciones al presupuesto de gastos.

Las modificaciones realizadas se ajustaron a la normatividad vigente y a las normas de ajuste fiscal establecidas en el artículo 9° de la Ley 617 de 2000 y artículo 1° de la Ley 1416 de 2010 (calculado sobre el reporte provisional de ingresos corrientes de libre destinación), soportados con los actos administrativos de aprobación y modificación del presupuesto.

Las modificaciones se encuentran autorizadas por acto administrativo firmado por el Contralor.

2.2.3.2 Constitución de reservas y cuentas por pagar presupuestales.

La Contraloría constituyó cuentas por pagar presupuestales por valor de \$164.623.079 representadas en 30 registros presupuestales debidamente soportados y registrados por la Entidad.

El jefe de la oficina administrativa y financiera de la Contraloría Distrital de Santa Marta, certificó a corte diciembre 30 del año 2020 que no se constituyó reservas presupuestales. De igual manera certifico que no se ejecutaron cuentas por pagar ni reservas presupuestales.

2.3 Proceso de Contratación

El órgano de control reportó la suscripción de 48 contratos por cuantía de \$428.073.203 más cuatro (4) adiciones por valor de \$12.761.055, para un total de \$440.834.258; de los cuales se examinaron 12 por \$170.467.384 que representan el 25% del total contratado y el 39% de la cuantía reportada.

Dicha muestra y su justificación se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla nro. 6 Muestra de auditoría

Cifra en pesos

Ítem	Núm. Contrato	Valor	Objeto	Modalidad	Tipo de Contrato	Justificación para su selección
1	PS002-2020	\$12.786.666	Prestar servicios profesionales como contador público en las oficinas administrativa y financiera y control	Contratación directa	Prestación de servicios	Modalidad de contratación, cuantía

Ítem	Núm. Contrato	Valor	Objeto	Modalidad	Tipo de Contrato	Justificación para su selección
			fiscal de la Contraloría distrital de santa marta.			
2	012	\$11.340.000	Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión de un conductor para los vehículos que se encuentran a cargo de la Contraloría distrital de santa marta.	Contratación directa	Apoyo a la Gestión	Modalidad de contratación, cuantía
3	PS-021-2020	\$9.600.000	Prestar servicios de apoyo a la gestión como auxiliar administrativo a la oficina responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva de la Contraloría distrital de santa marta.	Contratación directa	Apoyo a la Gestión	Modalidad de contratación, cuantía
4	PS001-2020	\$15.983.333.33	Apoyar jurídicamente en el despacho del Contralor, oficina de control interno, oficina de control fiscal, oficina de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva y a la oficina administrativa y financiera de la Contraloría distrital de santa marta.	Contratación directa	Prestación de servicios	Modalidad de contratación, cuantía
5	011	\$33.600.000	Contrato de arriendo de inmueble para el arrendamiento de las oficinas de la Contraloría distrital de santa marta.	Contratación directa	Prestación de servicios	Modalidad de contratación, cuantía
6	PS-014-2020	\$19.500.000	Prestar servicios profesionales como abogado para los asuntos jurídicos del despacho del Contralor, la oficina administrativa y financiera, la oficina de control fiscal y la representación judicial de la Contraloría distrital de santa marta.	Contratación directa	Prestación de servicios	Modalidad de contratación, cuantía
7	PS-016-	\$16.800.000	Prestar los servicios	Contratación	Prestación	Modalidad de

Ítem	Núm. Contrato	Valor	Objeto	Modalidad	Tipo de Contrato	Justificación para su selección
	2020		profesionales como contador público en la oficina de control fiscal y administrativa y financiera de la Contraloría distrital de santa marta.	directa	de servicios	contratación, cuantía
8	PS-033-2020	\$32.471.000	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la capacitación de los funcionarios de la Contraloría distrital en cumplimiento del plan institucional de capacitación vigencia 2020.	Contratación directa	Prestación de servicios	Modalidad de contratación, cuantía
9	AO-008-2020	\$1.840.950	Adquisición de seguro obligatorio de accidente de tránsito SOAT para los vehículos de propiedad y al cuidado de la Contraloría distrital de santa marta.	Mínima Cuantía	Suministro	Modalidad de contratación, cuantía
10	AO-004-2020	\$3,465.895	Adquisición de póliza de manejo global del sector oficial que ampare los riesgos que impliquen menoscabo de los recursos, que puedan ser causados por acciones y omisiones de los servidores públicos de la Contraloría distrital de santa marta.	Mínima Cuantía	Suministro	Objeto del contrato, modalidad de contratación y cuantía
11	AO-001-2020	\$10.833.137	Adquisición de pólizas de seguro todo riesgo para los vehículos de propiedad y al cuidado de la Contraloría distrital de santa marta.	Mínima Cuantía	Compraventa	Modalidad de contratación, cuantía
12	AO-003-2020	\$2.246.402	Adquisición de póliza de seguros multirriesgo, para los bienes muebles de la Contraloría distrital de santa marta.	Mínima a	Compraventa	Modalidad de contratación, cuantía
12		Total \$170.467.384				

Fuente: Generado por SIA-Observa vigencia 2020

Los anteriores contratos fueron auditados en su totalidad hasta la etapa en que se encontraban a la fecha de su evaluación. Una vez finalizada la ejecución, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación:

2.3.1. Cumplimiento del marco normativo vigente para la contratación estatal.

Se evidenció que no se implementó por parte de la Entidad delegación para la suscripción de la contratación, todos los documentos correspondientes a las etapas precontractual y contractual a excepción de las actas de inicio y de liquidación de los contratos fueron suscritas por el supervisor designado.

De igual parte, previo requerimiento, la entidad certificó el envío del manual de contratación vigente para el año 2020, a través del SIA OBSERVA, al ser revisado el mismo se tiene que éste es expedido el 28 de abril de 2016, lo que nos indica que aún no ha sido actualizado pues en cuatro años son muchas las normas que en contratación se han modificado.

Por otra parte, verificada la página web del ente de control, www.contraloriadistritalsantamarta-magdalena.gov.co, en primera página se encuentra el acceso a la contratación acorde con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, que establece que todo contrato que celebren las entidades estatales, estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano.

Plan Anual de Adquisiciones (PAA).

El PAA de la Contraloría fue aprobado mediante Resolución nro. 003 del 10 de enero de 2020 y publicado de conformidad con el artículo 6° de la Ley 1510 de 2013 y el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 en la página SECOP I el 13 de febrero de 2020.

Se aprobó un valor inicial por \$359.789.830, se realizaron dos modificaciones adoptadas mediante las Resoluciones números. 056 del 22 de mayo y 081 del 01 de octubre de 2020, siendo publicada la última en el SECOP, el 13 de octubre de 2020 estableciéndose una cuantía final de \$488.451.890.

Tabla nro.7 Modificaciones PAA vigencia 2020

Cifras en pesos

Versión del PAA	Valor	Fecha de publicación en SECOP I
1	\$359.789.830	13/02/2020
2	\$473.451.890	No se observó
3	\$488.451.890	13/10/2020

Fuente: SECOP I y papeles de trabajo.

De conformidad con lo reportado en los PAA de la vigencia y verificados en el SECOP I, la contratación de menor cuantía para la vigencia 2020 fue de \$245.784.840 y la de mínima cuantía hasta por el valor de \$24.578.484.

La Contraloría suscribió 48 contratos, de los cuales 36 por contratación directa, equivalente al 75%, 10 por mínima cuantía que corresponden al 21% y dos de selección abreviada con un porcentaje del 4%, tal y como se describe a

continuación:

Tabla. nro. 8. Modalidad de Contratación Vigencia 2020

Cifras en pesos

Modalidad de contratación	Número de Contratos Celebrados	Porcentaje (%)	Valor Total (\$)	Porcentaje (%)
Contratación Directa	36	75%	395.810.400	90%
Contratación Mínima Cuantía	10	21%	40.882.493	9%
Selección abreviada	2	4%	4.141.365	1%
Total	48	100%	\$428.073.203	100

Fuente: SIA Observa, vigencia 2020 y papeles de trabajo.

Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo representaron el 75% de la contratación ejecutada en la vigencia auditada, un 19% los de suministro, y un 6% los de compraventa tal y como se evidencia en la siguiente tabla:

Tabla. nro. 9. Tipo de Contratos -Vigencia 2020

Cifras en pesos

Clases de Contratos	Número de Contratos Celebrados	Porcentaje (%)	Cuantía (\$)	Porcentaje (%)
Prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión	36	75%	\$375.931.999,67	88%
Suministro	9	19%	\$ 35.209.664	8%
Compra-venta	3	6%	\$16.931.539	4%
Total	48	100%	\$428.073.203	100%

Fuente: SIA Observa, vigencia 2020 y papeles de trabajo.

Convenios interadministrativos vigentes al 2020, realizados a título gratuito, en aras de aunar esfuerzos, los cuales no fueron rendidos en el aplicativo SIA Observa, ni en el SECOP I:

Tabla nro.10 Convenios a título gratuito- vigencia 2020

Nro.	Tipo de contrato	Plazo	Modalidad	Objeto	Cuantía
1	Convenio de cooperación celebrado entre la Contraloría Distrital de Santa Marta y la Personería Distrital de Santa Marta	Del 25 de junio al 31 de diciembre de 2020	Contratación Directa	El presente convenio de Cooperación tiene por objeto, Alcanzar el Fortalecimiento de la Institucionalidad en el Distrito de Santa Marta, la Contraloría Distrital y la Personería de la Ciudad, propendiendo mediante una metodología unificada y coordinada, sensibilizar a la comunidad samaria para que, haciendo uso de la veeduría ciudadana, vigile la correcta administración y ejecución de los recursos públicos, sin perjuicio de las demás que pueden ser inherentes al objeto.	\$ 0,00
2	Convenio marco de	Del 05 de octubre al 31 de diciembre	Contratación Directa	El objeto del presente convenio es establecer las bases generales de una cooperación interinstitucional que permita	\$ 0,00

	cooperación interinstitucional al celebrado entre la fundación educativa Leader Mind Institute y la Contraloría Distrital de Santa Marta.	de 2020		la prestación de servicios mutuos que se reflejen en beneficios de las entidades suscriptoras del presente convenio, aunando esfuerzos y recursos interinstitucionales en programas de interés común, presentándose en forma recíproca, colaboración, asesoría y apoyo científico propios de sus objetivos y funciones con miras al logro de sus fines y al aprovechamiento racional y óptimo de sus recursos en beneficio de las partes, la comunidad y el país.	
--	---	---------	--	---	--

Fuente: Información remitida por la CDSM.

Para consolidar la información sobre el total de la contratación suscrita, convocada y ejecutada, se realizó la validación en la plataforma del SECOP I encontrando 44 registros, por lo tanto, se procedió a confrontar la diferencia entre los reportes presentados en el aplicativo SIA OBSERVA frente a la plataforma del SECOP I, teniendo en cuenta que la Entidad rinde en el aplicativo de la AGR solamente los procesos que hayan tenido ejecución de presupuesto, registrando un total de 48, en SIA OBSERVA.

Inconsistencias contractuales encontradas así:

Tabla nro. 11 INCONSISTENCIAS RENDICION Contratación de la CDSM 2020-SECOP I Vs SIA OBSERVA.

Cifra en pesos					
Modalidad	Objeto	Número de contrato en SECOP I	Número de contrato en SIA OBSERVA	Valor rendido en SECOP I	Valor rendido en SIA OBSERVA
Contratación Directa	Suministro de tres 3 dotaciones vestido y calzado, correspondientes a la vigencia fiscal 2020 o su equivalente en pesos mediante la emisión de bonos canjeables en ropa y calzado para dotación de 3 funcionarios de la Contraloría distrital.	No se rindió	OC-60822	No se rindió	\$ 3.852.000
	Prestar servicios profesionales de un ingeniero de sistema para apoyar los procesos informáticos y sistemas de gestión de la Contraloría distrital de santa marta.	PS-025-2020	PS-025-2020	\$11.400.000	\$6.000.000 más una adición de \$3.000.000
Mínima Cuantía	Suministro de aseo y cafetería para el funcionamiento de la Contraloría distrital de santa marta.	No se rindió	OC-51848	No se rindió	\$1.857.158

Modalidad	Objeto	Número de contrato en SECOP I	Número de contrato en SIA OBSERVA	Valor rendido en SECOP I	Valor rendido en SIA OBSERVA
	Suministro de papelería, útiles de oficina y tornes para el funcionamiento de la Contraloría distrital de santa marta.	No se rindió	OC-51513	No se rindió	\$7.786.946
	Compra de elementos de bioseguridad para los funcionarios de la Contraloría distrital de santa marta	No se rindió	OC-51279	No se rindió	\$1.229.936
	Compra de elementos de bioseguridad para los funcionarios de la Contraloría distrital de santa marta.	No se rindió	OC-50901	No se rindió	\$2.911.429
Total	6				

Fuente: SECOP I- y SIA OBSERVA 2020.

2.3.1.1 Observación administrativa, por falta de coherencia en la información de SECOP I vs SIA MISIONAL.

En consideración a que la Contraloría desvirtúa la observación evidenciada, ésta se retira.

2.3.1.2 Hallazgo administrativo, por falta de actualización del Manual de Contratación.

Durante la vigencia 2020 la Contraloría observa los lineamientos del Manual de contratación adoptado el 28 de abril de 2016 mediante resolución No. 041. Sin embargo, este se encuentra desactualizado, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto Único 1082 de 2015.

Lo anterior, por falta de controles por parte de la alta administración, lo que podría generar afectación en las diferentes etapas contractuales e impedir la garantía de los objetivos de la contratación de la Entidad.

Etapas precontractual

De acuerdo con los contratos objeto de la muestra, los servicios contratados se incluyeron en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia auditada y se orientaron al cumplimiento de su función y al Plan Estratégico para el período 2020-2021 *–El Control fiscal lo hacemos todos–*. Si bien los objetos contratados estuvieron acordes con los estudios de necesidades, se continúan presentando falencias que incidieron en el cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, tal como se verá en el presente informe.

De otra parte, se constató la expedición previa al contrato de las disponibilidades y apropiaciones presupuestales correspondientes, evidenciándose desde la evaluación del proceso financiero de la presente auditoría, coherencia y cumplimiento del principio de especialidad en el rubro utilizado.

Tabla nro.12 Verificación de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal y fecha de expedición.

Cifra en pesos

Nro.	Número contrato	Valor contrato	Número CDP	Fecha CDP	Valor CDP	Fecha firma contrato	Fecha RP	Número RP	Valor RP	Fecha inicio
1	PS002-2020	\$ 12.786.666,67	020	27/01/2020	\$14.000.000,00	14/02/2020	14/02/2020	029	\$12.786.666,67	14/02/2020
2	012	\$ 11.340.000,00	108	04/06/2020	\$11.340.000,00	04/06/2020	04/06/2020	141	\$11.340.000,00	04/06/2020
3	PS-021-2020	\$ 9.600.000,00	134	01/07/2020	\$9.600.000,00	02/07/2020	02/07/2020	176	\$9.600.000,00	02/07/2020
4	PS001-2020	\$15.983.333,33	014	27/01/2020	\$17.500.000,00	14/02/2020	14/02/2020	28	\$15.983.333,33	14/02/2020
5	011	\$33.600.000,00	104	29/05/2020	\$33.600.000,00	01/06/2020	01/06/2020	140	\$33.600.000,00	01/06/2020
6	PS-014-2020	\$ 19.500.000,00	126	30/06/2020	\$19.500.000,00	01/07/2020	01/07/2020	169	\$19.500.000,00	01/07/2020
7	PS-016-2020	\$ 16.800.000,00	128	30/06/2020	\$16.800.000,00	02/07/2020	02/07/2020	171	\$16.800.000,00	02/07/2020
8	PS-033-2020	\$ 32.471.000,00	220	13/11/2020	\$32.471.000,00	15/12/2020	15/12/2020	325	\$32.471.000,00	15/12/2020
9	AO-008-2020	\$1.840.950,00	241	02/12/2020	\$1.850.000,00	24/12/2020	24/12/2020	349	\$1.840.950,00	24/12/2020
10	AO-004-2020	\$ 3.465.895,00	211	13/11/2020	\$3.465.895,00	30/11/2020	30/11/2020	310	\$3.465.895,00	30/11/2020
11	AO-001-2020	\$10.833.137	048	28/02/2020	\$16.000.000,00	26/03/2020	01/04/2020	094	\$10.833.137	01/04/2020
12	AO-003-2020	\$2.246.402	112	23/06/2020	\$5.000.000,00	07/07/2020	07/07/2020	180	\$2.246.402	07/07/2020

Fuente: sistema SIA Observa.

Así mismo, se puede observar que el registro presupuestal fue posterior a la fecha del contrato o simultáneo con ésta.

Del análisis anterior, se verifica que los valores están acordes con los objetos, en concordancia con el artículo 71 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, Decreto 111 de 1996 y a los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

De la misma manera, los pagos realizados en la muestra seleccionada fueron cancelados con el presupuesto de la vigencia, sin recurrir a la utilización de vigencias futuras para cumplir con las obligaciones contractuales de la vigencia auditada.

Etapa contractual

En la muestra de los contratos de prestación de servicios, ejecutados en el año 2020, se observó la certificación que, en la planta de cargos de la Contraloría no contaba con suficiente personal para la satisfacción de las necesidades del servicio que demanda el ente fiscalizador; de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2209 de 1998 artículo 1 que modificó el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998.

En la contratación revisada, la Contraloría no hizo exigencia de las garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 7, inc. 5° de la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta la naturaleza, objeto y cuantía del contrato a celebrar.

De los 36 contratos en la modalidad directa, se realizaron tres adiciones, y una adición en contratos de mínima cuantía de los 10 suscritos, que, una vez revisados, no superaron el 50% del valor inicial del contrato como lo establece el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, como se observa a continuación:

Tabla nro.13 Adiciones a la contratación directa -vigencia 2020

Nro.	Modalidad	Número del contrato	Valor inicial	Adición	Valor total	50% del valor del contrato
1	Contracción	PS-025-2020	\$ 6.000.000	\$3.000.000	\$ 9.000.000	\$ 3.000.000
2	Directa	PS-026-2020	\$3.000.000	\$1.200.000	\$ 4.200.000	\$ 1.500.000
3		010-2020	\$14.532.000	\$7.266.000	\$ 21.798.000	\$ 7.266.000
4	Mínima Ctia	AO-002-2020	\$5.000.000	\$1.295.055	\$ 6.295.055	\$ 2.500.000
		Total 4		\$12.761.055		

Fuente: SIA OBSERVA 2020.

Se evidenció que el acta de inicio fue elaborada, una vez agotados los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos; como lo establece el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Por lo tanto, se concluye que la ejecución del objeto plasmada en los informes de actividades de los contratistas y las actuaciones de la supervisión, corresponden con lo estipulado en la contratación estatal, pero los informes del supervisor designado no son publicados en SECOP.

2.3.1.3 Hallazgo administrativo por no publicar los informes del supervisor designado y otros documentos y otros realizarlos en forma extemporánea en el SECOP como el PAA.

En los contratos evaluados (12) no se evidenció la publicación en el SECOP, de los informes de supervisor y otros documentos en los siguientes contratos e igual se evidenció extemporaneidad en la publicación del PAA-2020.

Tabla nro.14. Publicaciones irregulares en el SECOP -vigencia 2020

Ítem	Núm. Contrato	Publicaciones en SECOP I
1	PS001-2020	Acta de inicio, informes de supervisor,
2	PS002-2020	Acta de inicio, informes de supervisor

3	PS-014-2020	Acta de inicio, informes de supervisor
4	PS-016-2020	Acta de inicio, informes de supervisor
5	PS-021-2020	Acta de inicio, informes de supervisor
6	PS-033-2020	Acta de inicio, informes de supervisor, póliza, liquidación.
7	AO-001-2020	Acta de inicio, informes de supervisor, acta de liquidación
8	AO-003-2020	Acta de inicio, informes de supervisor, acta de liquidación
9	AO-004-2020	Acta de inicio, informes de supervisor, acta de liquidación.
10	AO-008-2020	Acta de inicio, informes de supervisor, acta de liquidación
11	011	Acta de inicio, informes de supervisor, acta de liquidación,
12	012	Acta de inicio, informes de supervisor, acta de liquidación, pólizas
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES		Se publicó el 13 de febrero de 2020 y las actualizaciones que fueron dos, solo se publica una en forma extemporánea el 13 de octubre de 2020, además no diligencia la fecha de su actualización.

Fuente: Generado por SIA-Observa vigencia y SECOP- 2020

Lo anterior, en criterio de la AGR, se debe a la falta de diligencia y cumplimiento de las normas, así como la falta de efectividad de los controles del proceso contractual, generando que no se puedan conocer de manera oportuna las actuaciones que realizó la Entidad, contrariando el principio de publicidad y transparencia, además de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, lo cual dificulta el acceso a la información por parte de la ciudadanía y demás partes interesadas.

Y lo normado en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, que a la letra dice:

ARTÍCULO 74. Plan de acción de las entidades públicas. *A partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión. (negrilla fuera del texto)*

Garantías

La Entidad no exigió garantías para los contratos de acuerdo a lo establecido en los artículos 7 de la Ley 1150 de 2007; 2.2.1.2.1.5.4 y 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

Etapa post-contractual.

Una vez verificados los soportes presentados por la Contraloría se evidenció que los expedientes soportan el acta de terminación correspondiente, adoleciendo en algunos procesos la publicación del documento en el SECOP I, como se indicó en la observación anterior.

Finalmente, de la muestra seleccionada y la documentación aportada por la Contraloría, se verificó la aplicación de lo determinado en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

Revisados los objetos y las obligaciones señaladas en los 12 contratos auditados, se observa que coadyuvaron a la gestión y resultados de la Contraloría Distrital de Santa Marta, para el cumplimiento de la misión institucional encomendada al organismo de control, acorde con el Plan Estratégico 2020-2021.

La Contraloría concluyó en cada trimestre de la vigencia 2020 un logro del 100% como avance del plan de acción de gestión.

2.4 Proceso de participación ciudadana

De acuerdo con la información reportada en el formato 15, la Contraloría Distrital de Santa Marta, tramitó 21 peticiones en la vigencia 2020. Para evaluar la gestión en la recepción, trámite y respuesta a los derechos de petición (quejas, denuncias, reclamos, conceptos, solicitudes de información, entre otros), se seleccionaron como muestra 16 peticiones registradas en la cuenta 2020, lo que representa el 76 % del total reportado (21).

Los criterios para seleccionar los derechos de petición fueron el estado al final período rendido y el tipo de petición (dos archivadas por traslado por competencia, 14 archivadas con respuesta definitivas), así;

Tabla nro.15 Derechos de petición

#	No. de identificación de la petición	Tipo de petición	Fecha de recibido	Fecha de respuesta definitiva	Justificación para su selección
1	001PC-20	Solicitud de acceso a información pública	30/03/2020	29/04/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
2	002PC-20	Solicitud de acceso a información pública	3/04/2020	30/04/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
3	003PC-20	Denuncia	6/04/2020	5/05/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
4	004PC-20	Solicitud de acceso a información pública	16/04/2020	15/05/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
5	005PC-20	Solicitud de acceso a información pública	30/04/2020	12/05/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
6	006PC-20	Solicitud de acceso a información pública	30/04/2020	12/05/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
7	007PC-20	Solicitud de acceso a información pública	8/05/2020	14/05/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
8	008PC-20	Solicitud de acceso a información pública	11/05/2020	21/05/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
9	009PC-20	Solicitud de acceso a información pública	24/06/2020	24/07/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
10	010PC-20	Denuncia	30/06/2020	5/08/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
11	011PC-20	Denuncia	3/07/2020	10/07/2020	Con archivo por respuesta

#	No. de identificación de la petición	Tipo de petición	Fecha de recibido	Fecha de respuesta definitiva	Justificación para su selección
					definitiva al peticionario
12	012PC-20	Denuncia	6/07/2020	13/07/2020	Con archivo por traslado por competencia
13	013PC-20	Denuncia	6/07/2020	4/09/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
14	014PC-20	Solicitud de acceso a información pública	6/08/2020	3/09/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
15	015PC-20	Solicitud de acceso a información pública	11/08/2020	31/08/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
16	016PC-20	Petición en interés general o particular	14/12/2020	18/12/2020	Con archivo por traslado por competencia

Fuente: Formato 15 SIREL vigencia 2020 y elaboración propia.

En cuanto al componente de promoción para la participación ciudadana, se evaluaron ocho actividades reportadas y la rendición de cuenta, lo que representa el 100% del total registrado

Procedimiento interno. La Contraloría adoptó procedimiento para la atención y respuesta de las peticiones, quejas y reclamos, mediante la Resolución nro. 045 del 16 de marzo de 2017 “por medio de la cual se actualiza y reglamenta el procedimiento administrativo de orden interno, para el trámite de derechos de petición, quejas y denuncias ciudadanas en la Contraloría D.T.C.H de Santa Marta”.

Documento conforme con lo señalado en las Leyes 1437 y 1474 de 2011, 1755 y 1757 de 2015.

El documento que contiene una descripción de las actividades que se desarrollan, como herramienta que demarque la ruta para la asignación, direccionamiento y trámite de los requerimientos, así como los términos para dichos trámites, en concordancia con la normatividad legal vigente.

Suspensión de términos: Mediante la Resolución nro. 040 del 16 de marzo de 2020, por la cual se suspenden unos términos como medidas de prevención para evitar la propagación del COVID-19, la Contraloría suspendió los términos procesales en los Procesos de Jurisdicción Coactiva, Sanciones, Responsabilidad Fiscal, Participación Ciudadana, Oficina Administrativa y Financiera, Procesos Disciplinarios que se encontraban en curso y demás peticiones que se adelantaron en la Contraloría Distrital de Santa Marta.

Los términos fueron reanudados mediante Resolución nro. 061 del 30 de junio del 2020.

2.4.1 Gestión y trámite de peticiones

La entidad de control para la recepción de requerimientos ciudadanos, cuenta con línea telefónica, correo electrónico y un link en su página web: <http://www.contraloriadistrital-santamarta-magdalena.gov.co/tema/tramites-y-servicios> , en el cual los ciudadanos disponen para peticiones, quejas, reclamos,

sugerencias y denuncias, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011.

En la muestra evaluada se observó adecuada gestión y cumplimiento de términos en el trámite y respuesta de fondo, acorde a lo normado en el párrafo del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, que modificó la Ley 1437 del 2011, artículo 70 Parágrafo 1° de la Ley 1757 de 2015, y el artículo 5 del Decreto 491 de 2020, por el cual se adoptan medidas para la atención y prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas.

De igual manera, en dos (2) peticiones de la muestra revisada, cuya competencia para resolverlos correspondió a otras entidades, se evidenciaron los traslados realizados dentro del término establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 y las respuestas a los ciudadanos.

Se constató que las respuestas a los peticionarios poseen la coherencia, suficiencia y el contenido necesario respecto a la verificación de los hechos denunciados o a la solicitud presentada.

De otra parte, se accedió a la página web de la Contraloría Distrital de Santa Marta para verificar la publicación de los documentos señalados en el artículo 9° de la Ley 1712 de 2014, evidenciando que se encuentran publicados. Así mismo, se verificó la publicación de lo establecido en el artículo 8° de la Ley 1437 de 2011.

La Oficina de Control Interno elaboró los dos informes semestrales de seguimiento a las PQRSD, los cuales presentó al despacho del Contralor, dando cumplimiento al artículo 76 de la Ley 1474 de 2011. Los informes semestrales fueron publicados en la página web institucional. En cada informe se relacionaron las peticiones o denuncias recibidas durante el semestre, así como la fecha en que fueron radicadas en la Contraloría y las fechas de respuesta de trámite y definitiva.

Información de requerimientos ciudadanos relacionados sobre la atención al Covid-19. La Contraloría tramitó la denuncia 003PC-20 Anónima, donde manifiesta que “ la Alcaldía Distrital de Santa Marta no ha suministrado las ayudas necesarias, como alimentos, artículos de aseo y protección, guantes, tapabocas, alcohol, medicamentos, detergentes, batas y todos aquellos elementos que se requieran para dotación y funcionamiento, necesarios para atender la emergencia del Covid-19 a la población más vulnerable, como son los adultos mayores de las poblaciones que residen en la CBA Sagrados Corazones de Jesús y María de Santa Marta”.

Promoción de la participación ciudadana

Según resolución 008 del 17 de enero del 2020, la Contraloría presentó el Plan Atención y Divulgación de la Participación Ciudadana Vigencia 2020 de la Contraloría Distrital de Santa Marta, enmarcado dentro de los Objetivos Estratégicos propuestos en el Plan Estratégico 2020- 2021, Generando espacios de interacción efectiva con la ciudadanía para una sobresaliente participación de la

ciudadanía, dando cumplimiento a la Estrategia establecida en el Plan Estratégico 2020-2021 de la Contraloría Distrital de Santa Marta “La Participación Ciudadana en el Control Fiscal y Social, Integral y Activa”.

La Contraloría realizó actividades de información, comunicación, formación, atención y articulación, promoviendo la vinculación de los grupos de valor identificados al ejercicio del control fiscal en el Distrito de Santa Marta

Las actividades evaluadas se encuentran soportadas con formatos de listado de asistentes y encuestas de medición de la satisfacción.

Se verificó la ejecución, cumplimiento e impacto de dichas actividades en la promoción del control ciudadano.

Se evaluaron las siguientes actividades:

- Enero 23 de 2020: Rendición de Cuenta Aplicativo SIA OBSERVA.

Instalaciones Contraloría Distrital de Santa Marta a funcionarios del SETP. Cantidad

- Febrero 20 de 2020: Rendición de Cuenta Aplicativo SIA OBSERVA, instalaciones Contraloría Distrital de Santa Marta a funcionarios del EDUS, cantidad 2.

- Febrero 28 de 2020: Rendición de Cuenta Aplicativo SIA CONTRALORIA.

Auditorio Universidad del Magdalena Bloque No. 2 Primer piso funcionarios sujetos de control, cantidad 39.

- Mayo 27 de 2020: Generalidades de la CDSM (Qué es, Funciones de la CDSM) Forma de presentar PQRSD, Mecanismos de Participación Ciudadana y Ley 1755 de 2015 “Derecho Fundamental de Petición” Plataforma virtual IED Jacqueline Kennedy, a grados 10^ºA, 10^ºB, 11^ºA y 11^ºB Jornada Tarde, cantidad 122.

- Junio 12 de 2020: Rendición de Cuenta Aplicativo SIA OBSERVA, plataforma virtual funcionarios de la ESSMAR, cantidad 1.

- Junio 17 de 2020: Rendición de Cuenta Aplicativo SIA OBSERVA., plataforma virtual funcionarios de INDETUR, cantidad 5.

- Agosto 12 de 2020: Generalidades de la CDSM (Qué es, Funciones de la CDSM). Forma de presentar PQRSD, Mecanismos de Participación Ciudadana y Ley 1755 de 2015 “Derecho Fundamental de Petición” Plataforma virtual IED Jacqueline Kennedy, grados 11^ºA, 11^ºB y 11^º C Jornada Mañana, cantidad 103.

- Septiembre 23 de 2019: Rendición de Cuenta Aplicativo SIA OBSERVA, plataforma virtual funcionarios Sujetos de Control, cantidad 23.

- Octubre 01 de 2020: Generalidades de la CDSM (Qué es, Funciones de la CDSM) Forma de presentar PQRSD, Mecanismos de Participación Ciudadana y Ley 1755 de 2015 “Derecho Fundamental de Petición”. Red social - FACEBOOK IED Francisco de Paula Santander, grados 6, 7, 8, 9, 10 y 11, cantidad 131.

Realizada la trazabilidad de las actividades desarrolladas se evidenció que cumplieron con el objetivo del plan, en cuanto a contribuir al fortalecimiento del control social en el Distrito de Santa Marta, así como, al ejercicio de la participación ciudadana. La Contraloría realizó actividades de información, comunicación, formación, atención y articulación, promoviendo la vinculación de los grupos de valor identificados al ejercicio del control fiscal en el departamento.

La Contraloría suscribió en fecha del 10 de enero de 2020 Convenio de Asociación y Colaboración entre la Contraloría Distrital de Santa Marta y La Personería Distrital de Santa Marta.

La Contraloría suscribió en fecha del 5 de octubre de 2020 Convenio de Asociación y Colaboración entre la Contraloría Distrital de Santa Marta y FUNDACION EDUCATIVA LEADER MIND INSTITUTE.

La Entidad formuló para la vigencia 2020 el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011.

De otra parte, se observó que el Organismo de Control expidió y publicó en la página web la carta de trato digno al usuario, en el cual especifica los derechos, deberes de los usuarios y los medios puestos a disposición para garantizar su efectividad. Lo anterior, acogiendo el numeral 5 del artículo 7 de la Ley 1437 de 2011.

2.5 Proceso Auditor de la Contraloría

La Contraloría Distrital de Santa Marta, durante la vigencia 2020, le correspondió vigilar la gestión fiscal de 33 sujetos de control, tres puntos de control y un asunto, según Resolución nro. 046 del 24 de abril de 2019. El presupuesto ejecutado de gastos por parte de los sujetos de control fue de \$1.349.486.635.49, de los cuales \$531.539.040.262 corresponden a recursos propios de las entidades.

La Contraloría reportó la realización, de una auditoría regular y nueve especiales, para un total de diez auditorías, se tomó como muestra cinco procesos auditores, correspondientes al 50%, se seleccionaron teniendo en cuenta el presupuesto auditado. De igual manera se revisaron seis beneficios de control clasificados así: cuatro cualificables y dos cuantitativos por valor de \$2.756.611.278 reportados por la Contraloría durante la vigencia evaluada.

2.5.1 Programación del PGA de la Contraloría

El Plan General de Auditorías 2020, de la Contraloría Distrital de Santa Marta, fue aprobado por el comité técnico y adoptado mediante Resolución 007 del 17 de enero de 2020. Durante la vigencia presentó cuatro modificaciones, mediante las Resoluciones 054 del 1 de abril de 2020, 070 del 3 de agosto de 2020, 079 del 18 de septiembre de 2020 y finalmente la 083 del 9 de octubre de 2020.

Fue diseñado y elaborado teniendo en cuenta los lineamientos y políticas institucionales, así como las directrices impartidas por el Contralor Distrital, los resultados de la matriz de riesgo fiscal diseñada por la entidad, mediante la cual se determinó la priorización de los sujetos y recursos objeto de auditorías y el análisis de la cuenta rendida y demás información del Ente y/o asunto a auditar.

Para la vigencia 2020 la contraloría inicialmente programó once auditorías, no obstante, por motivo de la emergencia sanitaria COVID-19, hubo necesidad de hacer modificaciones en el cronograma, quedando programadas al final diez auditorías (una regular con fenecimiento y nueve especiales, cuyo pronunciamiento N.A.), a 33 sujetos de control, las cuales se ejecutaron en su totalidad (Resolución 083 del 9 de octubre de 2020). Los puntos de control no fueron auditados.

Para la planeación, elaboración y desarrollo del proceso auditor, la Contraloría aplicó los procedimientos internos de auditoría CSM-GCF-PC-01 Versión 02, emitido en junio de 2020, basados en los lineamientos contenidos en la Guía de Auditoría Territorial GAT, adoptada mediante Resolución 011 del 17 de enero de 2020.

Se observó que de acuerdo con los recursos propios reportados como ejecutados por parte de los entes sujetos de control, el presupuesto auditado por parte de la Contraloría en la vigencia 2020, fue de \$145.124.771.836, lo cual representa el 27% del presupuesto de recursos propios asignados a los entes sujetos de control. La contraloría realizó auditoría regular a uno de los 33 sujetos de control, representando una cobertura del 3%, se debe tener en cuenta que en esta auditoría se incluyó a la alcaldía distrital, por ser uno de los sujetos de control con mayor presupuesto ejecutado; adicionalmente, se llevaron a cabo nueve auditorías especiales a los demás entes sujetos de control durante la vigencia 2020.

2.5.1.1 Hallazgo administrativo, por baja cobertura en la programación de entidades en el PGA.

Las auditorías programadas en el PGA final fueron diez, sobre los 33 sujetos de control, equivalente al 30% respectivamente; analizados estos porcentajes se determina una regular y deficiente cobertura en la programación de sus sujetos vigilados durante la construcción del Plan General de Auditoría vigencia 2020, contraviniendo los principios de eficiencia, eficacia y economía, indicados en los artículos 209 de la Constitución Política de Colombia y 3 del Decreto 403 de 2020.

Situación que se presenta por debilidades y falta de control al momento de construir el PGA de la vigencia. La no inclusión considerable de sujetos a auditar, puede traer consigo la inobservancia por parte de la Contraloría de posibles irregularidades que afectarían la gestión y los resultados de las entidades territoriales del orden distrital.

2.5.2 Rendición y Revisión de cuentas por la Contraloría

La Contraloría tiene reglamentada la rendición de cuentas por parte de sus sujetos vigilados mediante Resolución 041 del 3 de marzo de 2017, por medio de la cual se actualiza, se adopta el sistema electrónico de rendición de cuenta-SIA, se establecen los métodos, la forma de rendirla, y se dictan otras disposiciones.

2.5.2.1 Hallazgo administrativo por baja gestión en la revisión de cuentas de sus sujetos de control.

La Contraloría reportó 21 cuentas rendidas durante la vigencia 2020, equivalente al 62% de los 33 sujetos de control de vigilancia a su cargo, emitiendo pronunciamiento de fenecimiento de la auditoría regular y dejando de rendir doce cuentas. Por dicha razón la Contraloría debe establecer una acción de mejora que apunte a la corrección del hecho descrito y de esta manera le permita cumplir con lo dispuesto en los principios rectores del control fiscal, eficiencia, eficacia y economía previstos en los artículos 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 del Decreto 403 de 2020.

Situación que se genera por debilidades al momento de construir el PGA de cada vigencia y por falta de directrices concretas de la alta dirección sobre el particular, lo que puede afectar el proceso, por cuanto los sujetos de control no están siendo evaluados en su totalidad.

2.5.3 Fase de Planeación de las auditorías de la muestra

En los documentos revisados, se evidenció que los equipos de auditoría, en atención a lo señalado en el procedimiento interno y la metodología GAT, elaboran el memorando de asignación, memorando de planeación y programa de auditoría, los cuales son aprobados y socializados en mesa de trabajo. Sin embargo, no se evidenció la Carta de Salvaguarda.

Se observó coherencia de dichos documentos, los cuales describen entre otros: los objetivos, criterios y factores a evaluar; el estudio y análisis del ente o asunto a auditar; revisión de la cuenta; quejas y denuncias ciudadanas; alcance; muestra y estrategias de auditoría.

2.5.3.1. Observación administrativa, por no evidenciarse la Carta de Salvaguarda en los procesos auditores de la muestra.

Una vez analizada y evaluada la respuesta en el derecho de contradicción de la Contraloría, se aceptan los argumentos y se retira la observación.

2.5.4 Fase de Ejecución de las auditorías de la muestra

En la fase de ejecución, los equipos auditores realizaron y cumplieron con las actividades determinadas en los planes de trabajo y programas de auditoría; elaboraron los papeles de trabajo y los resultados de lo evidenciado se reflejan en las ayudas de memoria y los informes a través de las observaciones administrativas.

Al cierre de la vigencia comunicaron los informes de las auditorías realizadas dentro del término establecido.

Igualmente, en los informes se evidencia la inclusión de los componentes y factores para el desarrollo de los ejercicios auditores determinados en la GAT. Los informes de auditoría en cumplimiento a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 1474 de 2011, fueron remitidos acorde a su cronograma a las corporaciones de elección popular según los oficios allegados y se encuentran publicados en la página Web de la Contraloría para la consulta de la ciudadanía.

2.5.5 Resultados de las auditorías de la muestra

La Contraloría reporta que durante la vigencia 2020, se configuraron un total de 17 hallazgos administrativos producto de las auditorías realizadas a las entidades sujetas de control. Se escogió una muestra de cinco auditorías de las diez practicadas por la Contraloría, es decir el 50%, según se puede evidenciar en la tabla que se presenta a continuación:

Tabla 16. Muestra de auditoría proceso auditor AGR

Cifras en pesos

Nro.	Nombre del Sujeto	Modalidad	Recursos auditados	Pronunciamiento	Comunicación del informe	Hallazgos Administrativos
1	Alcaldía Distrital de Santa Marta - Regular	Regular	30.648.509.993	Fenecimiento	30/12/2020	3
2	Concesión Amueblamiento Urbano	Especial	12.397.900.365	N.A.	23/12/2020	0
3	Concesión interaseo SA ESP	Especial	63.491.544.233	N.A.	22/12/2020	0
4	Cuerpo Bomberos Voluntarios	Especial	1.138.139.993	N.A.	15/12/2020	1
5	Alcaldía Distrital de Santa Marta	Especial	14.957.613.665	N.A.	16/12/2020	0
Total			122.633.708.249			

Fuente: Sirel, formato F-21, vigencia 2020

Del análisis de la muestra de auditoría se observó, que en los informes se especifican tácitamente los elementos que componen un hallazgo (condición, criterio, causa y efecto). Ante el hecho de que la Contraloría durante la ejecución del PGA 2020 no haya evidenciado la existencia diferente a los hallazgos de carácter administrativo, no se comprobó el traslado de hallazgos a otras entidades competentes; sin embargo, la entidad tiene establecido el término para el traslado de los mismos cuando se presenten, dentro de un término máximo de 90 días, de acuerdo con lo establecido por la Resolución 093 del 17 de septiembre de 2019.

El equipo auditor aplicó las técnicas y procedimientos señalados en la metodología

adoptada, en cada fase del proceso auditor, para sustentar las conclusiones, opiniones, conceptos y hallazgos que son plasmados en los informes, respondiendo a lo señalado en los memorandos de planeación y programas de auditoría.

Cobertura del Proceso Auditor. Sobre el total de sujetos de control (33), la Contraloría logró una cobertura de auditoría del 21% (7). Los puntos de control no fueron auditados.

Los recursos auditados de los sujetos de control, respecto del presupuesto ejecutado de gastos, en la muestra seleccionada, equivalen al 9%, es decir, que auditaron recursos por \$122.633.708.249, de un presupuesto ejecutado de gastos por \$ 1.349.486.635.490.

2.5.5.1. Hallazgo administrativo, por baja cobertura del presupuesto auditado.

En la vigencia evaluada, el presupuesto auditado de siete sujetos de control fiscal fue de \$145.124.771.836, alcanzando una cobertura del 27% frente al presupuesto ejecutado de recursos propios de los 33 sujetos de control fiscal; dejándose de auditar recursos por valor de \$386.414.268.426. Con la situación descrita se quebrantan los principios rectores del control fiscal eficiencia, eficacia, economía y concurrencia, artículo 3 del Decreto 403 de 2020 y los principios de eficacia y economía dispuestos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Tal situación obedeció a la inadecuada aplicación de la matriz de riesgos. La baja cobertura puede generar inoportunidad en el ejercicio fiscal.

2.5.6 Gestión en control fiscal ambiental

La Entidad elaboró y presentó al concejo y a la alcaldía distrital, el informe anual del “Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente” por las vigencias 2019-2020 del distrito de Santa Marta, el cual trata sobre cinco temas específicos como son: Recurso Agua, recurso Aire, recurso Suelo, residuos sólidos y mapa de ruido.

La entidad, durante la vigencia 2020, realizó una actividad y seis proyectos ambientales con un valor de \$1.699.012.966, los cuales no generaron costos de impacto ambiental. Realizó control de modalidad otra a dos entidades sujetas a vigilancia que maneja recursos para el medio ambiente, las cuales presentaban un presupuesto ejecutado de inversión ambiental por \$1.768.084.150,00, no generaron hallazgos.

El programa del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS- en cabeza de la Alcaldía Distrital de Santa Marta y la Empresa de Servicios Públicos del Distrito sigue generando conciencia ambiental en todos los niños, niñas y jóvenes, de los colegios públicos y privados de la ciudad, con charlas educativas sobre la importancia del manejo de residuos sólidos.

2.5.7 Control a la Contratación

La Contraloría revisó 623 contratos celebrados por las entidades vigiladas por valor de \$54.752.303.279, de los cuales 110 (\$30.648.509.993) fueron a través de auditorías regulares y 513 (\$24.103.793.286) a través de auditorías especiales. La evaluación contractual generó la configuración de 17 hallazgos administrativos. Para el control a la contratación de los sujetos vigilados, la contraloría verificó la fuente de los recursos, tal como se pudo observar en las actas de mesa de trabajo.

La selección de la muestra de la gestión contractual, se realizó en atención a lo señalado en los procedimientos internos y metodología GAT, tomando como referencia la información rendida a través del SIA Observa, teniendo en cuenta el número de contratos, valor de la contratación, modalidad de la contratación, objetos contractuales y contratistas.

Verificación recursos COVID-19

La administración Distrital reportó a la Contraloría Distrital los contratos suscritos o celebrados en el marco de la urgencia manifiesta declarada para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, doce procesos contractuales con sus adiciones, por valor de \$14.957.613.665. Se evidenció que el sujeto de control cumplió con lo establecido en la etapa precontractual en los contratos suscritos. No se presentaron hallazgos.

2.5.8 Beneficios de auditoría de la muestra

La contraloría distrital reportó la consecución de dos beneficios de auditoría cuantificables por \$2.756.611.278, uno de ellos consistió en que en la Alcaldía Distrital de Santa Marta, no realizaban conciliaciones antes del reconocimiento del pago de la controversia judicial y el segundo no se evidenció gestión de cobro por parte de la Alcaldía Distrital de Santa Marta sobre los recursos dejados de transferir por la ESE Alejandro Prospero Reverend y cuatro beneficios cualificables de auditorías gubernamentales con enfoque integral modalidad especial.

Los diferentes tipos de beneficios obtenidos durante la vigencia en los sujetos de control auditados, son consecuencia de las acciones correctivas que realizaron durante la ejecución de las auditorías o productos de los hallazgos que se han tipificado por parte de este Ente de Control Fiscal.

2.5.9. Aplicación de directrices SINACOF

La Contraloría adoptó la GAT, mediante la Resolución 011 del 17 de enero de 2020 “ Por medio de la cual se adopta en la Contraloría Distrital de Santa Marta, la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI”, por medio del documento soporte del Formato F– 35, denominado “Informe aplicación artículo 16 del Decreto Ley 403 de 2020”, la entidad cumplió en un 100%, de avance que presentan las siete directrices exigidas, porcentajes sustentados en la realización de diferentes actividades desarrolladas durante la vigencia 2020.

2.6 Procesos de Responsabilidad Fiscal

Con el objetivo de analizar la gestión adelantada por la Contraloría en los procesos de responsabilidad fiscal ordinarios, focalizándose en el impulso, en el inicio y apertura, cumplimiento de términos y adopción de los cambios normativos, se seleccionó una muestra de 5 (cinco) procesos de los 10 (diez) reportados representando un 50%, con una cuantía de \$3.498.950.038 que equivale al 95.72% del valor total rendido (\$ 3.655.398.919).

Tabla nro. 17. Muestra Procesos Ordinarios de Responsabilidad Fiscal

Nro.	Nro. Proceso	Fecha auto de apertura	Valor presunto detrimento	Estado del proceso	Justificación
1	005-20	20/08/2020	78.000.000	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	Verificación cumplimiento de términos.
2	001-20	30/06/2020	1.930.131.765	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	Verificación cumplimiento de términos.
3	002-19	6/03/2019	155.000.000	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	Verificación cumplimiento de términos.
4	001-19	6/03/2019	1.287.818.273	Archivo ejecutoriado por no merito	Verificación cumplimiento de términos.
5	002-16	2/06/2016	48.000.000	Fallo sin responsabilidad ejecutoriado	Verificación del fallo sin responsabilidad y términos.

Fuente: SIA Misional Módulo SIREL – Formato 17, vigencia 2020

2.6.1 Resultados de las indagaciones preliminares auditadas

Con ocasión de la revisión efectuada a la muestra referenciada anteriormente, se procedió a la verificación del término entre el recibido del traslado del hallazgo y el auto de apertura de la indagación preliminar, con el objetivo de determinar la oportunidad en el inicio de la actuación respectiva, evidenciándose buena gestión y celeridad.

En la totalidad de la muestra seleccionada de indagaciones preliminares, se evidenció que el tiempo transcurrido entre el traslado de hallazgo y la emisión del auto de apertura de la indagación preliminar osciló entre 6 meses y 21 meses, como se ilustra a continuación:

Tabla nro. 18. Análisis de oportunidad en la apertura de las IP

Nro. IP	Traslado	Apertura	Conclusiones
001-19	12/02/2019	13/09/2019	193 días
002-19	12/02/2019	4/10/2019	214 días
002-20	20/12/2019	20/08/2020	240 días
003-20	12/02/2019	30/09/2020	575 días

Fuente: Expedientes IP cargados en el SIA Observa Módulo Proceso Auditor.

Por su parte, se constató que las decisiones de apertura de indagación preliminar incorporaron las pruebas que soportan el traslado del hallazgo y determinan el decreto y práctica de las demás que conlleven al esclarecimiento de la situación respectiva, procediendo a requerir información de documentación a la entidad afectada.

Con relación a la verificación de que las pruebas fueran decretadas y practicadas dentro del término señalado por la normatividad legal, no se observó riesgo de desconocimiento e incumplimiento de los 6 meses consagrados en la legislación vigente al momento de inicio de las indagaciones preliminares.

Producto de la revisión de la muestra seleccionada, no se evidenció que en indagaciones preliminares la práctica de pruebas presenté riesgo de no poderse efectuar dentro de los 6 meses normativos. Lo manifestado, se detalla a continuación:

Tabla nro.19. Cumplimiento de términos en las IP

Nro. IP	Apertura	Decisión
001-20	30/07/2020	En tramite
002-20	20/08/2020	En tramite
003-20	30/09/2020	En tramite

Fuente: Expedientes IP tomados del SIA Observa Módulo Proceso Auditor.

Al respecto, se verificó que la Contraloría Distrital de Santa Marta efectuó suspensión de términos mediante Resolución 040 del 16 de marzo de 2020 en los procesos de jurisdicción coactiva, sanciones, responsabilidad fiscal, participación ciudadana, oficina administrativa y financiera, procesos disciplinarios que se encuentren en curso y demás peticiones que se adelanten en la contraloría, a partir del 16 al 31 de marzo de 2020; Resolución 052 del 14 de abril de 2020 por la cual se suspenden los términos procesales en las indagaciones preliminares fiscales, procesos de responsabilidad fiscal, de jurisdicción coactiva, disciplinarios y sancionatorios que se adelanten en la contraloría a partir del 1 de abril de 2020 hasta el primer día hábil siguiente de la superación de la Emergencia Sanitaria inclusive. Mediante Resolución 061 del 30 de junio de 2020 por medio de la cual se

levanta la suspensión de los términos procesales en la Contraloría Distrital de Santa Marta en indagación preliminar fiscal, procesos de responsabilidad fiscal, de jurisdicción coactiva, disciplinarios y sancionatorios que se adelanten en la Contraloría a partir del 30 de junio. Lo que significa que los procesos de indagación preliminar y responsabilidad fiscal estuvieron suspendidos cerca de tres (3) meses.

2.6.2 Resultados de los Procesos de Responsabilidad Fiscal auditados (Procedimiento Ordinario)

En lo referente a la gestión en el inicio y eficacia de los expedientes ordinarios de responsabilidad fiscal, no se observan dilaciones ni falta de gestión, y las etapas procesales están acorde a los términos establecidos por la normatividad y con los principios que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

En lo referente a la ocurrencia o riesgo de consolidación de la caducidad en los procesos de responsabilidad fiscal, se evidenció:

- Sobre el análisis de la caducidad en los procesos con apertura en 2016, se evidenció que entre la ocurrencia del hecho y la apertura respectiva del proceso de responsabilidad fiscal transcurrieron 1.009 días (2.49 años), lo que denota la ausencia de riesgo de la mencionada actuación.

En los procesos con apertura en 2019, se evidenció que entre la ocurrencia del hecho y la apertura respectiva del proceso de responsabilidad fiscal transcurrieron 600 días (2.38 años), lo que denota la ausencia de riesgo de la mencionada actuación.

Con relación a la prescripción se analizó el tiempo transcurrido entre el auto de apertura de proceso de responsabilidad fiscal y la providencia en firme que la declare, evidenciándose que en el año 2016: hay procesos en trámite con auto de apertura y antes de imputación, en trámite decidiendo grado de consulta, archivo ejecutoriado por no mérito, fallo sin responsabilidad ejecutoriado, actuación procesal que suspenden el fenómeno de la prescripción.

En el año 2019, con relación a la prescripción, se analizó el tiempo transcurrido entre el auto de apertura de proceso de responsabilidad fiscal y la providencia en firme que la declare, evidenciándose que: la decisión fue de archivo ejecutoriado por no mérito (Con tiempos entre la apertura y archivo de 259 días menos de un año) y uno (1) en trámite con auto de apertura sin exceder los términos normativos.

En la vigencia 2020 se evidenció que no se decretaron pruebas. (Decreto pruebas etapa de descargos (Ley 1474 de 2011, Art. 108). Además, se observó que en 9 procesos se realizó investigación de bienes, teniendo como última en 2019 y otras en 2020.

Finalmente, se evidenció que en un proceso en la vigencia 2020 se agotó el grado

de consulta en el cual se confirmó la decisión.

Al respecto, se verificó que la Contraloría Distrital de Santa Marta efectuó suspensión de términos mediante Resolución 040 del 16 de marzo de 2020 en los procesos de jurisdicción coactiva, sanciones, responsabilidad fiscal, participación ciudadana, oficina administrativa y financiera, procesos disciplinarios que se encuentren en curso y demás peticiones que se adelanten en la contraloría, a partir del 16 al 31 de marzo de 2020; Resolución 052 del 14 de abril de 2020 por la cual se suspenden los términos procesales en las indagaciones preliminares fiscales, procesos de responsabilidad fiscal, de jurisdicción coactiva, disciplinarios y sancionatorios que se adelanten en la contraloría a partir del 1 de abril de 2020 hasta el primer día hábil siguiente de la superación de la Emergencia Sanitaria inclusive. Mediante Resolución 061 del 30 de junio de 2020 por medio de la cual se levanta la suspensión de los términos procesales en la Contraloría Distrital de Santa Marta en indagación preliminar fiscal, procesos de responsabilidad fiscal, de jurisdicción coactiva, disciplinarios y sancionatorios que se adelanten en la Contraloría a partir del 30 de junio. Lo que significa que los procesos de indagación preliminar y responsabilidad fiscal estuvieron suspendidos cerca de tres (3) meses.

2.7 Procesos Administrativos Sancionatorios Fiscales

En atención de los lineamientos de auditoría y teniendo como fundamento la revisión de la cuenta rendida por la Contraloría, los procesos administrativos sancionatorios se concentran tramitados en la vigencia 2020, se seleccionó como muestra seis (6) procesos de los 26 reportados, lo que representa un 23,07%, por cuantía de \$12.732.475 que equivale al 100% de lo rendido.

Tabla nro. 20. Muestra Procesos Administrativos Sancionatorios

Nro.	Nro. Proceso	Fecha apertura cargos	Valor	Estado del proceso al final del periodo rendido	Cifra en pesos
					Justificación
1	007-20	21/12/2020	0	En trámite con resolución de apertura y pliego de cargos.	Verificación de términos, gestión dentro del proceso e implementación de cambios normativos.
2	001-20	9/03/2020	0	En trámite en periodo probatorio.	Verificación de términos, gestión dentro del proceso e implementación de cambios normativos.
3	007-19	13/09/2019	0	En trámite en periodo probatorio.	Verificación de términos, gestión dentro del proceso e implementación de cambios normativos.
4	001-19	18/02/2019	0	Terminado con decisión de archivo sin responsabilidad.	Verificación del fallo y gestión dentro del proceso.
5	011-18	20/11/2018	3.134.975	Terminado y trasladado a	Verificación del fallo y

Nro.	Nro. Proceso	Fecha apertura cargos	Valor	Estado del proceso al final del periodo rendido	Justificación
				cobro coactivo.	gestión dentro del proceso.
6	003-2018	15/08/2018	9.597.500	En trámite decidiendo recurso contra acto sancionatorio.	Verificación de términos, gestión dentro del proceso e implementación de cambios normativos.

Fuente: SIA Misional Módulo SIREL – Formato 19, vigencia 2020

2.7.1 Resultados de los Procesos Administrativos Sancionatorios Fiscales auditados

Tiempo transcurrido entre el traslado y la emisión del auto de apertura de cada uno de los procesos y/o realización de la formulación de cargos:

- 2018: entre 20 a 33 días, promedio 21 días.
- 2019: entre 60 a 200 días, promedio de 78 días.
- 2020: entre 123 días a 347, promedio 163 días.

Se evidencia celeridad en la realización de las actuaciones.

Tiempo transcurrido entre la emisión de los autos de apertura de cada uno de los procesos y/o realización de la formulación de cargos y su respectiva comunicación:

- 2018: entre 14 a 40 días, promedio 20 días.
- 2019: entre 10 a 87 días, promedio 24 días.
- 2020: entre 4 a 8 días, promedio 5 días.

Se evidencia celeridad en la realización de las actuaciones.

Al respecto, se verificó que la Contraloría Distrital de Santa Marta efectuó suspensión de términos mediante Resolución 040 del 16 de marzo de 2020 en los procesos de jurisdicción coactiva, sanciones, responsabilidad fiscal, participación ciudadana, oficina administrativa y financiera, procesos disciplinarios que se encuentren en curso y demás peticiones que se adelanten en la contraloría, a partir del 16 al 31 de marzo de 2020; Resolución 052 del 14 de abril de 2020 por la cual se suspenden los términos procesales en las indagaciones preliminares fiscales, procesos de responsabilidad fiscal, de jurisdicción coactiva, disciplinarios y sancionatorios que se adelanten en la contraloría a partir del 1 de abril de 2020 hasta el primer día hábil siguiente de la superación de la Emergencia Sanitaria inclusive. Mediante Resolución 061 del 30 de junio de 2020 por medio de la cual se levanta la suspensión de los términos procesales en la Contraloría Distrital de Santa Marta en indagación preliminar fiscal, procesos de responsabilidad fiscal, de jurisdicción coactiva, disciplinarios y sancionatorios que se adelanten en la Contraloría a partir del 30 de junio. Lo que significa que los procesos administrativos

sancionatorios estuvieron suspendidos cerca de tres (3) meses.

Con relación a la caducidad de la facultad sancionatoria según lo contenido en el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011, no se evidenció riesgo de caducidad.

Teniendo en cuenta que el parágrafo del artículo 80 del decreto 403 de 2020 establece que las conductas sancionables aplicarán a los hechos o conductas acaecidos con posterioridad a la entrada en vigencia del presente Decreto ley, es decir, a partir del 17 de marzo de 2020 en la presente auditoría si se está aplicando lo consagrado en el artículo 80 del decreto 403 de 2020.

2.8 Procesos de Jurisdicción Coactiva

Con la finalidad de analizar la oportunidad en las actuaciones, verificación de acuerdo de pago, declaratoria de pérdida de ejecutoriedad y la gestión de cobro adelantada por la Contraloría en los procesos de jurisdicción coactiva tramitados en la vigencia 2020, se seleccionó como muestra de siete (7) procesos de los 17 reportados, lo que representa un 41.17%, con cuantía de \$4.250.904.132 que equivale al 99.11% de lo rendido (\$4.288.967.826).

Tabla nro. 21. Muestra Procesos de Jurisdicción Coactiva

Cifra en pesos					
Nro.	Nro. Proceso	Fecha avoca conocimiento	Valor título ejecutivo	Estado del proceso al final del periodo rendido	Justificación
1	004-20	21/08/2020	\$ 22.258.000	En trámite con mandamiento de pago notificado.	Verificación de la gestión en la expedición y notificación del mandamiento de pago, investigación de bienes.
2	002-20	16/01/2020	\$ 71.790.367	En trámite con acuerdo de pago vigente.	Verificación de la suscripción y cobro de intereses en acuerdo de pago.
3	001-20	7/01/2020	\$36.606.555	En trámite con mandamiento de pago notificado.	Verificación de la gestión en la expedición y notificación del mandamiento de pago, excepciones, investigación de bienes, garantías.
4	006-19	15/08/2019	\$21.135.000	En trámite con acuerdo de pago vigente.	Verificación de la suscripción y cobro de intereses en acuerdo de pago.
5	002-17	2/10/2017	\$147.160.165	En trámite con mandamiento de pago notificado.	Verificación de la gestión en la expedición y notificación del mandamiento de pago, excepciones, investigación de bienes, garantías.
6	008-10	8/07/2010	\$19.255.840	En trámite con mandamiento de pago notificado.	Verificación de la gestión en la expedición del auto avocando conocimiento, investigación de bienes.

Nro.	Nro. Proceso	Fecha avoca conocimiento	Valor título ejecutivo	Estado del proceso al final del periodo rendido	Justificación
7	005-07	1/11/2007	\$3.932.698.205	En trámite remate de bienes.	Verificación de la gestión en la expedición del mandamiento de pago, investigación de bienes, garantías.

Fuente: SIA Misional Módulo SIREL – Formato 18, vigencia 2020

2.8.1 Resultados de los procesos de Jurisdicción Coactiva auditados

La Contraloría reportó en la cuenta un total de 17 procesos de jurisdicción coactiva tramitados durante la vigencia 2020 con una cuantía de \$4.288.967.826, iniciados así:

Tabla nro. 22. Antigüedad procesos coactivos

Año de apertura	Cantidad de procesos	Cuantía	Estado
2007	1	\$3.932.698.205	En trámite remate de bienes
2010	2	\$22.268.990	En trámite con mandamiento de pago notificado
2012	2	\$2.561.872	En trámite con mandamiento de pago notificado
2014	1	\$1.552.373	Terminado por pago
2015	1	\$300.150	En trámite con mandamiento de pago notificado
2017	1	\$147.160.165	En trámite con mandamiento de pago notificado
2019	5	\$48.636.174	1 en trámite con mandamiento de pago 4 en trámite con acuerdo de pago vigente
2020	4	\$133.789.897	2 en trámite de notificación del mandamiento de pago 1 terminado por pago 1 en trámite con acuerdo de pago vigente
Total:	17	\$4.288.967.826	

Fuente: SIA Misional Módulo SIREL – Formato F-18 – vigencia 2020

De conformidad con lo anterior, se evidenció que el proceso con mayor cuantía, es por la suma de \$ 3.932.698.205 y figura con año de avocar conocimiento en el 2007, con una antigüedad de más de cinco años, el cual se encuentra en remate de bienes.

En ese mismo sentido, se observó la terminación de dos procesos por pago de la obligación (proceso con años de apertura en 2014 y 2020). A capital corresponde la suma de \$4.687.348 y por intereses de \$0.

Con la finalidad de analizar la gestión del sujeto de control en la realización de actuaciones en los procesos de cobro coactivo, especialmente en la aplicación del principio de celeridad, al examinar el tiempo transcurrido entre la fecha del título ejecutivo y el recibo en el área competente en la vigencia 2020, se evidenció que

en los diecisiete (17) procesos, el traslado se efectuó con un tiempo promedio de 192 días.

Respecto del tiempo transcurrido entre la decisión de avocar conocimiento y la emisión del mandamiento de pago, figuran procesos avocados en la vigencia 2020.

En la vigencia 2020 no fueron propuestas o resueltas excepciones.

Del análisis efectuado, se evidenció que en siete procesos de cobro coactivo tramitados existen medidas cautelares decretadas, lo que equivale a un 55.90% con un valor total de \$119.278.949.

En el año 2020 no fueron decretadas ni registradas medidas cautelares.

Así mismo, se evidenció que las medidas cautelares decretadas y registradas en el año 2010, 2012, 2013, 2016 y 2019 corresponden a embargos bienes inmuebles, cuentas bancarias y otros.

La Contraloría reportó la celebración de ocho acuerdos de pago del año 2010, 2013, 2019 y 2020 con un recaudo de \$62.471.546.

En el año 2020 se celebró un acuerdo de pago.

2.9 Controversias Judiciales

De un universo de 14 Controversias Judiciales por valor total de \$71.873.164.463, se seleccionó una muestra de cinco por \$71.545.591.237 (cuatro de nulidad y restablecimiento del derecho y una acción de repetición) equivalente al 36% en cantidad y al 99.5% en cuantía.

Tabla nro. 23. Muestra seleccionada-vigencia 2020 Cifra en pesos

Cifra en pesos					
Nro	Radicado	Mecanismo de defensa	V/r pretensiones	Autoridad judicial	Estado
1	4700133330052010000000	Acción de repetición	\$43.427.658	Juzgado 4 admitivo SM	-Demanda - Contestación
2	4700123333000219006590	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	\$311.892.644	Tribunal Administrativo Magdalena	-Demanda - Contestación
3	47001333330062013000214	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	\$167.277.000	Juzgado 6 Admitivo SM	-Fallo de primera instancia a favor CDSM. - Actuaciones en segunda instancia
4	4700133330012010000000	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	\$22.993.935	Juzgado 1 Admitivo SM	-Demanda - Contestación

					n -copia de la impugnación
5	4700133330022010000000 0	Nulidad y Restablecimient o del Derecho	\$71.000.000.00 0	Tribunal Admitivo de Magdalena	-Demanda
Total	5		\$71.545.591.237		

Fuente: Información reportada en el formato F23 SIREL 2020

El criterio de selección fue las decisiones durante la vigencia, su estado al cierre de la misma y el valor de las pretensiones, así como el medio de control reportado.

De la muestra se observa que en todos los procesos judiciales evaluados en donde la Contraloría fue parte demandada, contestó la demanda dentro del término de Ley.

De acuerdo con la naturaleza del proceso, las pruebas se solicitaron y aportaron dentro del término legal. Así mismo, se verificó que los alegatos y los recursos cuando hubo lugar a ello, se presentaron oportunamente.

La Contraloría mediante Resolución 105 fechada el 16 de diciembre de 2010, creó el comité de Conciliación atinentes a la composición, regulación y funcionamiento del mismo, encontrándose desactualizado. Respecto a la existencia de actas expedidas por el comité de conciliación y defensa jurídica, se informó que durante la vigencia 2020 se suscribió un acta, por la situación de pandemia mundial- COVID -19.

2.9.1 Hallazgo administrativo, por falta de actualización de la Resolución del comité de conciliación y defensa jurídica, y remisión del informe de Gestión.

Durante la vigencia 2020 la Contraloría observa los lineamientos de la Resolución 105 expedida el 16 de diciembre de 2010. Sin embargo, esta se encuentra desactualizada, contraviniendo lo dispuesto en el Decreto 1167 de 2016- Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho"

No se evidenció la remisión del informe emitido por el Comité de Conciliación y defensa judicial denominado "informes de gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones", los cuales deberán emitirse cada seis meses, una copia a la Dirección de defensa jurídica del estado," incumpliendo el artículo quinto de su propia Resolución 105 del 16 de diciembre de 2010.

Lo anterior, por falta de controles por parte de la alta administración, lo que podría generar afectación en la información a reportar y debilidades en la ejecución del comité de conciliación y defensa judicial de la Entidad.

La Contraloría cuenta con procedimiento interno de controversias judiciales versión 02, el cual tiene como objetivo "Crear el procedimiento para ejecutar la vigilancia y seguimiento a los procesos judiciales y extrajudiciales en que es parte la Contraloría Distrital de Santa Marta y que cursan en los distintos despachos judiciales, Procuraduría General de la Nación, y demás entidades del orden Nacional,

Departamental y Distrital o Municipal”, pero la misma carece de regular el comité de conciliación y defensa judicial.

En cuanto a la información reportada en el formato F-23, se observa que los radicados de los medios de control, de la muestra seleccionada, no es la misma que se observó en los documentos aportados y solicitados en ejecución del proceso auditor, encontrando así:

Tabla nro.24. Radicaciones incorrectas - Controversias-vigencia 2020

Cifra en pesos

Nro.	Radicado F-23	Mecanismo de defensa	V/r pretensiones	Radicado según documentos
1	47001333300520100000000	Acción de repetición	\$43.427.658	470013331005201900500
2	47001233330002190065900	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	\$311.892.644	47001233330002190065900
3	47001333330062013000214	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	\$167.277.000	470013333300620130021400
4	47001333300120100000000	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	\$22.993.935	47001333300120190032900
5	47001333300220100000000	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	\$71.000.000.000	47001333300220190037600
Total	5		\$71.545.591.237	

Fuente: F-23 SIREL

2.9.2 Hallazgo administrativo, por inadecuada información respecto de los radicados de los mecanismos de defensa reportados en el formato F-23.

Según lo reportado en el Formato F-23 de la Plataforma SIA MISIONAL, los números de los radicados de los procesos seleccionados como muestra difieren en su radicado los signados en la rendición con los documentos aportados en el aplicativo SIA OBSERVA, dificultando la búsqueda de su estado actual en el programa estado de procesos de la rama judicial.

Lo anterior controvierte lo señalado en la Resolución Orgánica 008 de 2020 de la Auditoría General de la República, modificada parcialmente por la Resolución Orgánica 019 de 2020, por medio de la cual se reglamenta la rendición de cuentas e informes a la Auditoría General de la República.

Lo anterior, causado por falta de control y supervisión en el diligenciamiento de los formatos y la información que se rinde a la AGR.

Representación judicial.

Durante 2020 la defensa judicial de la entidad fue asignada a un contratista, verificando que es abogado, con tarjeta profesional vigente y que no tenían sanciones a la fecha de la ejecución de la auditoría.

De acuerdo con la trazabilidad desarrollada con el proceso contable, se evidenció que la oficina jurídica relaciona el valor de los fallos en primera y segunda instancia al área contable, para la provisión de fondos y el respectivo pago de los fallos, de conformidad con señalado en la Ley 1437 del 2011 artículo 196 y el Decreto 818 de 1994; no obstante, en la vigencia auditada el rubro de sentencias y conciliaciones no se afectó, toda vez que las controversias judiciales aún se encuentran en trámite.

2.10 Proceso de Talento Humano

Como el objetivo de esta línea es evaluar la gestión fiscal en este proceso, se evaluó la gestión de cobro de las incapacidades médicas o licencias por maternidad y/o paternidad otorgada en la vigencia 2020, revisión del cálculo de nómina de diciembre y 5 actos administrativos de reconocimiento y pago de viáticos. Lo anterior, teniendo como criterio el cumplimiento de la normatividad vigente.

La contraloría cuenta con una planta autorizada y ocupada de 16 cargos de los cuales 9 funcionarios están asignados al área misional con el 56% y 7 funcionarios al área administrativa que representa el 44%.

Revisado el cálculo de la nómina del mes de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

La nómina es calculada adecuadamente, conforme a las leyes y los salarios se encuentran ajustados a los decretos nacionales y al Decreto 313 del 29 de diciembre de 2016 expedido por la Alcaldía Distrital de Santa Marta, con base en las facultades otorgadas por el Concejo Distrital de Santa Marta mediante Acuerdo Distrital No. 002 del 18 de marzo de 2016,

De la misma manera, se realizan los descuentos como son los aportes a la seguridad social, retención en la fuente y libranzas.

Las prestaciones sociales fueron liquidadas oportunamente y canceladas de acuerdo a la normatividad vigente, estas son las prestaciones reconocidas.

- Prima de Servicios 15 días de Julio a junio la liquidación.
- Prima de Navidad 30 días.
- Prima de Vacaciones 15 días.
- Vacaciones.
- Bonificación Servicios Prestados 35% mayor a dos salarios mínimos y 50% menor a dos salarios mínimos.

- El subsidio de alimentación se cancela a funcionarios que devenguen asignaciones básicas mensuales no superiores a \$1.817.052.
- Bonificación de recreación se liquida con base en 2 días de salario.

Para la liquidación y pago de los descuentos de nómina son realizados a través de la plataforma SOI.

Mediante Resolución 076 del 15 de septiembre de 2020, la Entidad estableció la escala de viáticos para los empleados de acuerdo al Decreto 1013 del 6 de junio de 2019.

De acuerdo a los soportes allegados se evidenció que los viáticos son liquidados, justificados y reconocidos de acuerdo a la escala salarial establecida para este fin, se encuentra adjunto el CDP, RP, resolución de desplazamiento, tiquetes aéreos y pasajes terrestres, documento de legalización y certificación de cumplimiento.

A los funcionarios que superan la base les fue aplicada y pagada la retención en la fuente por salarios.

No se evidenciaron incapacidades objeto de recobro ni prescripciones.

2.11 Control Fiscal Interno

Para cumplir con el objetivo de esta línea de auditoría, que consiste en realizar un examen cualitativo sobre la forma como la Contraloría Distrital de Santa Marta., aplica los principios de control, para asegurar el adecuado uso de los recursos puestos a su disposición, la correcta aplicación de sus procedimientos, y minimizar el impacto de los riesgos a que se ven expuestos en el cumplimiento del objeto misional y el logro de sus objetivos estratégicos y de calidad, se aplicó la matriz diseñada para tal fin a los procesos de gestión contable y tesorería, gestión presupuestal, gestión contractual y gestión de talento humano.

La matriz de calificación del control fiscal interno pondera a base (100%) la calificación de la eficacia de los controles evaluados (20%) y la efectividad del control para prevenir la ocurrencia del riesgo (80%), permitiendo a su vez que se registre el nivel de riesgo en que se ubica la calificación total o ponderado (bajo, medio o alto) sobre el cual se emitirá el concepto sobre esta línea de auditoría.

Los datos ponderados corresponden a la información suministrada por la entidad durante el ejercicio auditor, mediante los cuales se pudo comprobar que tienen identificadas las actividades de control, asociadas a los diferentes tipos de riesgos en cada uno de estos procesos y que se han diseñado y aplicado los controles efectivamente, de acuerdo con los lineamientos emanados del Departamento Administrativo de la Función Pública en la última versión de la “Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. Riesgos de gestión, corrupción y seguridad digital”.

En el análisis y evaluación del control fiscal interno, se establecieron los hallazgos relacionados con los procesos evaluados, los cuales se registran en el acápite o línea correspondiente.

2.12 Atención de denuncias de control fiscal

2.12.1 Denuncia SIA- ATC 012021000702

En la presente auditoría se atendió la denuncia **SIA- ATC 012021000702** del 9 de septiembre de 2021, donde se indican presuntas irregularidades en contratos que presentan sobre costos, adulteración de precios, sede en mal estado, compra de software por valor de \$300.000.000 con sobre costo que no se encuentra en funcionamiento, computadores y otras compras. Las compras fueron realizadas con recursos recibidos por cobro coactivo por valor de (\$1.806.858.402) M/L.

La denuncia fue presentada en (4) diferentes ocasiones, las cuales fueron objeto de análisis por parte de la Auditoría General de la República, como consta en las respuestas de fondo según los siguientes SIA-ATC:

SIA ATC – 012020000034 del 21 de enero de 2020 se da respuesta de fondo según Radicado 20202170014111 del 25 de junio de 2020, donde se informa la gestión adelantada por la Auditoría General de la República, que de acuerdo a las inconsistencias encontradas en la Contraloría Distrital de Santa Marta la cuenta NO FENECIO para la vigencia 2019, que se evidenciaron (35) Hallazgos Administrativos, (3) Hallazgo con connotación disciplinaria, estos últimos con traslados a la Procuraduría Departamental del Magdalena el 12/06/2020.

SIA ATC 012021000261 del 30 de marzo de 2021 con respuesta de fondo Radicación nro. 20212170011681 del 16/04/2021 mediante la cual se aclara que en la auditoría a la CDSM de la vigencia 2019 fue incluida la evaluación de compras, se relacionan los hallazgos y su incidencia para cada caso, se anexa informe final de auditoría regular.

1. Hallazgo administrativo, por inadecuado registro de los bienes adquiridos a final de la vigencia.
2. Hallazgo administrativo, con presunta connotación disciplinaria, por ausencia de actos administrativos para adicionar el presupuesto de la vigencia.
3. Hallazgo Administrativo, porque la Contraloría no actualizó el plan anual de adquisiciones con posterioridad al mes de noviembre de 2019.
4. Hallazgo Administrativo, por encontrar en las carpetas de los contratos, documentos sin firmar.
5. Hallazgo administrativo, con presunta connotación disciplinaria por no encontrar firmados algunas órdenes de pagos de los contratos auditados.

6. Hallazgo administrativo, con presunta connotación disciplinaria por falta de control en la documentación oficial de la Contraloría.

SIA ATC 012021000436 del 31 de mayo de 2021 con respuesta de fondo según Radicación nro. 20212100018671 del día 11 de junio de 2021, la cual informa al peticionario que Frente a su afirmación con respecto a “...*Para este suscrito sería un Hallazgo Fiscal, dada que esas compras por la suma de Mil Ochocientos Seis Millones Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Dos Pesos (\$ 1.806.858.402.00) M/L, poseen un sobre costo que a precios del mercado se encuentran adulterados...*”, que la Gerencia Seccional V de la AGR realizó nuevamente un análisis al informe final de la auditoría regular a la Contraloría Distrital de Santa Marta vigencia 2019, con el fin de darle respuesta de fondo a su petición”, además se confirma que los funcionarios verificaron cada uno de los bienes y servicios adquiridos por la Contraloría los cuales, en algunos casos se encontraban en uso en la Entidad y se envió relación de cada elemento evaluado.

“En cuanto a los anteriores bienes muebles e inmuebles adquiridos a la fecha de la ejecución de la auditoría regular (02/03/2020 al 13/03/2020), estos se encontraban a disposición de la Contraloría Distrital de Santa Marta, nuevos, en buen estado, algunos en uso, otros disponibles y otros más adquiridos para ejecutarse en el 2020”

Además, se menciona *“En relación con su sugerencia de realizar una nueva evaluación o auditoría sobre las compras por la suma de \$1.806.858.402, no es posible toda vez que estos hechos fueron materia de revisión por parte de esta entidad, encontrando que la contratación efectuada para la compra de los bienes muebles e inmuebles se hizo conforme a los principios contractuales, además, la Contraloría utilizó la plataforma de Colombia Compra Eficiente para adquirir las dos camionetas al mejor precio del mercado siendo un mecanismo que permite procesos de compras y contratación pública con una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.”*

SIA ATC 012021000624 del 11 de agosto de 2021 con respuesta de fondo Radicación nro. 20212100026121 del 18/08/2021, en la cual se aclara *“ que lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015 , nos permitimos comunicar que no se realizará una nueva auditoría sobre los hechos ya evaluados y reiteramos la respuesta otorgada mediante el radicado 20212100018671, en la cual manifestamos los resultados de la auditoría regular ejecutada en el PGA 2020”*

En el proceso de la auditoría regular a la vigencia 2019, se revisó el proceso contable, presupuestal y de contratación del cual se dio respuesta definitiva en el **SIA ATC 012020000034** del 21 de enero de 2020 y en el **SIA ATC 012021000624** del 11 de agosto de 2021.

La presente auditoría se realizó de manera virtual por lo que no fue posible verificar

en físico el inventario por lo que se hizo un recorrido contable de los bienes según inventario suministrado por la entidad, de lo cual se realizaron las observaciones

2.1.2.3 Hallazgo administrativo por encontrar diferencia en inventario de bienes, depuración del inventario.

2.1.2.4 Hallazgo administrativo por el no cumplimiento del cálculo de la depreciación según políticas contables.

2.1.2.5 Hallazgo administrativo por no aplicación de la amortización de la licencia del software de Gestión SIICO.

Que para el Inmueble con fecha de adquisición 27/12/2019, ubicado en la calle 11D nro.16E-81 en Santa Marta, fue emitida certificación el día 05/10/2021 por parte de la CDSM el estado actual, adjuntando en su respuesta el informe técnico con pruebas fotográficas, el cual es sustento para que a la fecha el inmueble no se encuentre en funcionamiento, estudio realizado por ingeniero civil con tarjeta profesional, además, se allega Informe visita de IVC con fecha del 28 de febrero de 2020 de la Secretaria de Salud, en la cual se informa que *“el establecimiento no cuenta con las condiciones mínimas de seguridad y sanitarias para el ejercicio de la actividad ..”*; se adjunta informe de visita de inspección ocular fechado el 08 de marzo de 2021 de la Secretaria de Salud donde reitera nuevamente que el predio no se encuentra en condiciones para ser habitable.

Dentro de las evidencias se adjunta informe ejecutivo de febrero 2020, donde se realizó diligencia de inspección al inmueble, se indica que fue con el acompañamiento de Procuraduría, Personería, Secretaria de Salud y Planeación Distrital, que teniendo en cuenta la documentación suministrada por la CDSM y en vista de que en la presente auditoría no fue posible realizar una inspección física por parte de la AGR para la verificación del estado actual del inmueble, del inmueble y los gastos incurridos por la no utilización del inmueble, lo cual será objeto de una auditoría exprés.

2.12.1.1 Hallazgo administrativo por el no funcionamiento del software de gestión.

Se confirmó que el software SIICO adquirido el 13 de diciembre 2019 por valor de \$300.000.000 para gestión con un plazo de ejecución del 30 al 31 de diciembre de 2019, compuesto por (26) módulos los cuales no se encuentran en funcionamiento, es de aclarar que el software se encuentra instalado, parametrizado y no utilizado según manifestación suministrada por los funcionarios de la entidad de control, suscrita en el Acta de trabajo fechada del 05 de octubre de 2021.

Por lo que se presume incumple lo normado en el artículo 3 de la ley 610 de 2000,

observando una gestión fiscal antieconómica

La anterior situación se presenta por falta de controles por parte de la Alta Dirección y Control interno.

2.12.2 Denuncia SIA- ATC 012021000737

En el presente ejercicio auditor fue incluida la Denuncia SIA- ATC 012021000737, por presuntas irregularidades en el reintegro de un funcionario, compras realizadas en 2019 según cobro coactivo por \$1.800.000.000, cobros coactivos por valor de \$1.800.000.000,00 y \$1.600.000.000,00 de las vigencias 2020 y 2021, registro contable de la provisión de las controversias judiciales.

1. En cuanto a la declaración de insubsistencia de la patente por el contralor de turno, y el reintegro al cargo y la nueva declaración de insubsistencia de la misma es parte del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho presentado por la peticionaria, como última actuación es la contestación de la misma por parte del ente de control el pasado mes de agosto de 2020
2. En cuanto a la afirmación “Para finales de la vigencia 2019 mediante un proceso de cobro coactivo realizado a la Alcaldía Distrital la Contraloría Distrital recibió un giro por valor de \$1.800.000.000.00, nos permitimos dar respuesta en el punto numeral 2.12.1 de la atención a la denuncia SIA - ATC 012021000702.
3. “Para las vigencias 2020 y 2021 respectivamente también se adelantaron bajo la misma modalidad de cobros coactivos al Distrito de Santa Marta por los montos de \$1.800.000.000,00 y \$1.600.000.000,00. De los cuales ya fueron girados una parte del recurso a la cuenta de la Contraloría Distrital ...”

Al verificar los hechos de la denuncia, se encontró que se realizaron tres consignaciones por parte de la Alcaldía Distrital de Santa Marta derivados procesos de cobro por jurisdicción coactivo iniciado por parte de la Contraloría Distrital de Santa Marta, el primer pago según expediente 007-2019 fue el día 22/11/2019 por valor de \$1.806.858.402, el segundo pago según expediente 001-2021 el día 12/07/2021 por \$1.842.438.757 y un tercer pago según expediente 002-2021 el día 27/09/2021 \$1.704.170.757.

La CDSM adjunto certificación de la Jefe Administrativa y Financiera mediante la cual informa que los recursos percibidos por concepto de cobro coactivo por parte de la Alcaldía Distrital de Santa Marta no han sido ejecutados, adicional a lo anterior adjuntan Acuerdo nro.6 del 6 de septiembre de 2021 en la cual consta que los recursos fueron autorizados por el Consejo Distrital quien es la entidad competente para autorizar su incorporación al presupuesto por un total de \$1.643.392.237.

2.12.2.1 Hallazgo administrativo por inconsistencia en la base objeto de

cálculo del cobro de los recursos presupuestales de las vigencias 2020 y 2021.

Para la auditoría no es claro de donde se parte para determinar el monto de los presupuestos que dieron origen a la exigencia de los recursos de la vigencia 2020 \$1.842.438.757 y para el 2021 por \$1.704.170.757, si en nuestro ejercicio auditor realizado a la vigencia 2019 la auditoría pudo determinar que los \$1.806.858.402 correspondientes a vigencias anteriores, fueron incorporados al presupuesto sin la aprobación del Concejo Distrital, lo cual constituyó un hallazgo con presunta incidencia disciplinaria..

Lo anterior no se ajusta al artículo 313 de la Constitución Política parágrafo único del artículo 2 de la ley 1416 de 2010.

Lo anterior se presentó por posible interpretación irregular de la normatividad, lo que permitió un incremento en porcentaje elevado del presupuesto que puede conllevar a superar los límites del techo presupuestal.

4. Solicita la revisión de rubro contingencias y guía de aplicación contable:

Se realizó revisión del registro contable de los procesos judiciales que cursan en contra de la Contraloría con el fin de determinar si se está realizando acorde con la normatividad vigente, teniendo en cuenta lo anterior se tomó el procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales actualizado según Resolución 116 de 2017 emitido por la contaduría General de la Nación y el Manual de políticas contables adoptadas por la CDSM, encontrando inconsistencias en el registro, seguimiento y control, por lo que será objeto de observación en el proceso contable, remítase los numerales 2.1.2.6 *Hallazgo administrativo* por errada clasificación de la cuenta contable 2790 Provisiones y 2.1.2.7 *Hallazgo administrativo* por inconsistencias en el registro de los procesos judiciales de la entidad del *presente informe*.

Lo anterior teniendo en cuenta el reporte presentado por la abogada contratista al área de contabilidad con fecha del 3 de noviembre de 2020 mediante informe de actualización de procesos judiciales a cargo donde presentó la probabilidad de éxito de los mismos así:

Conforme a (13) procesos revisados se encontraron:

- Con más del 50% de éxito existen (7)
- Procesos terminados con fallo favorable para la entidad (4)
- Por definir o por encontrarse la información pendiente por el juzgado de origen (2).

2.13 Evaluación al Plan de Mejoramiento

En el Plan de Mejoramiento suscrito por la Contraloría Distrital de Santa Marta, se presentan 35 hallazgos administrativos con 35 acciones sin evaluar, producto de la

auditoría regular realizada en la vigencia 2019; del PGA 2019, quedaron sin evaluar 11 hallazgos, 9 de la auditoría regular a la vigencia 2018 con igual número de acciones y dos de la auditoría exprés a la vigencia 2019 con tres acciones.

De las acciones reportadas como terminadas o con fecha final de ejecución anterior al inicio de la presente auditoría (47), se evaluó el cumplimiento y efectividad en el 100% del total registrado.

Tabla nro. 25. Hallazgos Plan de Mejoramiento

Auditorías Realizadas	Nro. Hallazgos incluidos en el plan de mejoramiento	Nro. Hallazgos con acciones terminadas ¹	Nro. Hallazgos con acciones en ejecución
Auditoría Regular PGA 2020	35	35	0
Auditoría Regular PGA 2019	9	9	0
Auditoría Exprés PGA 2019	3	3	0

Fuente: SIA Misional vigencia 2020.

2.13.1 Resultados de la evaluación

Tabla nro. 26 Resultados de la evaluación al Plan de Mejoramiento

¹ Ibídem.

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción a Evaluar	Conclusiones de la AGR
Auditoría Regular Vigencia 2019 PGA 2020	2.12.1	Hallazgo administrativo, por inconsistencias en la rendición de cuenta. Se identificaron inconsistencias en la rendición de cuenta de los formatos 1, 2, 5, 11, 14, 15, 17, 18, 20, 21 y SIA Observa, que contravienen lo señalado en la Resolución 012 del 2018 de la Auditoría General de la República, que modifica y adiciona la Resolución 012 de 2017 "Por la cual se reglamenta la rendición de cuentas e informes a la Auditoría General de la República".	Elaborar instructivo para la rendición de cuenta anual consolidada.	La acción se encuentra cumplida teniendo en cuenta los soportes aportados por la Contraloría, sin embargo, la misma no fue efectiva teniendo en cuenta que la inconsistencia se volvió a presentar en esta vigencia. Cumplida e inefectiva
Auditoría Regular Vigencia 2019 PGA 2020	2.9.3	Hallazgo administrativo, con presunta connotación disciplinaria por falta de control en la documentación oficial de la Contraloría. En ejecución del trabajo de campo, el día 11 de marzo del 2020, el ex contralor Distrital de Santa Marta para el periodo evaluado, entregó una documentación al equipo auditor dentro de los cuales se encontraban unas resoluciones, las cuales al verificarlas con el libro de resoluciones y la carpeta de las mismas, no corresponden con los documentos entregados y no reposan en la Contraloría Distrital de Santa Marta, de igual forma tienen asignados números de resoluciones iguales, variando fecha y contenido, tal como se detalla en la tabla No. 18:	Elaborar e implementar el plan de seguridad, manejo y salvaguarda de la información institucional.	En la evaluación realizada al proceso auditor de la vigencia 2020, se evidenció que la Entidad de cierta manera continua con la irregularidad, ya que no es precisa en su información. Acción cumplida e inefectiva.
Auditoría Regular Vigencia 2019 PGA 2020	2.9.2	Hallazgo administrativo, por falta de control en la información publicada en el sitio web de la Contraloría. Se comprobó que la Contraloría Distrital de Santa Marta, no tiene información en el sitio web correspondiente a los procesos y procedimientos de la entidad, desatendiendo lo requerido en el artículo 11 de la Ley 1712 de 2014.	Publicar el Manual de procesos y procedimientos actualizados en sitio Web.	La acción de mejoramiento se encuentra cumplida puesto que se evidenció en la página web de la Contraloría, la web de la Contraloría, la publicación actualizada. Sin embargo, sigue la situación. Acción cumplida e inefectiva.

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción a Evaluar	Conclusiones de la AGR
Auditoría Regular Vigencia 2019 PGA 2020	2.9.1	Hallazgo administrativo, porque los controles implementados para la protección y buen uso de los recursos públicos no son efectivos. Analizada la gestión en el Proceso Financiero y de Contratación se evidenció que los controles establecidos por la Entidad para minimizar la materialización de riesgos en las diferentes actividades adelantadas y garantizar una adecuada gestión fiscal no son efectivos.	Realizar seguimiento a los controles a través de las auditorías internas que efectuó el área de control interno.	Se realizaron auditorías por parte de Control Interno, pero estas no fueron efectivas, ya que persiste la inconsistencia en la gestión del proceso financiero y de contratación. Acción Cumplida e inefectiva.
Auditoría Regular Vigencia 2019 PGA 2020	2.5.5.2	Hallazgo administrativo por debilidades en el análisis de la contradicción. Revisado el análisis de la contradicción en la auditoría de la Alcaldía Distrital de Santa Marta se evidenciaron debilidades en la justificación para retirar las observaciones Nro. 13, 19 y 20, teniendo en cuenta que el sujeto vigilado no presentó respuesta para estas, sin embargo, la Contraloría en la columna respuesta de la entidad indica lo siguiente:	Fortalecer el análisis de las contradicciones evidenciadas en la auditoría mediante mesas de trabajo con el equipo auditor.	La entidad no se pronuncia en la contradicción, no obstante, se interpreta como aceptación a la observación. Acción cumplida y efectiva.
Auditoría Regular Vigencia 2019 PGA 2020	2.11.2.1	Hallazgo administrativo, por falta de reporte del seguimiento al plan de mejoramiento. Revisado el módulo plan de mejoramiento consolidado en el SIA Misional se observó que la Contraloría no reportó el seguimiento del plan de mejoramiento, de igual forma no reportó el cumplimiento una vez culminado el plazo programado para la ejecución de cada acción, contrariando lo dispuesto en el Manual del Proceso Auditor –MPA 9.1-numeral 6.2 reporte y la circular externa No. 01 del 30 de agosto de 2019.	Realizar los seguimientos a los planes de mejoramiento institucional suscritos en los términos que se encuentren establecidos.	Se realizaron seguimientos según soportes enviados, sin embargo, estas no fueron efectivas, ya que persisten las inconsistencias a la fecha de reporte en SIA misional. Acción Cumplida e inefectiva

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción a Evaluar	Conclusiones de la AGR
Auditoría Regular Vigencia 2019 PGA 2020	2.5.5.1	Hallazgo administrativo por debilidades en la configuración de hallazgos En el informe preliminar de la auditoría regular realizada a la Alcaldía Distrital de Santa Marta, la Contraloría configuró 21 observaciones administrativas, de las cuales 15 tenían presunta incidencia disciplinaria, 4 fiscales, 2 sancionatorios y 2 penales. En el análisis a las contradicciones se evidenció que las observaciones nro.: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 15, 16, 17 y 18, carecían de sustento ya que el ente auditado en su respuesta envió los soportes y explicaciones que las desvirtuaron, denotando debilidades en la aplicación de las técnicas de auditoría para la configuración de hallazgos, quedando en el informe final siete hallazgos administrativos, ninguno con connotación fiscal, uno con incidencia disciplinaria, uno penal y dos sancionatorios.	Establecer mecanismos de control (producto conforme o no conforme) que permitan verificar la adecuada configuración de los hallazgos fiscales dentro del proceso auditor.	En las observaciones presentadas en la muestra, se evidenció que los hallazgos fueron configurados teniendo en cuenta su estructura. Acción cumplida y efectiva.
Auditoría Regular Vigencia 2019 PGA 2020	2.5.4.1.	Hallazgo administrativo por Ausencia de Papeles de Trabajo En la auditoría realizada a la Alcaldía Distrital de Santa Marta no se observaron papeles de trabajo que consignen las evidencias para respaldar las observaciones, opiniones, conclusiones, conceptos y hallazgos, respecto al proceso de Contratación.	Realizar los papeles de trabajo para cada auditoría terminada los cuales deben reflejar las evidencias que respalden las observaciones encontradas en el proceso auditor.	Cada proceso auditor cuenta con sus papeles de trabajo debidamente diligenciados. Acción cumplida y efectiva.
Auditoría Regular Vigencia 2019 PGA 2020	2.5.3.2	Hallazgo administrativo por no determinar la muestra de auditoría En tres de los cinco procesos auditores evaluados (Alcaldía Distrital, Personería Distrital y Cuerpo de Bomberos) se observó que la Contraloría no seleccionó la muestra de auditoría, contraviniendo lo señalado en la Guía de Auditoría Territorial y procedimiento interno GA-PRO-01. (Determinación de criterios técnicos).	Seleccionar la muestra de auditoría para cada proceso auditor que se adelante de acuerdo con los procedimientos establecidos por la entidad y lo señalado en la Guía de Auditoría Territorial – GAT.	En la muestra seleccionada, se evidenció cada una con su respectiva muestra para el proceso auditor cumpliendo con lo estipulado en la Guía de Auditoría Territorial y los procedimientos internos en lo referente a los criterios técnicos. Acción cumplida y efectiva.

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción a Evaluar	Conclusiones de la AGR
Auditoría Regular Vigencia 2019 PGA 2020	2.5.3.1.	Hallazgo administrativo por no elaborar la Matriz de Conocimiento. En la auditoría regular practicada a la Personería Distrital de Santa Marta y especial a Alumbrado Público no se observó la elaboración de la matriz de conocimiento, contraviniendo lo señalado en la Guía de Auditoría Territorial (conocimiento del ente o asunto a auditar) y procedimiento interno GA-PRO-01.	Realizar la matriz de conocimiento en cada proceso auditor con todos los componentes requeridos.	Se evidenció que se adelantó la matriz de conocimiento para cada sujeto de control, permitiendo una acertada valoración. Acción cumplida y efectiva.
Auditoría Regular Vigencia 2019 PGA 2020	2.5.1.1.	Hallazgo administrativo por mal diligenciamiento de la Matriz de riesgo fiscal: La matriz de riesgo fiscal elaborada por la Contraloría se encuentra mal diligenciada, toda vez que en la misma no incluyeron todos los sujetos de control, de igual forma se evidenció falta de consistencia de la información registrada, respecto al número de contratos de las entidades vigiladas, contraviniendo lo señalado en la Guía de Auditoría Territorial– (planeación estratégica del proceso auditor), y procedimiento interno GA-PRO-01 (Elaboración del Plan General de Auditoría).	Realizar la matriz de riesgo fiscal con la totalidad de los sujetos de control vigilados por la Contraloría Distrital de Santa Marta, la cual debe contener toda la información requerida para la vigencia auditada.	En la muestra seleccionada, se evidenció la matriz de riesgo fiscal, con la cual se ejecutaron las auditoría respectivas. Acción cumplida y efectiva.

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción a Evaluar	Conclusiones de la AGR
Auditoría Regular Vigencia 2019 PGA 2020	2.1.2.1	Hallazgo administrativo, por no presentar los estados financieros conforme lo establecen las disposiciones del nuevo marco normativo. Los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2019, no fueron elaborados conforme a las disposiciones del nuevo marco normativo, teniendo en cuenta que estos no fueron presentados en forma comparativa con el periodo anterior y no se encuentran certificados por el contador y el representante legal, desconociendo lo establecido en el numeral 2.2.3. Presentación de Estados Financieros y 2.2.4. Certificación de la información con corte a 31 de diciembre del 2019, del Instructivo No 001 del 17 de diciembre de 2019, instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2019-2020, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros aspectos del proceso contable.	Diseñar un Instructivo para la Elaboración de los Estados Financieros al cierre de cada periodo Contable de conformidad con el Marco Normativo.	La acción se encuentra cumplida teniendo en cuenta los soportes aportados por la Contraloría, sin embargo, la misma no fue efectiva teniendo en cuenta que la inconsistencia se volvió a presentar en esta vigencia. Cumplida e inefectiva.

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción a Evaluar	Conclusiones de la AGR
Auditoría Regular Vigencia 2019 PGA 2020	2.1.2.2	Hallazgo administrativo, por no presentar las notas a los estados financieros conforme lo establecen las disposiciones del nuevo marco normativo. Las notas a los estados financieros de la Contraloría Distrital de Santa Marta aunque fueron presentados, no cumplen con lo establecido en el numeral 2.2.3.2 Presentación de notas a los estados financieros, Verificación y Conciliación de Información del anexo de la Resolución No.193 del 5 de mayo de 2016, "Procedimiento para la evaluación del Control Interno Contable", debido a que las mismas presentan una descripción de los conceptos de las cuentas, mas no proporcionan la información cuantitativa y cualitativa que explica los hechos económicos presentados en la estructura de los estados financieros, donde se puede evidenciar la información relevante para un mejor entendimiento e interpretación de la posición financiera y el desempeño de la entidad.	Diseñar un Instructivo para la Elaboración de los Estados Financieros al cierre de cada periodo Contable de conformidad con el Marco Normativo.	Se diseñó el instructivo, sin embargo, las Notas de la vigencia 2020 no se ajustan a lo requerido por lo tanto es Cumplida e inefectiva.

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción a Evaluar	Conclusiones de la AGR
Auditoría Regular Vigencia 2019 PGA 2020	2.1.2.3	2.1.2.3 Hallazgo administrativo, por sobrestimación de la cuenta 1105 caja. La cuenta 1105 caja presentó a 31 de diciembre de 2019 saldo de \$1.200.000, los cuales corresponden al último reembolso de caja menor que no fue conciliado con presupuesto, toda vez que no se generó la orden de pago del mismo, desconociendo lo establecido en los numerales 1.1.2 “Flujo de información”, y 1.2.2. Conciliación entre las áreas de la entidad que generaron información contable del Instructivo No 001 del 17 de diciembre de 2019 instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2019-2020, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros aspectos del proceso contable y el numeral 3.2.14 Análisis, Verificación y Conciliación de Información del anexo de la Resolución nro. 193 del 5 de mayo de 2016, “Procedimiento para la evaluación del Control Interno Contable”.	Realizar revisión y depuración de las cuentas contables antes del cierre de cada periodo, con aval del comité de sostenibilidad contable.	La acción se llevó a cabo en algunas cuentas contables, sin embargo, en el Acta de sostenibilidad contable, no se aprecian aprobaciones por lo que es Acción cumplida e inefectiva.

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción a Evaluar	Conclusiones de la AGR
Auditoría Regular Vigencia 2019 PGA 2020	2.1.2.4	Hallazgo administrativo, por pagos reiterativos realizados por la caja menor. En la vigencia 2019, la Contraloría Distrital de Santa Marta, canceló de manera reiterativa servicio de envío de correspondencia, de transporte para realizar auditorías, elaboración de carnet, compra de lámparas, impresión de abanicos de publicidad y mantenimiento preventivo de bienes, por valor total de \$2.254.550, los cuales no se ajustaron a lo definido en los artículos 4 y 10 de la Resolución No. 036 de marzo de 2019 por medio de la cual constituyeron la caja menor.	Efectuar gastos urgentes e imprevistos de mínima cuantía con recursos de la caja menor en concordancia con los lineamientos del Decreto 2768 de 2012, Resoluciones internas y normas complementarias.	El reembolso de caja cumple con los gastos autorizados según Resolución 030 de 2020, sin embargo, se hacen dos nuevas observaciones por inconsistencias en los soportes. Acción Cumplida y efectiva

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción a Evaluar	Conclusiones de la AGR
Auditoría Regular Vigencia 2019 PGA 2020	2.1.2.5	Hallazgo administrativo, por sobrestimación de la cuenta "otras cuentas por cobrar". En la cuenta otros deudores se evidenció una cuenta por cobrar por valor de \$305.965 a nombre de Famisanar, que corresponde a una incapacidad de un funcionario de la entidad, la cual al verificar en trabajo de campo con talento humano se evidenció que la misma fue cancelada por la empresa prestadora de salud el 3 de enero del 2019 y el área financiera no realizó la correspondiente conciliación para retirarlos de la cuenta por cobrar, desconociendo lo establecido en los numerales 1.1.2 "Flujo de información", y 1.2.2. Conciliación entre las áreas de la entidad que generaron información contable del Instructivo No 001 del 17 de diciembre de 2019 instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2019-2020, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros aspectos del proceso contable	Realizar revisión y depuración de las cuentas contables antes del cierre de cada periodo, con aval del comité de sostenibilidad contable.	Se realizó el ajuste según comprobante del 01/04/2020. Acción cumplida y efectiva.

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción a Evaluar	Conclusiones de la AGR
Auditoría Regular Vigencia 2019 PGA 2020	2.1.2.6	Hallazgo administrativo, por inadecuado registro de los bienes adquiridos a final de la vigencia. La Contraloría Distrital de Santa Marta para la vigencia 2019, adquirió varios elementos por valor de \$1.586.434.891, los cuales fueron registrados en las cuentas detallada en la tabla #3: Como se muestra en la tabla la Contraloría registró en las cuentas del activo bienes que se encuentran en bodega a 31 de diciembre de 2019 y que no habían sido entregados a los funcionarios de la entidad, siendo lo correcto registrarlos en la cuenta 1635 Bienes Muebles en Bodega. De igual forma registró en la cuenta 1670 Equipos de comunicación y computación unos bienes intangibles por valor de \$300.000.000 los cuales deben ir registrados en la cuenta 1970 "Activos Intangibles", toda vez que corresponden a un Software adquirido por la entidad.	Realizar revisión y depuración de las cuentas contables antes del cierre de cada periodo, con aval del comité de sostenibilidad contable.	Se realizó reclasificación el 30/12/2020 sin embargo se observa el saldo la sobrestimación. Acción cumplida, inefectiva.
Auditoría Regular Vigencia 2019 PGA 2020	2.1.2.8	Hallazgo administrativo, por sobrestimación de la cuenta recursos a favor de terceros. La cuenta 2407 recursos a favor de terceros presentó saldo a 31 de diciembre de 2019 de \$26.195.749 cuantía que está sobrestimada en \$10.429.620, toda vez que en trabajo de campo se evidenció que corresponde a títulos judiciales provenientes de multas y sanciones interpuestas a un exfuncionario de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, los cuales el 21 de noviembre del 2018 fueron devueltos.	Realizar revisión y depuración de las cuentas contables antes del cierre de cada periodo, con aval del comité de sostenibilidad contable.	La acción no se encuentra cumplida teniendo en cuenta los soportes aportados por la Contraloría, sin embargo, la misma no fue efectiva teniendo en cuenta que la inconsistencia se volvió a presentar en esta vigencia. Cumplida e inefectiva.

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción a Evaluar	Conclusiones de la AGR
Auditoría Regular Vigencia 2019 PGA 2020	2.1.2.9	Hallazgo administrativo, por subestimación en la cuenta 2511 Beneficios a los empleados. La cuenta 2511 Beneficios a los Empleados a corto plazo, presentó saldo a 31 de diciembre de 2019 de \$69.892.753, cuantía que de acuerdo a la certificación de fecha de 10 de marzo del 2020 emitida por la oficina administrativa y financiera está subestimada en \$99.035.291, en consideración a que la entidad omitió el registro del pasivo de las prestaciones sociales y factores salariales causados a 31 de diciembre de 2019, por valor de \$168.928.045.	Realizar revisión y depuración de las cuentas contables antes del cierre de cada periodo, con aval del comité de sostenibilidad contable.	En el análisis y soportes realizados no se encontró evidencia de la depuración realizada. incumplida e inefectiva.
Auditoría Regular Vigencia 2019 PGA 2020	2.1.2.10	Hallazgo administrativo, por sobreestimación en la cuenta 2701 litigios y demandas La Contraloría Distrital de Santa Marta en la cuenta 2701 litigios y demandas, contaba a 31 de diciembre del 2019 con un saldo por valor de \$96.257.420, el cual correspondía al saldo del cobro coactivo de la Alcaldía Distrital de Santa Marta por cuotas de fiscalización dejadas de recibir en vigencias anteriores y no a una provisión por demandas en contra de la entidad, por lo tanto no debe ir registrado en esta cuenta.	Realizar revisión y depuración de las cuentas contables antes del cierre de cada periodo, con aval del comité de sostenibilidad contable.	En el análisis se encontró evidencia de la depuración realizada. Cumplida y efectiva
Auditoría Regular Vigencia 2019 PGA 2020	2.1.2.11.	Hallazgo administrativo, por inadecuado registro contable La cuenta 3145 Impactos por la transición al nuevo marco normativo presentaba un saldo a diciembre 31 de 2019 por valor de \$18.197.937, el cual debió ser trasladado a la cuenta 31090101 utilidad o excedentes acumulados el 01 de enero de 2019, conforme lo establece el Instructivo No. 001 del 17 de diciembre de 2019, en el Numeral 3 Reclasificación de saldos para la iniciación del periodo contable del año 2019.	Realizar revisión y depuración de las cuentas contables antes del cierre de cada periodo, con aval del comité de sostenibilidad contable.	En el análisis realizado se determinó que se sigue presentando inconvenientes de registro por lo que la acción es cumplida e inefectiva.

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción a Evaluar	Conclusiones de la AGR
Auditoría Regular Vigencia 2019 PGA 2020	2.1.2.12.	Hallazgo administrativo, por Subestimación de la Cuentas de orden deudoras “Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos” La Contraloría Distrital de Santa Marta registró \$4.737.632 en la cuenta 8120 Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, los cuales corresponden a demandas interpuestas por la entidad en contra de terceros y que al ser verificados con el Formato 23 Controversias Judiciales (\$63.133.130), presentó una diferencia con lo registrado contablemente por valor de \$58.395.498, desconociendo lo indicado en los numerales 1.1.2 “Flujo de información”, 1.2.1. “Análisis, verificación y ajustes” y 1.2.2. Cancelación entre las áreas de la entidad que generaron información contable del Instructivo No 001 del 17 de diciembre de 2019 instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2019-2020, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros aspectos del proceso contable.	Realizar revisión y depuración de las cuentas contables antes del cierre de cada periodo, con aval del comité de sostenibilidad contable.	En el análisis realizado se determinó que se sigue presentando inconvenientes de registro por lo que la acción es cumplida e inefectiva .

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción a Evaluar	Conclusiones de la AGR
Auditoría Regular Vigencia 2019 PGA 2020	2.1.2.13.	Hallazgo administrativo, por Subestimación de la Cuentas de orden acreedoras "Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos". La Contraloría Distrital de Santa Marta registró \$33.560.693 en la cuenta 9120 Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, los cuales corresponden a demandas interpuestas por terceros en contra de la entidad y que al ser verificados con el Formato 23 Controversias Judiciales (\$1.825.936.243), presentó una diferencia con lo registrado contablemente por valor de \$1.792.375.550, desconociendo lo indicado en los numerales 1.1.2 "Flujo de información", 1.2.1. "Análisis, verificación y ajustes" y 1.2.2. Cancelación entre las áreas de la entidad que generaron información contable del Instructivo No 001 del 17 de diciembre de 2019 instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2019-2020, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros aspectos del proceso contable.	Realizar revisión y depuración de las cuentas contables antes del cierre de cada periodo, con aval del comité de sostenibilidad contable.	realizó el comité de sostenibilidad contable el día 29 de diciembre de 2020 según Acta, si bien se analizaron diferentes temas contables y ajustaron algunos, se siguen presentando inconvenientes con la depuración de los procesos de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva. La acción es incumplida e inefectiva.
Auditoría Regular Vigencia 2019 PGA 2020	2.1.2.14.	Hallazgo administrativo, por inadecuado flujo de información entre las diferentes dependencias y contabilidad Se evidencia que no existe un adecuado flujo de información entre las diferentes dependencias y contabilidad, las cuales son: presupuesto referente a los saldos de caja, talento humano con relación a las incapacidades canceladas por las EPS y oficina jurídica respecto a la relación de proceso en contra de la entidad y probabilidad de ocurrencia de los mismos para que contabilidad los registrara de acuerdo al procedimiento.	Realizar revisión y depuración de las cuentas contables antes del cierre de cada periodo, con aval del comité de sostenibilidad contable.	En el análisis realizado todas las modificaciones al presupuesto de encontraron las modificaciones y adiciones al presupuesto. Acción cumplida y efectiva.

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción a Evaluar	Conclusiones de la AGR
Auditoría Regular Vigencia 2019 PGA 2020	2.2.2.1.	Hallazgo administrativo, con presunta connotación disciplinaria, por ausencia de actos administrativos para adicionar el presupuesto de la vigencia.	Realizar las modificaciones presupuestales que se encuentren debidamente aprobadas por la autoridad competente mediante los actos administrativos correspondiente.	La Entidad realizó los debidos actos administrativos para cada una de las modificaciones realizadas. Acción cumplida y efectiva.
Auditoría Regular Vigencia 2019 PGA 2020	2.2.3.1.	Hallazgo administrativo, por ausencia de certificación de los saldos para los traslados presupuestales. Las modificaciones efectuadas al presupuesto de la vigencia 2019, se encuentran soportadas por actos administrativos que son firmados por el Contralor Distrital, sin embargo, no cuentan con certificación previa de los saldos expedido por el funcionario responsable del registro presupuestal en el cual se indique que se tiene la disponibilidad suficiente para los respectivos traslados presupuestales. El artículo 82 del Decreto 111 de 1996 establece: "La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo".	Realizar los traslados presupuestales, previa certificación del área de presupuesto.	Acción cumplida y efectiva.

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción a Evaluar	Conclusiones de la AGR
Auditoría Regular Vigencia 2019 PGA 2020	2.3.1.1	Hallazgo Administrativo, porque la Contraloría no actualizó el plan anual de adquisiciones con posterioridad al mes de noviembre de 2019. En la fase de ejecución se observó que la Contraloría no actualizó el plan anual de adquisiciones con posterioridad al mes de noviembre de 2019, esto es, no expidió acto administrativo alguno a través del cual se hubieran determinado las modificaciones de los rubros presupuestales y los valores contra acreditados.	Realizar y publicar las modificaciones al plan anual de adquisición que se hayan efectuado en la vigencia correspondiente.	Acción cumplida y efectiva.
Auditoría Regular Vigencia 2019 PGA 2020	2.3.1.2	Hallazgo Administrativo, por encontrar en las carpetas de los contratos, documentos sin firmar. En la fase de ejecución se observó que el Contralor Distrital de Santa Marta de la vigencia 2019 y los jefes de la Oficina Administrativa Financiera, no firmaron todos los antecedentes de los contratos, documentos como estudios previos, contratos, certificaciones.	Establecer un control de verificación del expediente contractual en cada una de sus etapas.	Acción cumplida y efectiva.
Auditoría Regular Vigencia 2019 PGA 2020	2.3.1.3	Hallazgo Administrativo, por no encontrar el informe de los supervisores sobre del cumplimiento contractual. En los contratos nro. 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 38, 39, 40, 41 y 42 celebrados en la vigencia 2019, no se encontraron los informes de recibido a satisfacción o del cumplimiento del objeto contractual por los supervisores, situación que estaría infringiendo los artículos 82 a 84 de la Ley 1474 de 2011, los artículos 109 y 110 de la Resolución nro. 041 del 28 de abril de 2016 (Manual Interno de Contratación).	Establecer un control de verificación del expediente contractual en cada una de sus etapas.	Acción cumplida y efectiva.

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción a Evaluar	Conclusiones de la AGR
Auditoría Regular Vigencia 2019 PGA 2020	2.3.1.4	Hallazgo Administrativo, porque el jefe de la Oficina Administrativa y Financiera de la Contraloría no archivó en la carpeta de los contratos todos los documentos de la gestión documental. En los contratos elaborados, legalizados y ejecutados no reposan incorporados todas las actuaciones cumplidas durante la ejecución, liquidación contractual y demás reportes. Lo descrito indica falta de control, desconoce el artículo nonagésimo cuarto y nonagésimo quinto del manual de contratación de la Contraloría Distrital de Santa Marta, Resolución nro. 041 del 28 de marzo de 2016.	Establecer un control de verificación del expediente contractual en cada una de sus etapas.	Acción incumplida e inefectiva.
Auditoría Regular Vigencia 2019 PGA 2020	2.3.1.5	Hallazgo Administrativo, por falta de publicación de los contratos en el SECOP. Se evidenció en la revisión del proceso contractual que ocho contratos, los nros. 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32 de la vigencia 2019 no fueron publicados en el SECOP, desconociendo la Ley 1712 del 2014, los artículos 2.2.1.1.3.1 y 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, del artículo 2.1.1.2.1.8 del Decreto 1081 de 2015	Realizar las publicaciones de los contratos en la plataforma SECOP dentro de los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015.	Acción cumplida y efectiva.
Auditoría Regular Vigencia 2019 PGA 2020	2.3.1.6	Hallazgo Administrativo, porque algunos contratos se publicaron en forma extemporánea. La publicación en el SECOP de los contratos nro. 02, 03, 04, 24 y 29, se realizó en forma extemporánea, es decir, 1 o 2 días después de vencidos los 3 días, desconociendo el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.	Realizar las publicaciones de los contratos en la plataforma SECOP dentro de los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015.	Acción cumplida y efectiva.

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción a Evaluar	Conclusiones de la AGR
Auditoría Regular Vigencia 2019 PGA 2020	2.3.1.7	Hallazgo administrativo, con presunta connotación disciplinaria por no encontrar firmados algunas órdenes de pagos de los contratos auditados. En la fase de ejecución de la auditoría se observó que las ordenes de pagos nro. 1984, 1982, 1985, 1983, 1942 de los contratos ejecutados se encuentran sin la firma del señor Contralor Distrital De Santa Marta, sin embargo, la Contraloría procedió a realizar el pago respectivo. Lo anterior, contraviene presuntamente lo estipulado en el artículo 34 numeral 1 de la Ley 734 de 2002, el artículo 4° numeral 10 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el numeral 10 del Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007), artículo 5° numeral 1 y parágrafo del artículo 40 de la misma ley.	Establecer un control de verificación del expediente contractual en cada una de sus etapas.	En la muestra evaluada se observó que la Contraloría dio trámite oportuno a las peticiones y denuncias, atendiendo de fondo lo solicitado, no se evidenció falta de gestión en el trámite. Acción cumplida y efectiva.
Auditoría Regular Vigencia 2019 PGA 2020	2.4.1.1.	Hallazgo administrativo por falta de gestión en el trámite de la denuncia 021 PC-19 En la denuncia 021 PC-19 se observó falta de gestión en el trámite, toda vez que la Entidad tardó cuatro meses para solicitar y llevar a cabo las actuaciones con el fin de dar respuesta al peticionario. De igual forma no atendió de fondo lo solicitado por el denunciante.	Realizar seguimiento a las denuncias asignadas a los auditores.	Acción cumplida y efectiva.

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción a Evaluar	Conclusiones de la AGR
Auditoría Regular Vigencia 2019 PGA 2020	2.6.2.1	Hallazgo administrativo, por falta de oportunidad en los autos de aperturas de los procesos de responsabilidad fiscal. Los procesos de responsabilidad fiscal evaluados (tabla de reserva nro 2 anexo 1) fueron iniciados con un promedio de seis meses, teniendo en cuenta la fecha del traslado de hallazgo y la fecha del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal. Situación que desconoce el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y a los principios orientadores de la acción fiscal, artículo 2 de la Ley 610 de 2000.	Analizar los hallazgos una vez los trasladen, para así aplicar el principio de celeridad en la apertura de los procesos de Responsabilidad fiscal, no sin antes resolver la situación de la falta de personal se compromete a no superar el termino de los seis meses.	La información suministrada no fue suficiente para evaluar la acción de mejora. Acción no cumplida e inefectiva.

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción a Evaluar	Conclusiones de la AGR
Informe Auditoría Exprés Vigencia 2019 PGA 2019	3.1.4.1	Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por inexistencia del cargo de Asesor en la planta de personal de la CD Santa Marta. El Acuerdo 01 de 2006 modificó la estructura administrativa y la planta de personal y el Acuerdo 014 de 2009 modificó el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos. La Constitución Política en el artículo 313, numeral 6 establece que es función del Concejo: "Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de su dependencia, las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; (...)", Decreto 1083 de 2015, artículos 2.2.12.1 al 2.2.12.3 y Ley 734 de 2002, artículo 34 numeral 1. El nombramiento del asesor pudo presentarse por la interpretación realizada por la Contraloría del Acuerdo Distrital 014 de 2009 en la Resolución 064 de 2018. Lo anterior puede generar acciones en contra de la Entidad.	1. Solicitar a la plenaria del Concejo Distrital de Santa Marta, alcance o aclaración del Acuerdo No. 014 de 2009 el cual creo el cargo de Asesor del Despacho de la Contraloría Distrital de Santa Marta. 2. Analizar los hallazgos una vez los trasladen, para así aplicar el principio de celeridad en la apertura de los procesos de Responsabilidad fiscal, no sin antes resolver la situación de la falta de personal se compromete a no superar el término de los seis meses.	Se realizó la evaluación del control interno contable según Resolución 193 de 2016, evaluación que no cumple con los todos los requisitos, se hace observación. La acción fue incumplida e inefectiva.

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción a Evaluar	Conclusiones de la AGR
Auditoría Regular Vigencia 2018 PGA 2019	2.1.2.6	Hallazgo administrativo, por falta de aplicación de la Resolución nro. 193 del 5 de mayo de 2016, que incorporó el procedimiento para la evaluación del control interno contable. Se evidenció que la Entidad no dio aplicación a la Resolución nro. 193 del 5 de mayo de 2016, por medio de la cual se incorpora en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable. La evaluación de la vigencia 2018 fue realizada con base en Resolución nro. 357 de 2008, la cual fue derogada por la Resolución nro. 193 de 2016.	Actualizar los procedimientos de seguimiento y evaluación de internos, con el fin de garantizar eficiencia y eficacia en los productos que se generan a través de los procesos.	Se evidenció que el PAA fue publicado extemporáneo, el mismo tuvo dos modificaciones de las cuales se publicó una. Acción incumplida e inefectiva.
Auditoría Regular Vigencia 2018 PGA 2019	2.3.1.1	Hallazgo administrativo, por falta de transparencia al no publicar las modificaciones al Plan de Anual de Adquisiciones - PAA. Se evidenció que las modificaciones al PAA, no fueron publicadas en el secop, ni en la página web de la entidad.	Realizar la Actualización de la Pagina WEB de la Entidad en cumplimiento a los lineamientos Decreto nro.1082 del 2015 artículo 2.2.1.1.1.4.3 – Publicación del Plan de Adquisición y sus modificaciones	En las peticiones 012PC-20 y 016PC-20, las cuales fueron archivadas por traslado por competencia, se observó que los mismos fueron efectuados dentro de los cinco días siguientes a la recepción, de igual forma la Contraloría envió al peticionario copia del oficio de traslado. Acción cumplida y efectiva

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción a Evaluar	Conclusiones de la AGR
Auditoría Regular Vigencia 2018 PGA 2019	2.4.1.1	Hallazgo administrativo, por falta de envío de la copia del oficio remitido del traslado por competencia y exceder el término para el traslado por competencia. Se constató que la contraloría no envió al peticionario copia del oficio remitido al competente, en las peticiones trasladadas por competencia nro. 016PC-18, 017PC-18, 020PC-18 y 037PC-18. En la petición identificada con el número 017PC-18, se constató que el oficio del traslado a las otras entidades intervinientes fue realizado el 5 de junio de 2018 (recibido el 08/06/2018), excediendo el término para realizar este trámite en 9 días hábiles.	Incluir el envío de la copia del oficio remitido de traslado a la autoridad competente adjunto a la respuesta de traslado.	Acción cumplida y efectiva.
Informe Auditoría Exprés Vigencia 2019 PGA 2019	3.1.5.1	Hallazgo Administrativo por no realizar la medición del clima laboral La Contraloría realizó la última medición del clima laboral en el mes de diciembre de 2016, sin que a la fecha de ejecución de la auditoría (03-05-19) se haya realizado la medición que correspondía para este periodo. Sobre el término para la medición del clima laboral el Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.10.7 numeral 1 establece: "Medir el clima laboral, por lo menos cada dos años (...)" (subrayado fuera de texto). Lo anterior se pudo presentar por falta de planeación que le permitiera a la Entidad cumplir con esta obligación legal, impidiendo generar resultados oportunos respecto de esa medición.	Realizar seguimiento al proceso judicial existente en lo Contencioso Administrativo.	Acción cumplida y efectiva.

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción a Evaluar	Conclusiones de la AGR
Auditoría Regular Vigencia 2018 PGA 2019	2.5.1.1	Hallazgo administrativo, por falta de seguimiento y modificación del PGA 2018. Se encontraron diferencias entre los tiempos programados y ejecutados en las fases de ejecución e informe de las auditorías revisadas, tal como se observa en la tabla anterior y la contraloría no realizó las modificaciones correspondientes en el Plan General de Auditoría -PGA 2018, contraviniendo lo señalado en la Guía de Auditoría Territorial –GAT (Modificaciones y seguimiento del PGAT) y procedimiento interno GA-PRO-01 versión 4 del 2 de abril de 2018 (Modificaciones del PGA).	Realizar seguimiento a la ejecución de los procesos auditores y establecer las modificaciones al PGA de la vigencia que sean necesarias.	El plan de auditorías del 2020 se pudo observar que no se presentó la misma irregularidad del 2018. Cumplida y efectiva.
Auditoría Regular Vigencia 2018 PGA 2019	2.5.3.1	Hallazgo administrativo, por falta de aprobación del plan de trabajo por la instancia competente. En la evaluación de las auditorías de la muestra, se encontró que la Contraloría no realiza la aprobación del plan de trabajo por la instancia competente, tal como lo señala la Guía de Auditoría Territorial –GAT (Plan de trabajo, páginas 33 y 34) y lo establece el procedimiento interno GA-PRO-01 versión 03 del 20 de mayo de 2016 y 04 del 2 de abril de 2018 (Plan de trabajo).	Realizar la aprobación del plan de trabajo por la instancia competente.	Se evidenció que se adelantó la matriz de conocimiento para cada sujeto de control, permitiendo una acertada valoración. Acción cumplida y efectiva.

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción a Evaluar	Conclusiones de la AGR
Auditoría Regular Vigencia 2018 PGA 2019	2.5.5.1	Hallazgo administrativo, por comunicar las observaciones de auditoría sin incluir las presuntas incidencias. En las auditorías al Concejo Distrital de Santa Marta-Especial y al Departamento Administrativo de Sostenibilidad Ambiental –DADSA-Regular, en el informe preliminar no se detallan las presuntas incidencias de las observaciones comunicadas y se relaciona sólo la condición evidenciada, contraviniendo lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial –GAT (Comunicar y trasladar al auditado las observaciones, página 58; Elaboración del informe preliminar, página 66) y en el procedimiento interno GA-PRO-01 versión 4 del 2 de abril de 2018 (Elaboración del informe preliminar).	Determinar las observaciones en los informes preliminares conforme a lo establece la GUIA de Auditoría Territorial – GAT, en la cual se establezcan los elementos mínimos constitutivos de las mismas, tales como, condición, criterio, causa, efecto y las respectivas incidencias.	En las observaciones presentadas en la muestra, se evidenció que los hallazgos fueron configurados teniendo en cuenta su estructura. Acción cumplida y efectiva.
Auditoría Regular Vigencia 2018 PGA 2019	2.5.5.2	Hallazgo administrativo, por inconsistencias en la documentación de las auditorías revisadas. En el 100% de la muestra auditada, se encontró que en los informes definitivos totalizan los hallazgos sumando las incidencias, mostrando en este documento cantidades inexactas de acuerdo con los resultados de cada auditoría. Además, se evidenciaron las siguientes inconsistencias en la documentación de tres auditorías: (Ver Tabla nro. 13).	Modificar en los informes definitivos en el capítulo carta de conclusión o Dictamen integral ítem cuadro consolidado de hallazgos, eliminando la fila de totalidad.	La entidad no se pronuncia en la contradicción, no obstante, se interpreta como aceptación a la observación. Acción cumplida y efectiva.

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción a Evaluar	Conclusiones de la AGR
Auditoría Regular Vigencia 2018 PGA 2019	2.8.2.1	Hallazgo administrativo, por incumplimiento del plan de mejoramiento. Al realizar la evaluación del plan de mejoramiento, se observó incumplimiento de la acción propuesta que se encontraba reportada por la Contraloría como terminada, contrariando lo dispuesto en el Manual del Proceso Auditor – MPA 9.1-numeral 6.3 Evaluación.	Establecer mecanismo de control y seguimiento a los planes de mejoramiento institucionales suscritos.	Se realizó control sobre las acciones de mejora, sin embargo, se sigue presentando la misma situación. Cumplida e inefectiva.
Auditoría Regular Vigencia 2018 PGA 2019	2.9.1	Hallazgo administrativo, por inconsistencias en la rendición de cuenta. Se identificaron inconsistencias en la rendición de cuenta de los formatos 1, 2, 3, 7, 9, 14 15, 17, 20, 21 y 22, que contraviene lo señalado en la Resolución 012 del 2018 de la Auditoría General de la República, que modifica y adiciona la Resolución 012 de 2017 “Por la cual se reglamenta la rendición de cuentas e informes a la Auditoría General de la República”.	Corregir los formatos que presentaron inconsistencias y establecer mecanismo de control antes del cierre de la cuenta fiscal de cada vigencia.	En rendición de cuenta 2020 se siguen presentando inconvenientes con la rendición de cuenta. Incumplida e inefectiva.

Fuente: Plan de Mejoramiento y papeles de trabajo.

De acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República en el Manual del Proceso Auditor, versión 9.1, y teniendo en cuenta la metodología establecida, la evaluación del plan de mejoramiento obtuvo el 54%, lo que permite concluir su incumplimiento.

2.13.1.1 Hallazgo administrativo, por incumplimiento del plan de mejoramiento.

De la evaluación de las acciones propuestas en el plan de mejoramiento que se encontraban ejecutadas, se observa un cumplimiento del 54%, contrariando lo dispuesto en el Manual del Proceso Auditor –MPA 9.1- numeral 6.3 Evaluación.

Lo anterior, causado por falta de autocontrol y autoevaluación que podría dar lugar a las sanciones previstas en el literal c artículo 81 del Decreto 403 del 16 de marzo del 2020.

2.14 Inconsistencias en la rendición de Cuenta

2.14.1 Hallazgo administrativo, por inconsistencias en la cuenta rendida.

Se detectaron inconsistencias en la rendición de cuenta, lo que contraviene lo establecido en la Resolución Orgánica. 008 de 2020 de la Auditoría General de la República, modificada por la Resolución Orgánica. 019 de 2020, lo anterior, causado por falta de control y seguimiento a la información que se rinde, lo que puede ocasionar inconsistencias en la cuenta que podrían dar lugar a las sanciones previstas en los literales g) e i) del artículo 81 del Decreto Ley 403 de 2020.

De acuerdo con lo expuesto se dará traslado para el inicio del Proceso Administrativo Sancionatorio.

Por lo anterior, se generan los siguientes requerimientos:

Formato 7- Ejecución Presupuestal de Gastos

- Al verificar, analizar y cotejar la información rendida por la Contraloría Distrital de Santa Marta sobre las cuentas por pagar registradas en el formato 7 – “Ejecución Presupuestal de Gastos sección constitución de cuentas por pagar”, las cuales fueron constituidas a 31 de diciembre de 2020, se reportó un valor de \$164.623.079, lo cual no es coherente con la información suministrada respecto a la resolución 102 de diciembre 30 de 2020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYEN LAS CUENTAS POR PAGAR Y LOS RECURSOS DE BALANCE DE LA VIGENCIA 2020”, por el cual se evidencia la constitución de cuentas por pagar por valor de \$170.916.537, presentado diferencia de \$6.293.458.
- Al verificar, analizar y cotejar la información rendida por la Contraloría Distrital de Santa Marta sobre las cuentas por pagar registradas en el formato 7 – “Ejecución Presupuestal de Gastos sección constitución de cuentas por pagar”, las cuales fueron constituidas a 31 de diciembre de 2020, se reportó un valor de \$164.623.079, lo cual no es coherente con la información suministrada en la etapa ejecución en el documento en formato Word denominado “2.7_cuentas_por_pagar_2020_sirel_actaul”, por el cual se evidencia la constitución de cuentas por pagar por valor de \$113.915.380, presentado diferencia de \$50.707.699.

Formato 20- Proceso auditor. Aclare y corrija, el acto administrativo mediante el cual se determinan los sujetos y puntos de control a cargo de la Contraloría Distrital de Santa Marta, ya que, se encuentra desactualizado en la vigencia evaluada. Se observó registrado en el SIA MISIONAL, archivo de soporte del formato 20, la Resolución nro. 070 del 31 de agosto de 2018, debiendo estar, la Resolución nro. 046 del 24 de abril de 2019, allegado por la Entidad.

F-23- Controversias judiciales. Corregir las inconsistencias en la rendición de cuenta en cuanto a los radicados de los mecanismos de defensa.

2.15 Beneficios de control fiscal

En la presente auditoría se generaron beneficios de control fiscal:

La Contraloría realizó la devolución de los gastos que presentaron las deficiencias por valor de \$249.000 el día 11/10/2021 mediante transferencias a nombre de la Contraloría CDSM por soportes de caja menor

La suma de dos sanciones más intereses por valor de \$1.204.000 la cual es asumida por el funcionario responsable según consignación del 28/09/2021 por valor de \$642.000 y \$562.000 el día 11/10/2021 mediante transferencias a nombre de la Contraloría CDSM.

La suma de la reconexión y los intereses por retraso en el pago de servicios públicos durante el 2020, fueron asumidas por el funcionario responsable según consignación por valor de \$43.000 el día 11/10/2021, mediante transferencias a nombre de la Contraloría CDSM.

Se presentó un beneficio de Control Fiscal, teniendo en cuenta que se solucionó parte del inconveniente de la no utilización del software de gestión por la contratación de la administración y el acuerdo entre las partes para que la información repose en el servidor de la Contraloría y no en la nube como inicialmente se había pactado.

3 ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN

Tabla nro. 27. Análisis de contradicción

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>2.1.2.1 Observación administrativa por presentación de los Estados financieros mensuales sin el cumplimiento de los requisitos</p> <p>Verificados los Estados financieros publicados en la página web de la entidad se constató que no cumplen con todos los requisitos exigidos, como informar la corrección de errores, periodo que cubre en caso del estado de resultados, error en el grado de redondeo empleado para presentar las cifras, comparativos con el mismo mes del año inmediatamente anterior.</p> <p>Incumpliendo con la Resolución 182 del 19 de mayo de 2017 artículos 1, 2 y 3, situación presentada por la falta de control como lo indica la Resolución 193 de 2016 en su numeral 3.3, impidiendo el cumplimiento del objetivo que tiene la información contable en la contribución del ejercicio del control social.</p>	
<p>Se tomarán los correctivos pertinentes al cierre del mes de octubre, en cuanto a la presentación de los Estados Financieros Mensuales de conformidad con Resolución 182 del 19 de mayo de 2017 artículos 1, 2 y 3.</p>	<p>El Organismo de control aceptó la observación.</p> <p>La observación se mantiene y se configura Hallazgo administrativo.</p>
<p>2.1.2.2 Observación Administrativa por deficiencias y errores en las Notas a los Estados Financieros</p> <p>Dentro de la evaluación realizada a las Notas a los Estados Financieros se determinó que tienen debilidad en la presentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No cumplen con la "Presentación y revelación" en lo que corresponde a informar la política de valuación y la moneda o medida de intercambio de su denominación. - No fue presentado el saldo de la cuenta caja. 	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor	
<ul style="list-style-type: none"> - La cuenta 131128 Cuota de fiscalización en la Nota a los estados financieros no presenta información suficiente que permita conocer los conceptos y los periodos adeudados. - En la cuenta de propiedad planta y equipo no se deja explícito los años a depreciar, no se observan las variaciones. - En la cuenta 1665 Muebles y enseres y equipos de oficina presenta en el Estado de situación financiera un valor de \$87.409.254 y en la Nota presentan un valor de \$82.644.254.34. - En la cuenta de provisiones no se revela el concepto y el valor de sentencias, los registros realizados no corresponden a la descripción del catálogo de cuentas. - Los Ingresos y los gastos se transcriben las cifras reportadas en los Estados financieros, pero no establecen las variaciones y su correspondiente análisis. - No se reveló información sobre provisiones, pasivos y activos contingentes como lo indica la política contable adoptada por la entidad. <p><i>Incumpliendo con las políticas adoptadas por la entidad, las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del Marco Normativo capítulo VI, la Resolución 193 de 2016 numeral 3.3 Revelación ítem 37, 38, 39. Lo anterior se presentó por falta de control, desatención en las políticas y normatividad, impidiendo que la información no sea revelada para la realización del ejercicio del control social.</i></p>		
A 31 de diciembre 2021 se tomarán los correctivos pertinentes, de conformidad con los lineamientos del marco normativo capítulo VI y la Resolución 193 de 2016 numeral 3.3 Revelación ítem 37, 38, 39.	El Organismo de control aceptó la observación. La observación se mantiene y se configura Hallazgo administrativo.	
2.1.2.3 Observación administrativa por encontrar diferencia en inventario de bienes.		
<p><i>La CDSM suministró inventario de bienes a 31 de diciembre de 2020 el cual suma \$1.830.753.340 que comparado con los Estados financieros presenta un valor de \$1.680.162.701, con una diferencia de \$150.590.639, lo cual no se ajusta al Manual de políticas contables en lo correspondiente a "Controles de información financiera" y lo estipulado a los controles de que trata la Resolución 193 de 2016 en su numeral 3.2.13, 3.1.14. Lo anterior se presentó por falta de seguimiento y control, conciliación y depuración de la información contable, lo que no permite que los Estados Financieros cumplan con las características fundamentales de relevancia y representación fiel.</i></p>		
Se tomarán los correctivos que sean necesarios para establecer el valor real, para lo cual se harán tomas físicas para minimizar riesgos de inconsistencias a más tardar a 31 de diciembre 2021.	El Organismo de control aceptó la observación. La observación se mantiene y se configura Hallazgo administrativo.	
2.1.2.4 Observación Administrativa por el no cumplimiento del cálculo de la depreciación según políticas contables.		
<p><i>Analizada la depreciación de los bienes de la CDSM, se pudo determinar que no cumple con la vida útil estipulada en el Manual de Políticas contables expedidas por la Alcaldía Distrital de Santa Marta las cuales fueron adoptadas por la entidad, de conformidad al Marco Normativo para entidades de Gobierno Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones.</i></p>		
Tabla nro.3. Depreciación Propiedad planta y equipo – 2020		
Activo	Vida útil aplicada	Vida útil Manual política
Edificaciones	50 años	80 años
Maquinaria y equipo	15 años	20 años
Muebles y enseres	10 años	12 años
Equipo comedor	10 años	10 años
Equipo comunicación	5 años	7 años
Audiovisuales	10 años	7 años
Fuente: Información entregada por CDS vigencia 2020.		
<p><i>Lo anterior se presentó por no cumplir con la aplicación de las políticas contables adoptadas, generando una sobreestimación de los gastos y subestimación de la propiedad planta y equipo en los estados financieros que impiden que la información cumpla con los objetivos de uniformidad y de representación fiel.</i></p>		

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>Se tomarán los correctivos y se ajustarán al Manual de Políticas contables expedidas por la Alcaldía Distrital de Santa Marta las cuales fueron adoptadas por la entidad, a más tardar a 31 de diciembre 2021.</p>	<p>El Organismo de control aceptó la observación. La observación se mantiene y se configura Hallazgo administrativo.</p>
<p>2.1.2.5 Observación administrativa por no aplicación de la amortización de la licencia del software de Gestión SIICO.</p> <p>La amortización del software de gestión SIICO no fue calculada durante la vigencia 2020, incumpliendo con lo estipulado en normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, 15.3 medición posterior, numerales 25, 30, 32 y 33, lo anterior causado por la falta de aplicabilidad de la normatividad.</p> <p>Permitiendo presentar un saldo en intangibles con sobrestimación al no reconocer la pérdida del activo como consecuencia del tiempo, afectando los estados financieros.</p>	
<p>Con relación a esta observación, nos permitimos conceptualizar que la amortización al Software de Gestión SIICO, no se realizó debido a que la NICSP 31, establece:</p> <p>Activos intangibles con vida útil indefinida</p> <p>106. Un activo intangible con una vida útil indefinida no se amortiza.</p> <p>107. Según la NICSP 21 y la NICSP 26, se requiere que una entidad compruebe si un activo intangible con vida útil indefinida, o un activo intangible que todavía no está disponible para su uso, ha experimentado una pérdida por deterioro del valor, comparando el importe de servicio recuperable de dicho activo o su importe recuperable, según corresponda, con su importe en libros:</p> <p>(a) anualmente; y</p> <p>(b) en cualquier momento en el que exista un indicio de que el activo puede haber deteriorado su valor.</p> <p>De acuerdo a la Nicsp 31 en su párrafo 106, encontramos que la amortización de este tipo de bienes no se amortiza. Para determinar si el activo era amortizable o no, se consideró la verificación de la licencia del Software emitida por la empresa PGC la cual establece que la Licencia del software es indefinida, situación por la cual no se realizó la amortización a 31 de diciembre 2020, dado que no se determinó deterioro del activo, sin embargo, se realizará la revisión para el cierre de la vigencia 2021 con la finalidad de determinar si existe deterioro o no del mismo. Anexamos Licencia del Software SIICO.</p>	<p>Si bien el contrato de la licencia del uso del software informa "Modalidad a) propia... que se puede usar por tiempo indefinido", también es cierto que dicha licencia debe pagar la cuota de administración para la actualización de software, para ejecutarse ilimitadamente, la entidad en su contradicción informa que revisará al cierre de la vigencia 2021, si existió deterioro.</p> <p>Teniendo en cuenta que existen diferencias conceptuales y que la AGR no es la entidad encargada de emitir conceptos contables, salvo concepto emitido por la Contaduría General de la Nación.</p> <p>La observación se mantiene y se configura Hallazgo administrativo.</p>
<p>2.1.2.6 Observación administrativa por errada clasificación de la cuenta contable 2790 Provisiones.</p> <p>Al verificar los registros de las cuentas 2790 Provisiones Diversas y los auxiliares 279090 Otras provisiones, 27909001 Cesantías, 27909002 Intereses cesantías, 27909003 Prima de servicios, 27909004 Prima de navidad, 27909005 Vacaciones, 27909006 Prima de vacaciones, 27909007 Bonificación por servicios prestados, se evidenció que no se están registrando correctamente como lo indica el catálogo de cuentas.</p> <p>Situación que no se encuentra conforme con lo establecido en la descripción Catálogo General de Cuentas Resolución 620 de 2015 y sus modificaciones, además del numeral 12, 3.3.1 Controles asociados al cumplimiento del marco normativo, a las etapas del proceso contable, a la rendición de cuentas y a la gestión de riesgo de índole contable de la información del anexo de la Resolución 193 de 2016.</p> <p>Lo anterior presentado por la errónea aplicación de la normatividad actualizada, conllevando a que la información carezca de las características de representación fiel y verificabilidad.</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor		
Se tomarán los correctivos y se hará la respectiva reclasificación en el IV trimestre a través de notas contables.	El Organismo de control aceptó la observación. La observación se mantiene y se configura Hallazgo administrativo.		
2.1.2.7 Observación administrativa por inconsistencias en el registro de los procesos judiciales de la entidad.			
Revisados los procesos que cursan en contra de la Contraloría Distrital de Santa Marta, se detectaron las siguientes inconsistencias:			
Tabla nro. 4 Inconsistencias - 2020			
Cifra en pesos			
Número único del proceso	Valor pretensiones en 2020	Valor pretensiones en 2019	Concepto
47001333300420100000000	0	4.737.632	Se debe aclarar si son procesos diferentes, si es un nuevo proceso, aclarar porque no se mantiene el valor de 2019, aclarar número de acto demandado. La fecha de admisión es inconsistente
47001333300082000000000	0	0	
47001233300020100000000	0	1.806.858.402	No se reportó en el año 2020
47001333300620100000000	115.080.456	0	2020 - sustente por que cambia la cuantía inicial - no se evidencia registro en las cuentas de orden
47001333300620100000000	116.311.684	0	2020 - sustente por que cambia la cuantía inicial - no se evidencia registro en las cuentas de orden
47001333300620000000000	167.277.000	0	2020 - sustente por que cambia la cuantía inicial - no se evidencia registro en las cuentas de orden
47001333100620100000000		3.357.895	2019 - sustente por que cambia la cuantía inicial
47001333100620100000000		2.238.597	2019 - sustente por que cambia la cuantía inicial
47001333100620100000000		6.715.791	2019 - sustente por que cambia la cuantía inicial
47001333300520100000000	43427658	58.395.498	Aclarar el cambio de cuantía de la vigencia 2019 al 2020 - No se encuentra registrado en las cuentas de orden
En consecuencia, a esta observación, se tomarán los correctivos y se harán las respectivas conciliaciones entre las áreas involucradas para registrar de manera real, correcta y actualizada cada proceso de la entidad. Es de anotar que las cuentas registradas corresponden a un oficio entregado por el abogado encargado de los procesos judiciales de la entidad.		El Organismo de control aceptó la observación. La observación se mantiene y se configura Hallazgo administrativo.	
2.1.3.1 Observación administrativa por pagos de caja menor sin el cumplimiento de los requisitos legales en facturas y/o cuentas de cobro.			

Fuente: Información entregada por CDSM vigencia 2020.

Lo anterior incumple con lo estipulado Resolución 116 de 2017, en la política contable de la Alcaldía de Santa Martha adoptada por la CDSM, Resolución 193 de 2016 en su numeral 3.2. Elementos y actividades de control para gestionar el riesgo contable, ítem. 3.2.5, 3.2.6, 3.2.7, 3.2.9, 3.2.10, 3.2.13, 3.2.14, 3.2.15.

Lo anterior se causó por falta de control, conciliación y coordinación de la información entre áreas, generando información incompleta y sesgada, en los datos presentados en las cuentas de orden.

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>Revisados los soportes de las facturas de caja menor se encontraron las siguientes inconsistencias</p> <ul style="list-style-type: none"> El soporte de servicio de empaste por valor de \$105.000 del día 04 abril de 2020, se encontró que presenta enmendaduras en su valor, no contiene el número de NIT en la factura, al buscar el número de cédula de la persona que firma el documento en la base de datos de la DIAN no se encuentra registrada, igualmente el documento soporte no cumple con los requisitos de dirección, teléfono, para ser cuenta de cobro, de igual manera sucede con los pagos a el mismo proveedor con el documento del 01/06/2020 por \$52.000 y 12/08/2020 \$39.000. En la compra con Nit. 900.926.913 por valor de \$53.000 se observa que se realizó el pago con cotización nro. 377 y no con factura. El pago por concepto de transporte a Garagoa del día 02/12/2020, no cumple con los requisitos para ser cuenta de cobro, no tiene cédula, dirección, teléfono, RUT. <p>Lo anterior Incumple con los requisitos de la cuenta de cobro de los no obligados a expedir factura para que se constituya en soporte fiscal incumpliendo lo exigido en el Estatuto Tributario artículos 616-1, 616-2 y 617, y Resolución No. 193 de 2016, numeral 3.2.3.1. Soportes documentales de la Contaduría General de la Nación.</p> <p>No obstante, lo anterior, la Contraloría realizó la devolución de los gastos que presentaron las deficiencias por valor de \$249.000 el día 11/10/2021 mediante transferencias a nombre de la Contraloría CDSM, por lo que se genera una observación administrativa con el fin de subsanar la causa mediante un plan de mejoramiento y se toma como un beneficio de control fiscal.</p> <p>La anterior situación se presentó por falta de control y aplicación de los requisitos legales según la normatividad vigente, al igual que control y seguimiento de soportes, lo que incumple con la legalidad del gasto.</p>	
<p>Se establecerán los mecanismos pertinentes para tener un mejor control y supervisión de los soportes entregados teniendo en cuenta que cumplan con los requisitos exigidos por la norma.</p>	<p>El Organismo de control aceptó la observación. La observación se mantiene y se configura Hallazgo administrativo.</p>
<p>2.1.3.2 Observación administrativa por incumplimiento de la Resolución 030 del 12 de febrero de 2020.</p>	
<p>Analizados los gastos de caja menor se encontró un gasto por \$300.000 suministro de almuerzos del día 27/02/2020, el cual no se encuentra acorde con la Resolución nro.030 del 12 de febrero de 2020, artículo undécimo donde se indica que la cuantía máxima por cada gasto que se efectuó con cargo a cada uno de los rubros, no podrá exceder del 20% del valor autorizado para la caja menor que corresponde a \$240.000.</p> <p>Lo anterior se presentó por falta de control previo a los gastos realizados por caja menor, generando que no sean equitativos con los otros gastos autorizados.</p>	
<p>Se tomarán los correctivos respectivos y se establecerán mecanismo de control efectivo sobre el manejo de la caja menor.</p>	<p>El Organismo de control aceptó la observación. La observación se mantiene y se configura Hallazgo administrativo.</p>
<p>2.1.3.3 Observación administrativa por reconocimiento de gastos no conformes a la normatividad lo que permitió la materialización del riesgo.</p>	
<p>Verificada la cuenta 512017 Intereses de mora, generado por el pago inoportuno de las retenciones en la fuente del año 2019, según formulario nro.4910355071569 por \$478.000 y 4910355109827 \$10.000 para un total de \$488.000.</p> <p>Y la cuenta 589025 Multas y sanciones por un total de \$716.000, que corresponde a la retención de industria y comercio de diciembre de 2019, por sanción \$562.000 y los intereses por mora por \$154.000, para un total de \$716.000.</p> <p>La suma de estas dos sanciones más intereses por valor de \$1.204.000 la cual es asumida por el funcionario responsable según consignación del 28/09/2021 por valor de \$642.000 y \$562.000 el día 11/10/2021 mediante transferencias a nombre de la Contraloría CDSM, por lo que se genera una observación administrativa con el fin de subsanar la causa mediante un plan de mejoramiento y se toma como un beneficio de control fiscal.</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>Lo anterior no se encuentra acorde con los controles citados en la Resolución 193 de 2016, numeral 3.1. Identificación de factores de riesgo- gestión del riesgo contable ítems 44, 45, 47 y 49, permitiendo la materialización del riesgo de incumplir el principio de legalidad del gasto al reconocer y pagar sanciones generadas por extemporaneidad en el pago, sin contar con el respaldo normativo, arts.112 y 113 del Decreto 111 de 1996, así mismo, incumpliendo el Decreto 2345 mediante el cual fija las fechas de vencimiento de impuestos nacionales para el año 2020 y a las posibles sanciones a que se refieren los artículos 634 y 641 del Estatuto Tributario Nacional.</p> <p>Por posible incumplimiento del principio de legalidad del gasto al reconocer y pagar sanciones generadas por extemporaneidad en el pago, sin contar con el respaldo normativo arts.112 y 113 del Decreto 111 de 1996, además, no se encuentra acorde con los controles citados en la Resolución 193 de 2016, numeral 3.1. Identificación de factores de riesgo- gestión del riesgo contable ítems 44, 45, 47 y 49, así mismo incumpliendo el Decreto 2345 mediante el cual fija las fechas de vencimiento de impuestos nacionales para el año 2020 y a las posibles sanciones a que se refieren los artículos 634 y 641 del Estatuto Tributario Nacional.</p> <p>Lo anterior se presentó por falta de control en el proceso, planeación y contingencias por el cambio de representante legal, lo que permitió la materialización del riesgo, ocasionando sanciones e intereses tributarios y a su vez detrimento del patrimonio, y a su vez detrimento del patrimonio, valores que fueron asumidos por el funcionario.</p>	
<p>Se tomarán los correctivos respectivos y se establecerán mecanismo de control efectivo para el cambio de representante legal.</p>	<p>El Organismo de control aceptó la observación.</p> <p>La observación se mantiene y se configura Hallazgo administrativo.</p>
<p>2.1.3.4 Observación administrativa por no cumplimiento en las fechas de pagos generando intereses de mora y reconexiones en los servicios públicos.</p>	
<p>Revisados los pagos de servicios públicos según muestra se encontró que se están pagando intereses por mora y reconexiones debido al incumplimiento de los pagos</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el pago de servicios públicos de telefonía e internet del proveedor Movistar nro. 2269110537 del 17 de enero de 2020 se observa que el período facturado es del 16 de diciembre de 2019 al 15 de enero de 2020, informa un saldo pendiente de pago anterior por valor de \$97.285. Los intereses por mora se vieron reflejados en la factura nro. 2270388398 del 17 de febrero de 2020 del periodo del 16 de enero al 15 de febrero de 2020, por valor de \$2.016. - Continuando con la telefonía e internet del proveedor Movistar, la factura del mes de marzo 2020 nro. 0002272624074 por valor de \$89.521 cuya fecha límite de pago es el día 04/04/2020 fue cancelada según aprobación bancaria 00286593 el día 22/04/2020, el cual no cumple con la fecha máxima de pago, se logró determinar que genero suspensión del servicio según indica la factura 2275031710 del 17/05/2020 reconexión por valor de \$20.900. La factura BEC 71351133 del periodo facturado del 17 julio al 16 de agosto 2020 con fecha límite de pago 31 de agosto 2020 por \$198.350 fue cancelado el día 24 de septiembre de 2020, las facturas posteriores no fueron suministradas. - El servicio de energía Electricaribe de enero de 2020 documento 34102001039836 por valor de \$1.540.840 con fecha de vencimiento de emisión 11/01/2020, fecha de suspensión 18/01/2020 fue pagada el día 29/01/2020. - El pago a Interaseo SAS E.S.P por valor de \$1.720.800 con fecha 25/02/2020 presenta gastos por mora \$11.369,65 e interés por mora sobretasa \$76,44. - El servicio público de ESSMAR ESP según factura 1000995383 del 23 de enero de 2020 presenta un saldo anterior de \$50.100; por otro lado, la factura 1001560547 por valor de \$315.320 del 23/06/2020 se puede observar que informa (4) periodos vencidos, según auxiliar contable son facturas de febrero, marzo y junio de 2020; la factura 1002144764 de 24/11/2020 por valor de \$198.500 informa que tiene (3) periodos vencidos. 	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p><i>La suma de la reconexión y los intereses que se presentaron durante el 2020, fueron asumidas por el funcionario responsable según consignación por valor de \$43.000 el día 11/10/2021, mediante transferencias a nombre de la Contraloría CDSM, por lo que se genera una observación administrativa con el fin de subsanar la causa mediante un plan de mejoramiento y se toma como un beneficio de control fiscal.</i></p> <p><i>Lo anterior no se encuentra acorde con los controles citados en la Resolución 193 de 2016, numeral 3.1. Identificación de factores de riesgo- gestión del riesgo contable, materializándose un incumplimiento del principio de legalidad del gasto al reconocer y pagar sanciones generadas por extemporaneidad en el pago, sin contar con el respaldo normativo arts.112 y 113 del Decreto 111 de 1996, valores que fueron asumidos por el funcionario responsable.</i></p> <p><i>Esta situación se presentó por falta de control en el proceso y planeación de tesorería, permitiendo la materialización del riesgo, ocasionando intereses por mora y pagos por reconexiones.</i></p>	<p>El Organismo de control aceptó la observación.</p> <p>La observación se mantiene y se configura Hallazgo administrativo.</p>
<p>2.1.3.5 Observación administrativa por deficiencias en el Informe de Control Interno Contable según Resolución 193 de 2016.</p>	
<p><i>La CDSM presentó el Informe para la vigencia 2020 el cual no cuenta con los requisitos exigidos por la Resolución 193 de 2016 omitiendo la justificación de cada una de las respuestas por parte de quien realiza la evaluación y la referencia de los documentos que respaldan la misma.</i></p> <p><i>Incumpliendo la Resolución 193 de 2016 numeral (4) Informe anual de evaluación del control interno contable, situación presentada debido a la no aplicación del correcto diligenciamiento y sustento del informe, lo que no permite cumplir a cabalidad con el objetivo de evaluación y el posible grado de efectividad de los controles y actividades del proceso contable.</i></p>	<p>El Organismo de control aceptó la observación.</p> <p>Es de aclarar que no es un nuevo requerimiento por parte de la AGR, lo anterior, teniendo en cuenta que la Resolución 193 de 2016 menciona en el punto 4. Informe Anual de evaluación del control interno contable numeral 4.1 "... cada respuesta deberá justificarse por parte de quien realiza la evaluación, para lo cual utilizará la columna de "OBSERVACIONES, ya sea indicando las razones por las cuales se asigna la calificación, o referenciando el o los documentos soportes que respaldan la misma", de igual manera, en el punto 4.1.1 Orientación para su diligenciamiento párrafo 3 " La casilla de "OBSERVACIONES " es de obligatorio diligenciamiento para todas las preguntas ..." por lo anterior</p> <p>La observación se mantiene y se configura Hallazgo administrativo.</p>
<p>2.1.3.6 Observación administrativa por la no presentación de la conciliación entre áreas financieras.</p>	
<p><i>La Contraloría Distrital de Santa Marta no presentó la conciliación de las áreas financieras presuntamente por debilidades en el proceso de depuración contable acorde a la normatividad legal vigente.</i></p> <p><i>Los hechos descritos pueden afectar la oportuna identificación de riesgos financieros, lo anterior incumpliendo la resolución 193 de 2016 numeral 3.2.14, 3.3 y 3.16 conciliación de información financiera y cierre contable e instructivo No. 002 de diciembre 21 de 2016.</i></p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>A partir de la vigencia 2.021, hemos venido realizando conciliaciones entre las áreas, con el fin de subsanar deficiencias en los procesos. Dicha conciliación consistente, en que cada cierre de mes, se listan los documentos fuentes cotejando con presupuesto, contabilidad y tesorería, la información generada en el sistema, con el fin de minimizar el riesgo de inconsistencia y errores. Así mismo, se cambió la prioridad de las copias de seguridad del software contable en el servidor, a 15 días, con la finalidad de salvaguardar la información en periodos más cortos para no perder registro y movimientos.</p>	<p>En su respuesta la entidad no adjunta las conciliaciones mencionadas y/o pruebas que permitan corroborar la información dada en la contradicción, por lo anterior. La observación se mantiene y se configura Hallazgo administrativo.</p>
<p>2.3.1.1 Observación administrativa, por falta de coherencia en la información de SECOP I vs SIA MISIONAL.</p>	
<p>Una vez analizado los reportes del SECOP I vs lo informado en la plataforma SIA OBSERVA, se tiene que rinden 48 contratos por valor de \$428.073.202, más cuatro adiciones por valor de \$12.761.055 para un total de \$440.834.258, alternando el sumatorio de los contratos suscritos y ejecutados durante la vigencia 2020, vs los reportados en SECOP I (44 por valor de \$429.062.577,67) conllevando a confusión encontrando que los contratos nros. OC-60822, por valor de \$3.852.000; OC-51848 por valor de \$1.857.158.000, OC-51513 por valor de \$7.786.946; OC-51279 por valor de \$1.229.936 y OC-50901 por valor de \$2.911.429, no son publicados en el SECOP I y el contrato número PS-025-2020 en SIA OBSERVA se registra por valor de \$6.000.000 más una adición por \$3.000.000 para un total de \$9.000.000 y en el SECOP I lo publican por valor de \$11.400.000. Esta situación en consideración de la AGR, se presenta por falencias en los mecanismos de control al rendir información en las plataformas SECOP I y SIA OBSERVA, así como el acompañamiento que debe desarrollar la Oficina de Control Interno. La anterior situación contraviene lo indicado en el artículo 31 del Decreto Ley 403 de 2020 y el párrafo 1º de los artículos 3º y 4º de la Resolución Orgánica 008 de 2020 de la AGR, generando que no se hubiera podido evaluar en su integridad la ejecución contractual adelantada en la vigencia 2020; incurriendo posiblemente en la conducta tipificada en los literales f) y g) del artículo 81 del Decreto Ley 403 de 2020; igualmente los Principios de Transparencia y Publicidad de la contratación estatal, del artículo 23 de la Ley 80 de 1993, además vulnerando su propio manual de Contratación contenido en la Resolución No.041 del 28 de abril de 2016, cláusula Octogésima segunda al indicar que: "Publicación de los contratos- Deberán publicarse en el SECOP, todos los contratos y convenios que celebre la Contraloría, sin importar su valor o la forma de convocatoria, sin excepción".</p>	
<p>De acuerdo a lo anterior desvirtuamos la observación ya que de las ordenes de compras que citan, no se reportaron en el secop i, esto no se hizo porque sería realizarle doble publicidad las compras se realizaron por la tienda virtual del estado colombiano y como se puede observar en la siguiente imagen se encuentran en la página de la tienda virtual del estado colombiano, el contrato PS 025 DE 2020, si tiene una inconsistencia en el valor publicado en el secop pero se debió a un error de dedo de la persona que publico el proceso, pero el contrato que se publicó tenía el valor registrado en el SIA OBSERVA.</p>	<p>La información registrada por las Entidades en el SECOP I y en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, está disponible en tiempo real en razón a que las actuaciones del Proceso de Contratación tienen lugar electrónicamente a través de dichas plataformas transaccionales." Con respecto a los contratos que no fueron publicados en SECOP I, se tiene que con haberlos adquirido por la plataforma COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, es suficiente su publicación, debido a ello no se hace necesario su publicación en SECOP I, ya que quedarán con doble publicación tal como lo argumenta el ente de Control. En consideración a que la Contraloría desvirtúa la observación evidenciada, ésta se retira.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor

2.3.1.2 Observación administrativa, por falta de actualización del Manual de Contratación.

Durante la vigencia 2020 la Contraloría observa los lineamientos del Manual de contratación adoptado el 28 de abril de 2016 mediante resolución No. 041. Sin embargo, este se encuentra desactualizado, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto Único 1082 de 2015.

Lo anterior, por falta de controles por parte de la alta administración, lo que podría generar afectación en las diferentes etapas contractuales e impedir la garantía de los objetivos de la contratación de la Entidad.

Se realiza la actualización correspondiente para esta vigencia. sin embargo, es importante señalar que los procesos contractuales se ejecutaron teniendo en cuenta todas las normas contractuales vigentes, sin contravenir ninguna disposición al respecto.

En consideración a que la Contraloría no desvirtúa la observación evidenciada y plantea subsanar, ésta se mantiene y **se configura un hallazgo administrativo.**

2.3.1.3 Observación administrativa por no publicar los informes del supervisor designado y otros documentos y otros realizarlos en forma extemporánea en el SECOP como el PAA.

En los contratos evaluados (12) no se evidenció la publicación en el SECOP, de los informes de supervisor y otros documentos en los siguientes contratos e igual se evidenció extemporaneidad en la publicación del PAA-2020.

Tabla nro.14. a publicaciones irregulares en el SECOP -vigencia 2020

Ítem	Núm. Contrato	Publicaciones en SECOP I
1	PS001-2020	Acta de inicio, informes de supervisor,
2	PS002-2020	Acta de inicio, informes de supervisor
3	PS-014-2020	Acta de inicio, informes de supervisor
4	PS-016-2020	Acta de inicio, informes de supervisor
5	PS-021-2020	Acta de inicio, informes de supervisor
6	PS-033-2020	Acta de inicio, informes de supervisor, póliza, liquidación.
7	AO-001-2020	Acta de inicio, informes de supervisor, acta de liquidación
8	AO-003-2020	Acta de inicio, informes de supervisor, acta de liquidación
9	AO-004-2020	Acta de inicio, informes de supervisor, acta de liquidación.
10	AO-008-2020	Acta de inicio, informes de supervisor, acta de liquidación
11	011	Acta de inicio, informes de supervisor, acta de liquidación,
12	012	Acta de inicio, informes de supervisor, acta de liquidación, pólizas
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES		Se publicó el 13 de febrero de 2020 y las actualizaciones que fueron dos, solo se publica una en forma extemporánea el 13 de octubre de 2020, además no diligenció la fecha de su actualización.

Fuente: Generado por SIA-Observa vigencia y SECOP- 2020

Lo anterior, en criterio de la AGR, se debe a la falta de diligencia y cumplimiento de las normas, así como la falta de efectividad de los controles del proceso contractual, generando que no se puedan conocer de manera oportuna las actuaciones que realizó la Entidad, contrariando el principio de publicidad y transparencia, además de lo

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, lo cual dificulta el acceso a la información por parte de la ciudadanía y demás partes interesadas.</p> <p>Y lo normado en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, que a la letra dice:</p> <p>ARTÍCULO 74. Plan de acción de las entidades públicas. A partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión. (negrilla fuera del texto)</p>	
<p>No se venían publicando estos informes, solo hasta el contrato, pero se tomará en cuenta la observación y se subsanara publicando los demás documentos contractuales, y la publicación de forma extemporánea obedeció a que se publicó solo en la página de la entidad y no en el secop i.</p>	<p>En consideración a que la Contraloría no desvirtúa la observación evidenciada y plantea subsanar, ésta se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</p>
<p>2.5.1.1 Observación administrativa, por baja cobertura en la programación de entidades en el PGA. Las auditorías programadas en el PGA final fueron diez, sobre los 33 sujetos de control, equivalente al 30% respectivamente; analizados estos porcentajes se determina una regular y deficiente cobertura en la programación de sus sujetos vigilados durante la construcción del Plan General de Auditoría vigencia 2020, contraviniendo los principios de eficiencia, eficacia y economía, indicados en los artículos 209 de la Constitución Política de Colombia y 3 del Decreto 403 de 2020. Situación que se presenta por debilidades y falta de control al momento de construir el PGA de la vigencia. La no inclusión considerable de sujetos a auditar, puede traer consigo la inobservancia por parte de la Contraloría de posibles irregularidades que afectarían la gestión y los resultados de las entidades territoriales del orden distrital.</p>	
<p>Con relación a esta observación, la Oficina de Control Fiscal manifiesta que emitió la RESOLUCIÓN No. 035 DE 16 DE MARZO DE 2021: "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS Página 11 de 19 (5) 433 1070 · contactenos@contraloriadistrital-santamarta-magdalena.gov.co ENTIDADES SUJETAS AL CONTROL FISCAL OBLIGADAS A RENDIR CUENTAS A LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA" y en la actualidad a través del Plan de Vigilancia Control Fiscal Territorial–PVCFT Vigencia 2021, se programó auditar 14 de los 18 sujetos de control.</p>	<p>Analizada la respuesta de la Contraloría Distrital de Santa Marta, donde manifiesta que emitió la Resolución nro. 035 de 16 de marzo de 2021, por medio de la cual se actualizaron las entidades sujetas al control fiscal obligadas a rendir cuenta a la contraloría, efectivamente se evidenció, pero la vigencia evaluada es 2020, y dicha Resolución no corresponde. Es decir, no subsana la baja cobertura de vigilancia acaecida en la vigencia 2020. Con dicha Resolución se amplía la cobertura para la vigencia 2021.</p> <p>Es por lo anterior, que el argumento presentado por la entidad no desvirtúa la observación planteada. La observación se mantiene y se configura hallazgo administrativo.</p>
<p>2.5.2.1 Observación administrativa por baja gestión en la revisión de cuentas de sus sujetos de control. La Contraloría reportó 21 cuentas rendidas durante la vigencia 2020, equivalente al 62% de los 33 sujetos de control de vigilancia a su cargo, emitiendo pronunciamiento de fenecimiento de la auditoría regular y dejando de rendir doce cuentas. Por dicha razón la Contraloría debe establecer una acción de mejora que apunte a la corrección del hecho descrito y de esta manera le permita cumplir con lo dispuesto en los principios rectores del control fiscal, eficiencia, eficacia y economía previstos en los artículos 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 del Decreto 403 de 2020. Situación que se genera por debilidades al momento de construir el PGA de cada vigencia y por falta de directrices concretas de la alta dirección sobre el particular, lo que puede afectar el proceso, por cuanto los sujetos de control no están siendo evaluados en su totalidad.</p>	
<p>Sobre el particular la Jefatura de Control Fiscal expone que la situación de las doce cuentas se dio en razón que ese número de sujetos durante la vigencia 2020 no percibieron recursos del orden distrital, estas entidades no se encontraban ejecutando ninguna actividad, y en otros casos</p>	<p>La Contraloría no allegó acto administrativo actualizado, donde se observará los ajustes realizados, como, por ejemplo, que fue necesario excluir algunos sujetos de control por qué no percibieron recursos del orden distrital.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>la obligación contractual había cesado, por tal razón, se hizo necesario excluir a dichos sujetos de control debido a la terminación de la relación o vínculo contractual que género la vigilancia de la gestión fiscal sobre los recursos administrados por los mismo, así como falta de operatividad e inexistencia legal de otras procediendo a ajustar y actualizar las entidades sujetas a su vigilancia, excluyendo aquellas que no corresponden a esa naturaleza, reorganizando los que constituyen sujetos y puntos de control e incorporando aquellos que reúnan los requisitos para ser considerado como tal; a través de la RESOLUCIÓN No. 035 DE 16 DE MARZO DE 2021: "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS ENTIDADES SUJETAS AL CONTROL FISCAL OBLIGADAS A RENDIR CUENTAS A LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA".</p>	<p>La Resolución nro. 035 de 16 de marzo de 2021, por medio de la cual se actualizan las entidades sujetas al control fiscal, que anexa no pertenece a la vigencia evaluada.</p> <p>Es por lo anterior, que el argumento presentado por la entidad no desvirtúa la observación planteada.</p> <p>La observación se mantiene y se configura hallazgo administrativo.</p>
<p>2.5.3.1. Observación administrativa, por no evidenciarse la Carta de Salvaguarda en los procesos auditores de la muestra. En las cinco auditorías seleccionadas como muestra no se evidenció la carta de salvaguarda. Situación que no se encuentra acorde a lo establecido en el procedimiento del proceso auditor, Código CSM-GCF-PC-01, Versión 02 de la Contraloría Distrital de Santa Marta, lo que denota falta de control por parte del grupo auditor, generando incumplimiento del procedimiento establecido.</p>	
<p>Con relación a esta observación, la Oficina de Control Fiscal manifiesta que en la fase de planeación de los procesos auditores ejecutados durante la vigencia 2020, se encuentran la carta de salvaguarda suscrita por los Representantes Legales de los sujetos auditados, por tanto, se remiten la carta de salvaguarda de los procesos auditores de la muestra (Alcaldía Distrital de Santa Marta Regular, Concesión Amoblamiento Urbano, Concesión Interaseo SA ESP, Cuerpo de Bomberos Voluntarios y Alcaldía Distrital de Santa Marta Especial). Cabe mencionar que dicho documento no se encuentra relacionado en las solicitudes de información realizadas al Ente de Control. Se adjunta archivo en pdf con la carta de salvaguarda de la Entidades Alcaldía Distrital de Santa Marta Regular, Concesión Amoblamiento Urbano, Concesión Interaseo SA ESP, Cuerpo de Bomberos Voluntarios y Alcaldía Distrital de Santa Marta Especial.</p>	<p>Se acepta los argumentos presentados por la Contraloría y se retira la observación.</p>
<p>2.5.5.1. Observación administrativa, por baja cobertura del presupuesto auditado. En la vigencia evaluada, el presupuesto auditado de siete sujetos de control fiscal fue de \$145.124.771.836, alcanzando una cobertura del 27% frente al presupuesto ejecutado de recursos propios de los 33 sujetos de control fiscal; dejándose de auditar recursos por valor de \$386.414.268.426. Con la situación descrita se quebrantan los principios rectores del control fiscal eficiencia, eficacia, economía y concurrencia, artículo 3 del Decreto 403 de 2020 y los principios de eficacia y economía dispuestos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. Tal situación obedeció a la inadecuada aplicación de la matriz de riesgos. La baja cobertura puede generar inoportunidad en el ejercicio fiscal.</p>	
<p>Sobre el particular la Jefatura de Control Fiscal expone que la situación obedeció a la exclusión del PGA 2020, de sujetos a auditar como la ESE ALEJANDRO PROSPERO REVEREND, la ESSMAR SA ESP y el SETP; cuyos presupuestos tienen una participación del 20% del total del presupuesto objeto a auditar por el Ente de Control durante la vigencia 2020; lo anterior por los controles excepcionales emitidos por la Contraloría General de la República y que</p>	<p>Analizada la respuesta dada por la Contraloría, se observa que la totalidad de presupuesto auditado, es decir el 27% más las entidades que fueron retiradas del PGA en virtud de los controles excepcionales decretados por la Contraloría General de la República, solo representaron el 47% de la totalidad del presupuesto que debió</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>generaron las modificaciones correspondientes al PGA 2020 mediante Resoluciones No. 079 y 083 de 2020.</p>	<p>auditar el ente de control, en consecuencia, la Contraloría no auditó el 53%.</p> <p>Es por lo anterior, que el argumento presentado por la entidad no desvirtúa la observación planteada.</p> <p>La observación se mantiene y se configura hallazgo administrativo.</p>
<p>2.9.1 Observación administrativa, por falta de actualización de la Resolución del comité de conciliación y defensa jurídica, y remisión del informe de Gestión.</p> <p>Durante la vigencia 2020 la Contraloría observa los lineamientos de la Resolución 105 expedida el 16 de diciembre de 2010. Sin embargo, esta se encuentra desactualizada, contraviniendo lo dispuesto en el Decreto 1167 de 2016- Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho"</p> <p>No se evidenció la remisión del informe emitido por el Comité de Conciliación y defensa judicial denominado "informes de gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones", los cuales deberán emitirse cada seis meses, una copia a la Dirección de defensa jurídica del estado," incumpliendo el artículo quinto de su propia Resolución 105 del 16 de diciembre de 2010.</p> <p>Lo anterior, por falta de controles por parte de la alta administración, lo que podría generar afectación en la información a reportar y debilidades en la ejecución del comité de conciliación y defensa judicial de la Entidad.</p>	
<p>Se acepta la observación de la desactualización de la resolución y se procederá en lo que queda de la vigencia expedir una nueva resolución, y de acuerdo a los informes cabe anotar que el año pasado los juzgados estuvieron cerrados la gran parte del año por la pandemia, y por esto se realizó una sola acta y un informe del estado de los procesos que se llevan en la entidad en la vigencia 2020.</p>	<p>En consideración a que la Contraloría no desvirtúa la observación evidenciada y plantea subsanar, ésta se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</p>
<p>2.9.2 Observación administrativa, por inadecuada información respecto de los radicados de los mecanismos de defensa reportados en el formato F-23.</p> <p>Según lo reportado en el Formato F-23 de la Plataforma SIA MISIONAL, los números de los radicados de los procesos seleccionados como muestra difieren en su radicado los signados en la rendición con los documentos aportados en el aplicativo SIA OBSERVA, dificultando la búsqueda de su estado actual en el programa estado de procesos de la rama judicial.</p> <p>Lo anterior controvierte lo señalado en la Resolución Orgánica 008 de 2020 de la Auditoría General de la República, modificada parcialmente por la Resolución Orgánica 019 de 2020, por medio de la cual se reglamenta la rendición de cuentas e informes a la Auditoría General de la República.</p> <p>Lo anterior, causado por falta de control y supervisión en el diligenciamiento de los formatos y la información que se rinde a la AGR.</p>	
<p>Al momento de copiar los radicados en la hoja de cálculo de Excel, por la cantidad de números el software realizo unos cambios automáticos de los radicados, por esto no coincidían con los verdaderos, en el Excel que se envió por el SIA OBSERVA se le colocaron guiones para que no sucediera este error, y se corrigió en el formato 23 desde la plataforma uno a uno.</p>	<p>En consideración a que la Contraloría no desvirtúa la observación evidenciada y plantea subsanar, ésta se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</p>
<p>2.12.1.1 Observación administrativa con presunta incidencia fiscal por el no funcionamiento del software de gestión.</p> <p>Se confirmó que el software SIICO adquirido el 13 de diciembre 2019 por valor de \$300.000.000 para gestión con un plazo de ejecución del 30 al 31 de diciembre de 2019, compuesto por (26) módulos los cuales no se encuentran en funcionamiento, es de aclarar que el software se encuentra instalado, parametrizado y no utilizado según manifestación de los suministrada por los funcionarios de la entidad de control, suscrita en el Acta de trabajo fechada del 05 de octubre de 2021.</p> <p>Por lo que se presume incumple lo normado en el artículo 126 del Decreto 403 de 2020 (art.6 de la Ley 610 de 2000) y art. 3 de la ley 610 de 2000, observando una gestión fiscal antieconómica.</p> <p>La anterior situación se presenta por falta de controles por parte de la Alta Dirección y Control interno.</p>	
<p>Con relación a la observación mencionada nos permitimos presentar los descargos en los</p>	<p>La Contraloría en su contradicción presentó soportes de la suscripción del contrato PS-072-</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p><i>siguientes términos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>El periodo del actual Contralor Distrital de Santa Marta inició el 10 de enero de 2020, desde esa fecha se realizaron las gestiones para realizar mesa técnica de trabajo con el proveedor, en febrero de 2020 se logró la celebración de la misma, en donde una vez realizada la exposición del operador, realizamos varios requerimientos técnico jurídicos y de sistemas, el más relevante, que la información de la entidad no podía reposar en un servidor en la nube de propiedad del operador, toda vez que se vulneraría el marco constitucional, legal y reglamentario vigente, en especial la integridad de la información como las solicitudes reservadas de investigaciones de la Honorable Corte Suprema de Justicia, fiscalías delegadas, etc. que recibimos a diario, así como la reserva de las investigaciones (art 20 Ley 610 de 2000) ponían en riesgo la eficiencia y la eficacia de las investigaciones fiscales que realiza la entidad, siendo estos fundamentos fácticos y jurídicos la base para requerir a la empresa que suministra el software para que esta información sensible se cargará exclusivamente en el hosting, servidor y/o bases de datos e información página 14 de 19(5) 433 1070 . contactenos@contraloriadistrital-santamarta-magdalena.gov.co la entidad y no del operador, para garantizar la cadena de custodia, la reserva legal y el cumplimiento del marco legal vigente.</i> <p><i>Es pertinente recordar que, en marzo de 2020, fue declarado el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional en el marco de la afectación mundial por la pandemia Covid-19, situación que afectó al Distrito de Santa Marta, cuya población, incluyendo los funcionarios públicos fueron confinados por directriz de la Alcaldesa Distrital de Santa Marta, por los altos índices de mortalidad en la ciudad, decisión que fue adoptada a nivel nacional posteriormente por el Gobierno, este estado de emergencia impidió el normal desarrollo de las actividades en la Contraloría Distrital, nuestro personal adoleció el fallecimiento de varios de sus familiares en primer grado de consanguinidad y varios estuvieron en cuidados intensivos por causa de la citada pandemia, actualmente continuamos en el marco de emergencia sanitaria decretada por el gobierno nacional.</i></p> <p><i>Lo anterior imposibilitó la ejecución de visita técnica de campo por parte de la empresa que suministró el software durante esa vigencia, sin embargo, se siguieron de manera virtual realizando las mesas técnicas y requerimientos, como la reiteración de nuestros requerimientos técnicos realizados el 09 de marzo, el 14 de abril 2.020, con el fin de obtener por parte del proveedor una solución que nos garantice superar el inconveniente (anexamos oficio – 3 folios),</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>En noviembre 18 de 2.020, se recibe comunicación de la empresa PGC para la actualización, mantenimiento y parametrización conforme al nuevo marco legal vigente, sin embargo, para esta fecha no era posible generar compromisos dada la limitación presupuestal de la entidad.</i> 	<p>2021 del 22 de octubre de 2021 el cual corresponde a “prestar los servicios a la contraloría distrital para el mantenimiento y soporte del sistema integrado de información de control organizacional - software siico”,</p> <p>Que respecto a el punto “Durante la vigencia corriente, 2.021, se inició contacto con el proveedor con la finalidad de formalizar el despliegue, proponiéndoles que la información reposara en el servidor de este órgano de control, llegando en este segundo semestre del año a un punto de entendimiento entre las partes y acogiendo nuestro requerimiento” en los estudios previos en su punto 2.1.b. Numeral 2. Realizar la instalación del software SIICO en el servidor de la Contraloría Distrital de Santa Marta, se evidencia el requerimiento.</p> <p>Por tal motivo la incidencia fiscal se retira y se continua con la observación administrativa, configurándose un Hallazgo Administrativo.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor																
<ul style="list-style-type: none"> • Durante la vigencia corriente, 2.021, se inició contacto con el proveedor con la finalidad de formalizar el despliegue, proponiéndoles que la información reposara en el servidor de este órgano de control, llegando en este segundo semestre del año a un punto de entendimiento entre las partes y acogiendo nuestro requerimiento. En razón a ellos, se solicitó propuesta de mantenimiento al proveedor PGC, toda vez, se realizaron las gestiones para la consecución de los recursos para que la Contraloría pudiera contratar los servicios de mantenimiento, actualización y parametrización del software con total respeto del marco constitucional, legal y reglamentario vigente, lográndose a la fecha no solo la consecución de los mismos sino la suscripción formal del contrato para estos fines. • Se anexa contrato con el contratista PGC y certificación el cual se encuentra instalado y en funcionamiento y en proceso de actualización. 																	
<p>2.12.2.1 Observación administrativa por inconsistencia en la base objeto de cálculo del cobro de los recursos presupuestales de las vigencias 2020 y 2021.</p>																	
<p>Para la auditoría no es claro de donde se parte para determinar el monto de los presupuestos que dieron origen a la exigencia de los recursos de la vigencia 2020 \$1.842.438.757 y para el 2021 por \$1.704.170.757, si en nuestro ejercicio auditor realizado a la vigencia 2019 la auditoría pudo determinar que los \$1.806.858.402 correspondientes a vigencias anteriores, fueron incorporados al presupuesto sin la aprobación del Concejo Distrital, lo cual constituyo un hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.. Lo anterior no se ajusta al artículo 313 de la Constitución Política parágrafo único del artículo 2 de la ley 1416 de 2010. Lo anterior se presentó por posible interpretación irregular de la normatividad, lo que permitió un incremento en porcentaje elevado del presupuesto que puede conllevar a superar los límites del techo presupuestal.</p>																	
<p>De conformidad con lo establecido en el parágrafo único del artículo 2 de la ley 1416 de 2010, el cual dice: ... A partir de la vigencia 2011 los gastos de las Contralorías Municipales y Distritales, sumadas las transferencias del nivel central y descentralizado, crecerán porcentualmente en la cifra mayor que resulte de comparar la inflación causada en el año anterior y la proyectada para el siguiente por el respectivo distrito o municipio. Sea lo primero a aclarar que, a diciembre 31 de 2.019, la Contraloría Distrital de Santa Marta, presentó la siguiente situación Presupuestal:</p> <table border="1" data-bbox="261 1465 797 1709"> <tbody> <tr> <td>Resolución No. 001 de 2019 (Decreto 309 de Diciembre 2.018)</td> <td>1.626.561.287</td> </tr> <tr> <td>Proceso Coactivo 2.019 (fortalecimiento Institucional Ley 1416 de 2010)</td> <td>1.806.858.402</td> </tr> <tr> <td>Presupuesto 2019</td> <td>3.433.702.590</td> </tr> <tr> <td>Menos:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Reducción</td> <td>1.717.099</td> </tr> <tr> <td>Presupuesto Definitivo</td> <td>3.431.702.590</td> </tr> <tr> <td>Saldo por Ejecutar (devuelto)</td> <td>96.111.020</td> </tr> <tr> <td>Ejecución Presupuestal 2019</td> <td>3.335.591.570</td> </tr> </tbody> </table> <p>Teniendo en cuenta la anterior, se tomó como base para el cálculo del presupuesto de la vigencia fiscal 2.020, la ejecución presupuestal presentada a diciembre 31 de 2.019, más el IPC, el cual ascendió a 3.80%. Así las cosas, se tiene que el Presupuesto de la Contraloría para la</p>	Resolución No. 001 de 2019 (Decreto 309 de Diciembre 2.018)	1.626.561.287	Proceso Coactivo 2.019 (fortalecimiento Institucional Ley 1416 de 2010)	1.806.858.402	Presupuesto 2019	3.433.702.590	Menos:		Reducción	1.717.099	Presupuesto Definitivo	3.431.702.590	Saldo por Ejecutar (devuelto)	96.111.020	Ejecución Presupuestal 2019	3.335.591.570	<p>La contraloría en su contradicción hace referencia a como se incrementó su presupuesto para los años 2020 y 2021 según lo establecido en la Ley 1416 de 2010, cálculos que ya eran de conocimiento en la Auditoría General, sin embargo, no se controvertió ni se hizo referencia a lo principalmente observado por la auditoría respecto al incremento del presupuesto del año 2019, que no fue aprobado por el Consejo Municipal y que se constituye en el punto de partida para el incremento de los presupuestos subsiguientes.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior el proceso de cobro coactivo según radicado JC-007-2019 por la suma de \$1.806.858.402 se encuentra demandado mediante la acción de Nulidad y restablecimiento del derecho conociendo el Tribunal Administrativo del Magdalena, con acto admisorio del 11 de noviembre de 2019.</p> <p>Se mantiene el hallazgo inicialmente planteado (no obstante, se estudiará la posibilidad de otra incidencia de traslado a la CGR para lo de su competencia).</p>
Resolución No. 001 de 2019 (Decreto 309 de Diciembre 2.018)	1.626.561.287																
Proceso Coactivo 2.019 (fortalecimiento Institucional Ley 1416 de 2010)	1.806.858.402																
Presupuesto 2019	3.433.702.590																
Menos:																	
Reducción	1.717.099																
Presupuesto Definitivo	3.431.702.590																
Saldo por Ejecutar (devuelto)	96.111.020																
Ejecución Presupuestal 2019	3.335.591.570																

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>vigencia fiscal 2.020, ascendería a Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos Millones Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuarenta y nueve pesos M/L (\$3.462.344.049,66). No obstante, para la vigencia fiscal 2.020, mediante Acuerdo del Concejo Distrital de Santa Marta No. 009 de 2.019, le fueron asignados recursos por el orden de Mil Seiscientos Ochenta Millones Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Noventa Pesos M/L (\$1.680.088. 890.oo), desconociendo con esto, lo estipulado de manera taxativa por la Ley 1416 de 2.010, en el párrafo segundo del parágrafo único de su artículo 2. Como consecuencia de esta, se declara el incumplimiento de dichos recursos mediante la Resolución No. 031 de 2.021. De igual forma y teniendo cuenta que la base del cálculo para la vigencia 2.021 se encontraba subestimada, consecuencia de la inadecuada liquidación para la vigencia 2.020, se emite la Resolución No. 042 de 2.021, mediante la cual se declara el incumplimiento de la transferencia presupuestal para la vigencia fiscal 2.021.</p>	
<p>2.13.1.1 Observación administrativa, por incumplimiento del plan de mejoramiento. De la evaluación de las acciones propuestas en el plan de mejoramiento que se encontraban ejecutadas, se observa un cumplimiento del 52%, contrariando lo dispuesto en el Manual del Proceso Auditor –MPA 9.1- numeral 6.3 Evaluación. Lo anterior, causado por falta de autocontrol y autoevaluación que podría dar lugar a las sanciones previstas en el inciso c artículo 81 del Decreto 403 del 16 de marzo del 2020.</p>	
<p>Es preciso manifestar que las acciones correctivas propuestas por el Órgano de Control en el Plan de Mejoramiento Auditoría Regular Vigencia 2019 PGA 2020 números 2.9.3, 2.9.2, 2.1.2.4, 2.1.2.5, 2.3.1.5; fueron cumplidas y efectivas en cuanto, durante la vigencia evaluada no se dieron los mismos hallazgos detectados por la AGR. Presuntamente se dieron ellos relacionados que son objeto de descargos por la Contraloría Distrital de Santa Marta, Así mismo, es imperioso mencionar la carencia de personal (de planta y de apoyo) y la excesiva carga laboral, en la Contraloría Distrital de Santa Marta y especialmente en la Oficina de Control Interno para la vigencia auditada, la 2.1.2.1, 2.1.2.2 se cumplió, para hacerla efectiva está en proceso de contratación un contador para realizar las auditorías internas al área de contabilidad, así mismo se cumpliría la 2.9.1 ya que al realizar una auditoría interna una persona especialista en el tema se verían mejores controles y resultados, así mismo el 2.1.2.3 se tendrá en cuenta para las actas de depuración contable a realizarse en lo que queda de la vigencia 2021.</p>	<p>Para el hallazgo 2.1.2.4 se corrige y se convierte en efectivo, teniendo en cuenta de que los nuevos hallazgos corresponden a temas diferentes. Hallazgo 2.1.2.5 la conclusión indica que fue cumplida y efectiva. Hallazgo 2.9.3 se hizo nuevamente la revisión y persiste la situación evidenciada. Hallazgo 2.1.2.1 y 2.1.2.2, si bien se diseñó el instructivo, no fue aplicado de manera efectiva, debido a que se siguen presentando errores en los Estados Financieros y en las Notas de la vigencia 2020. Hallazgo 2.9.2 se acepta. Hallazgo 2.3.1.5 la conclusión indica que fue cumplida y efectiva. La observación se mantiene y se configura hallazgo administrativo.</p>
<p>2.14.1 Observación administrativa, con presunta incidencia sancionatoria por inconsistencias en la cuenta rendida. Se detectaron inconsistencias en la rendición de cuenta establecida en la Resolución Orgánica. 008 de 2020 de la Auditoría General de la República, modificada por la Resolución Orgánica. 019 de 2020, lo anterior, causado por falta de control y seguimiento a la información que se rinde, lo que puede ocasionar inconsistencias en la</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p><i>cuenta que podrían que podría dar lugar a las sanciones previstas en los literales g) e i) del artículo 81 del Decreto Ley 403 de 2020.</i></p> <p><i>Tal como fue manifestado en mesa de trabajo realizada, las diferencias con relación a los saldos presentados se debieron a que la copia de seguridad subida cuando se generó la pandemia nos ocasionó una duplicidad de la información, la cual fue posteriormente fue eliminada y digitada nuevamente. Así mismo, el software estaba generando errores en la generación de informes, situación que conlleva a que el auxiliar tercerizado que generó el sistema a diciembre 31 de no acumulo los movimientos, sin embargo, si actualizo saldos finales, es pertinente señalar que ya se contrató y se ejecutó la actualización del software acción que permitió superar estos impases técnicos.</i></p> <p><i>Formato 7- Ejecución Presupuestal de Gastos.</i></p> <p><i>Al verificar, analizar y cotejar la información rendida por la Contraloría Distrital de Santa Marta sobre las cuentas por pagar registradas en el formato 7 – “Ejecución Presupuestal de Gastos sección constitución de cuentas por pagar”, las cuales fueron constituidas a 31 de diciembre de 2020, se reportó un valor de \$164.623.079, lo cual no es coherente con la página 17 de 19(5) 433 1070 . contactenos@contraloriadistrital-santamarta-magdalena.gov.co información suministrada respecto a la resolución 102 de diciembre 30 de 2020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYEN LAS CUENTAS POR PAGAR Y LOS RECURSOS DE BALANCE DE LA VIGENCIA 2020”, por el cual se evidencia la constitución de cuentas por pagar por valor de \$170.916.537, presentado diferencia de \$6.293.458.</i></p> <p><i>Al verificar, analizar y cotejar la información rendida por la Contraloría Distrital de Santa Marta sobre las cuentas por pagar registradas en el formato 7 – “Ejecución Presupuestal de Gastos sección constitución de cuentas por pagar”, las cuales fueron constituidas a 31 de diciembre de 2020, se reportó un valor de \$164.623.079, lo cual no es coherente con la información suministrada en la etapa ejecución en el documento en formato Word denominado “2.7_cuentas_por_pagar_2020_sirel_actaul”, por el cual se evidencia la constitución de cuentas por pagar por valor de \$113.915.380, presentado diferencia de \$50.707.699.</i></p> <p><i>Respuesta a la Observación antes descrita:</i></p> <p><i>Al respecto, nos permitimos manifestarle que la información rendida corresponde a las cuentas por pagar constituidas en la vigencia fiscal 2.020.</i></p> <p><i>Consideramos que la imprecisión en los valores corresponde a interpretación de la información. toda vez que los \$6.293.458, que menciona, entre lo rendido y lo estipulado en el acto administrativos, son recursos sin situación de fondo, de la parte que aporta el trabajador por seguridad social. A continuación, relacionamos valores:</i></p>	<p>Formato 1. Si bien la Contraloría informa que ya fue superada la situación presentada con el software contable, la información rendida en su momento presentó inconsistencia en la rendición cuenta, ocasionando que se realizaran análisis errados para la presente auditoría.</p> <p>Formato 7. Se acepta la respuesta del sujeto de control, y por lo tanto se retira la observación.</p> <p>Formato 20. La Entidad acepta la observación y se compromete a realizar la acción de mejora, ya que por error involuntario al momento de subir al SIA MISIONAL, el anexo del formato 20, acto administrativo mediante el cual se determinan los sujetos de control a cargo de la Contraloría, se cargó solamente la Resolución 070 del 31 de agosto de 2018, estando la Resolución 046 de abril de 2019 más actualizada.</p> <p>Formato 23. La Entidad acepta la observación y se compromete a realizar los ajustes.</p> <p>La observación se mantiene y se configura hallazgo administrativo.</p> <p>De acuerdo con lo expuesto se dará traslado para el inicio del Proceso Administrativo Sancionatorio.</p>

Argumentos del auditado		Conclusiones del equipo auditor																																																																																																																																															
<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th></th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="4">PENSION</td> <td>PROTECCION</td> <td>1.209.800</td> </tr> <tr> <td>COLPENSIONES</td> <td>5.388.621</td> </tr> <tr> <td>COLFONDOS</td> <td>604.900</td> </tr> <tr> <td>PORVENIR</td> <td>363.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>7.566.321</td> </tr> <tr> <td rowspan="5">SAUUD</td> <td>FAMISANAR</td> <td>1.697.221</td> </tr> <tr> <td>EPS SANITAS</td> <td>1.714.000</td> </tr> <tr> <td>SALUDTOTAL</td> <td>1.117.100</td> </tr> <tr> <td>NUEVA EPS</td> <td>719.800</td> </tr> <tr> <td>SURA EPS</td> <td>120.300</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>5.368.421</td> </tr> <tr> <td rowspan="8">PARAFISCALES</td> <td>COLMENA</td> <td>328.100</td> </tr> <tr> <td>CAJAMAG</td> <td>2.509.400</td> </tr> <tr> <td>SENA</td> <td>314.400</td> </tr> <tr> <td>ICBF</td> <td>1.982.400</td> </tr> <tr> <td>ESAP</td> <td>314.400</td> </tr> <tr> <td>MINEDUCACION</td> <td>628.100</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>5.976.800</td> </tr> <tr> <td></td> <td>TOTAL PATRONAL</td> <td>18.911.542</td> </tr> <tr> <td></td> <td>APORTE EMPLEADOS</td> <td>6.293.058</td> </tr> <tr> <td></td> <td>TOTAL APORTES SOI</td> <td>25.204.600</td> </tr> </tbody> </table>					PENSION	PROTECCION	1.209.800	COLPENSIONES	5.388.621	COLFONDOS	604.900	PORVENIR	363.000			7.566.321	SAUUD	FAMISANAR	1.697.221	EPS SANITAS	1.714.000	SALUDTOTAL	1.117.100	NUEVA EPS	719.800	SURA EPS	120.300			5.368.421	PARAFISCALES	COLMENA	328.100	CAJAMAG	2.509.400	SENA	314.400	ICBF	1.982.400	ESAP	314.400	MINEDUCACION	628.100			5.976.800		TOTAL PATRONAL	18.911.542		APORTE EMPLEADOS	6.293.058		TOTAL APORTES SOI	25.204.600	 <p>CONTRALORÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Rubro Presupuestal</th> <th>Descripción de la apropiación</th> <th>Valor de la cuenta por pagar</th> <th>Código contable</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2.1.4.05</td> <td>ESCUELAS IND. E INSTITUCIONES</td> <td>628100</td> <td>249034</td> </tr> <tr> <td>2.1.4.04</td> <td>ESAP</td> <td>314400</td> <td>249034</td> </tr> <tr> <td>2.1.4.03</td> <td>ICBF</td> <td>1882400</td> <td>249050</td> </tr> <tr> <td>2.1.4.02</td> <td>SENA</td> <td>314400</td> <td>249050</td> </tr> <tr> <td>2.1.4.01</td> <td>CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR</td> <td>2509400</td> <td>251124</td> </tr> <tr> <td>2.1.3.04</td> <td>ADMINISTRADORAS RIESGOS</td> <td>328100</td> <td>251111</td> </tr> <tr> <td>2.1.3.03</td> <td>EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD</td> <td>120300</td> <td>251123</td> </tr> <tr> <td>2.1.3.03</td> <td>EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD</td> <td>719800</td> <td>251123</td> </tr> <tr> <td>2.1.3.03</td> <td>EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD</td> <td>1117100</td> <td>251123</td> </tr> <tr> <td>2.1.3.03</td> <td>EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD</td> <td>1714000</td> <td>251123</td> </tr> <tr> <td>2.1.3.03</td> <td>EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD</td> <td>1697221</td> <td>251123</td> </tr> <tr> <td>2.1.3.02</td> <td>FONDO DE PENSIONES</td> <td>363000</td> <td>251122</td> </tr> <tr> <td>2.1.3.02</td> <td>FONDO DE PENSIONES</td> <td>604900</td> <td>251122</td> </tr> <tr> <td>2.1.3.02</td> <td>FONDO DE PENSIONES</td> <td>5388621</td> <td>251122</td> </tr> <tr> <td>2.1.3.02</td> <td>FONDO DE PENSIONES</td> <td>1209800</td> <td>251122</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Información Rendida</p> <p>Con relación a la información suministra en trabajo de campo, es importante reiterar que las cuentas por pagar si corresponden al valor incluido en la rendición y estipulado de igual manera en el acto administrativo, la diferencia está representada en las siguientes cuentas:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Rubro Presupuestal</th> <th>Descripción de la apropiación</th> <th>Numero de contrato en que se origina</th> <th>Código contable</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2.2.2.05</td> <td>SERVICIOS PUBLICOS</td> <td>RESOLUCION NO. 097 DE DIC 15 DE 2020</td> <td>249051</td> </tr> <tr> <td>2.2.2.05</td> <td>SERVICIOS PUBLICOS</td> <td>RESOLUCION NO. 097 DE DIC 15 DE 2020</td> <td>249051</td> </tr> <tr> <td>2.2.2.05</td> <td>SERVICIOS PUBLICOS</td> <td>RESOLUCION NO. 097 DE DIC 15 DE 2020</td> <td>249051</td> </tr> <tr> <td>2.1.1.09</td> <td>VACACIONES</td> <td>RESOLUCION NO. 99 DE DIC 30 DEL 2020</td> <td>251101</td> </tr> <tr> <td>2.1.1.01</td> <td>SUeldo de personal de NOMINA</td> <td>RESOLUCION NO. 100 DE DIC 30 DE 2020</td> <td>251101</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Rendición de Cuenta</p> <p>Los valores antes señalados hacen parte cuentas por pagar constituidas para pagos de servicios públicos, Vacaciones causadas del Señor Contralor y Retroactivo del Señor Contralor Causado. Con lo anterior, esperamos haber aclarado la inconsistencia en la información y dar conformidad a la solicitud. Formato 20- Proceso auditor. Aclare y corrija, el acto administrativo mediante el cual se determinan los sujetos y puntos de control a cargo de la Contraloría Distrital de Santa Marta, ya que, se encuentra desactualizado en la vigencia evaluada. Se observó registrado en el SIA MISIONAL, archivo de soporte del formato 20, la Resolución nro. 070 del 31 de agosto de 2018, debiendo estar, la Resolución nro. 046 del 24 de abril de 2019, allegado por la Entidad. Respuesta a la observación:</p>		Rubro Presupuestal	Descripción de la apropiación	Valor de la cuenta por pagar	Código contable	2.1.4.05	ESCUELAS IND. E INSTITUCIONES	628100	249034	2.1.4.04	ESAP	314400	249034	2.1.4.03	ICBF	1882400	249050	2.1.4.02	SENA	314400	249050	2.1.4.01	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	2509400	251124	2.1.3.04	ADMINISTRADORAS RIESGOS	328100	251111	2.1.3.03	EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD	120300	251123	2.1.3.03	EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD	719800	251123	2.1.3.03	EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD	1117100	251123	2.1.3.03	EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD	1714000	251123	2.1.3.03	EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD	1697221	251123	2.1.3.02	FONDO DE PENSIONES	363000	251122	2.1.3.02	FONDO DE PENSIONES	604900	251122	2.1.3.02	FONDO DE PENSIONES	5388621	251122	2.1.3.02	FONDO DE PENSIONES	1209800	251122	Rubro Presupuestal	Descripción de la apropiación	Numero de contrato en que se origina	Código contable	2.2.2.05	SERVICIOS PUBLICOS	RESOLUCION NO. 097 DE DIC 15 DE 2020	249051	2.2.2.05	SERVICIOS PUBLICOS	RESOLUCION NO. 097 DE DIC 15 DE 2020	249051	2.2.2.05	SERVICIOS PUBLICOS	RESOLUCION NO. 097 DE DIC 15 DE 2020	249051	2.1.1.09	VACACIONES	RESOLUCION NO. 99 DE DIC 30 DEL 2020	251101	2.1.1.01	SUeldo de personal de NOMINA	RESOLUCION NO. 100 DE DIC 30 DE 2020	251101
PENSION	PROTECCION	1.209.800																																																																																																																																															
	COLPENSIONES	5.388.621																																																																																																																																															
	COLFONDOS	604.900																																																																																																																																															
	PORVENIR	363.000																																																																																																																																															
		7.566.321																																																																																																																																															
SAUUD	FAMISANAR	1.697.221																																																																																																																																															
	EPS SANITAS	1.714.000																																																																																																																																															
	SALUDTOTAL	1.117.100																																																																																																																																															
	NUEVA EPS	719.800																																																																																																																																															
	SURA EPS	120.300																																																																																																																																															
		5.368.421																																																																																																																																															
PARAFISCALES	COLMENA	328.100																																																																																																																																															
	CAJAMAG	2.509.400																																																																																																																																															
	SENA	314.400																																																																																																																																															
	ICBF	1.982.400																																																																																																																																															
	ESAP	314.400																																																																																																																																															
	MINEDUCACION	628.100																																																																																																																																															
			5.976.800																																																																																																																																														
		TOTAL PATRONAL	18.911.542																																																																																																																																														
	APORTE EMPLEADOS	6.293.058																																																																																																																																															
	TOTAL APORTES SOI	25.204.600																																																																																																																																															
Rubro Presupuestal	Descripción de la apropiación	Valor de la cuenta por pagar	Código contable																																																																																																																																														
2.1.4.05	ESCUELAS IND. E INSTITUCIONES	628100	249034																																																																																																																																														
2.1.4.04	ESAP	314400	249034																																																																																																																																														
2.1.4.03	ICBF	1882400	249050																																																																																																																																														
2.1.4.02	SENA	314400	249050																																																																																																																																														
2.1.4.01	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	2509400	251124																																																																																																																																														
2.1.3.04	ADMINISTRADORAS RIESGOS	328100	251111																																																																																																																																														
2.1.3.03	EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD	120300	251123																																																																																																																																														
2.1.3.03	EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD	719800	251123																																																																																																																																														
2.1.3.03	EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD	1117100	251123																																																																																																																																														
2.1.3.03	EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD	1714000	251123																																																																																																																																														
2.1.3.03	EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD	1697221	251123																																																																																																																																														
2.1.3.02	FONDO DE PENSIONES	363000	251122																																																																																																																																														
2.1.3.02	FONDO DE PENSIONES	604900	251122																																																																																																																																														
2.1.3.02	FONDO DE PENSIONES	5388621	251122																																																																																																																																														
2.1.3.02	FONDO DE PENSIONES	1209800	251122																																																																																																																																														
Rubro Presupuestal	Descripción de la apropiación	Numero de contrato en que se origina	Código contable																																																																																																																																														
2.2.2.05	SERVICIOS PUBLICOS	RESOLUCION NO. 097 DE DIC 15 DE 2020	249051																																																																																																																																														
2.2.2.05	SERVICIOS PUBLICOS	RESOLUCION NO. 097 DE DIC 15 DE 2020	249051																																																																																																																																														
2.2.2.05	SERVICIOS PUBLICOS	RESOLUCION NO. 097 DE DIC 15 DE 2020	249051																																																																																																																																														
2.1.1.09	VACACIONES	RESOLUCION NO. 99 DE DIC 30 DEL 2020	251101																																																																																																																																														
2.1.1.01	SUeldo de personal de NOMINA	RESOLUCION NO. 100 DE DIC 30 DE 2020	251101																																																																																																																																														

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>Al respecto, se manifiesta que por error involuntario al momento de subir en el SIA MISIONAL el Anexo del Formato 20. Copia del acto administrativo mediante el cual se determinan los sujetos de control a cargo de la contraloría, para la vigencia rendida, se cargó solamente la Resolución No. 070 del 31 de agosto de 2018; siendo que para la vigencia 2020 (vigencia auditada) se encontraba vigente además de la Resolución No. 070 del 31 de agosto de 2018 "Por medio de la cual se actualizan las entidades sujetas al control fiscal obligadas a rendir cuentas a la Contraloría Distrital de Santa Marta" también la Resolución No. 046 del 24 de abril de 2019 "Por la cual se modifica la Resolución No. 070 de fecha 31 de agosto de 2018 relacionada con la actualización de las entidades sujetas al control fiscal obligadas</p> <p>Rubro Presupuestal Descripción de la apropiación Valor de la cuenta por paga código contable,</p> <p>2.1.4.05 ESCUELAS IND. E INSTITUCIONES 628100 249034</p> <p>2.1.4.04 ESAP 314400 249034</p> <p>2.1.4.03 ICBF 1882400 249050</p> <p>2.1.4.02 SENA 314400 249050</p> <p>2.1.4.01 CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR 2509400 251124</p> <p>2.1.3.04 ADMINISTRADORAS RIESGOS 328100 251111</p> <p>2.1.3.03 EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD 120300 251123</p> <p>2.1.3.03 EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD 719800 251123</p> <p>2.1.3.03 EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD 1117100 251123</p> <p>2.1.3.03 EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD 1714000 251123</p> <p>2.1.3.03 EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD 1697221 251123</p> <p>2.1.3.02 FONDO DE PENSIONES 363000 251122</p> <p>2.1.3.02 FONDO DE PENSIONES 604900 251122</p> <p>2.1.3.02 FONDO DE PENSIONES 5388621 251122</p> <p>2.1.3.02 FONDO DE PENSIONES 1209800 251122</p> <p>Rubro Presupuestal Descripción de la apropiación Numero de contrato en que se origina Código contable</p> <p>2.2.2.05 SERVICIOS PUBLICOS RESOLUCION NO. 097 DE DIC 15 DE 2020 249051</p> <p>2.2.2.05 SERVICIOS PUBLICOS RESOLUCION NO. 097 DE DIC 15 DE 2020 249051</p> <p>2.2.2.05 SERVICIOS PUBLICOS RESOLUCION NO. 097 DE DIC 15 DE 2020 249051</p> <p>2.1.1.09 VACACIONES RESOLUCION NO. 99 DE DIC 30 DEL 2020 251101</p> <p>2.1.1.01 SUELDO DE PERSONAL DE NOMINA RESOLUCION NO. 100 DE DIC 30 DE 2020 251101</p> <p>Página 19 de 19(5) 433 1070</p> <p>contactenos@contraloriadistrital-santamartamagdalen.gov.co a rendir cuentas a la Contraloría Distrital de Santa Marta"; por lo tanto se</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>tomaran las medidas del caso para que en lo sucesivo no se generen tales situaciones. Se adjunta archivo en pdf con las Resoluciones 070 de 2018 y 046 de 2019.</p> <p>F-23- Controversias judiciales. Corregir las inconsistencias en la rendición de cuenta en cuanto a los radicados de los mecanismos de defensa.</p> <p>Respuesta a la Observación antes descrita: De acuerdo con las consideraciones expuestas por el grupo Auditor, nos permitimos comunicar que fue realizada la corrección en el formato F-23 Controversias Judiciales.</p>	

Fuente: Elaboración propia

4 TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Tabla nro. 27. Consolidado de hallazgos

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
2.1.2.1 Hallazgo administrativo por presentación de los Estados financieros mensuales sin el cumplimiento de los requisitos.	X				
2.1.2.2 Hallazgo administrativo por deficiencias y errores en las Notas a los Estados Financieros.	X				
2.1.2.3 Hallazgo administrativo por encontrar diferencia en inventario de bienes.	X				
2.1.2.4 Hallazgo administrativo por el no cumplimiento del cálculo de la depreciación según políticas contables.	X				
2.1.2.5 Hallazgo administrativo por no aplicación de la amortización de la licencia del software de Gestión SIICO.	x				
2.1.2.6 Hallazgo administrativo por errada clasificación de la cuenta contable 2790 Provisiones.	X				
2.1.2.7 Hallazgo administrativo por inconsistencias en el registro de los procesos judiciales de la entidad.	X				
2.1.3.1 Hallazgo administrativo por pagos de caja menor sin el cumplimiento de los requisitos legales en facturas y/o cuentas de cobro.	X				
2.1.3.2 Hallazgo administrativo por incumplimiento de la Resolución 030 del 12 de febrero de 2020.	X				
2.1.3.3 Hallazgo administrativo por reconocimiento de gastos no conformes a la normatividad lo que permitió la materialización del riesgo.	X				
2.1.3.4 Hallazgo administrativo por no cumplimiento en las fechas de pagos generando intereses de mora y reconexiones en los servicios públicos.	x				
2.1.3.5 Hallazgo administrativo por deficiencias en el Informe de Control Interno Contable según Resolución 193 de 2016.	x				
2.1.3.6 Hallazgo administrativo por la no presentación de la conciliación entre áreas financieras.	x				
2.3.1.2 Hallazgo administrativo, por falta de actualización del Manual de Contratación.	x				

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
2.3.1.3 Hallazgo administrativo por no publicar los informes del supervisor designado y otros documentos y otros realizarlos en forma extemporánea en el SECOP como el PAA.	x				
2.5.2.1 Hallazgo administrativo por baja gestión en la revisión de cuentas de sus sujetos de control.	x				
2.5.5.1. Hallazgo administrativo, por baja cobertura del presupuesto auditado.	x				
2.5.1.1 Hallazgo administrativa, por baja cobertura en la programación de entidades en el PGA.	x				
2.9.1 Hallazgo administrativo, por falta de actualización de la Resolución del comité de conciliación y defensa jurídica, y remisión del informe de Gestión.	x				
2.9.2 Hallazgo administrativo, por inadecuada información respecto de los radicados de los mecanismos de defensa reportados en el formato F-23.	x				
2.12.1.1 Hallazgo administrativo por el no funcionamiento del software de gestión.	x				
2.12.2.1 Hallazgo administrativo por inconsistencia en la base objeto de cálculo del cobro de los recursos presupuestales de las vigencias 2020 y 2021.	x				
2.13.1.1 Hallazgo administrativo, por incumplimiento del plan de mejoramiento.	x				
2.14.1 Hallazgo administrativo, por inconsistencias en la cuenta rendida.	x				
TOTAL DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA	24				

Fuente: Elaboración propia

5 ANEXOS

5.1 Anexo nro. 1: Rendición SIREL F-1